

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
I.E. ENRIQUE OLAYA HERRERA



VERSIÓN 2016

Tabla de contenido

PRESENTACIÓN	12
ACUERDO No. 2.....	14
LIBRO I.....	16
TÍTULO I	16
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	16
TÍTULO II	18
CAPÍTULO I.....	18
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	18
Artículo 1. Historia Institucional.....	18
Artículo 2. Filosofía.....	19
Artículo 4. Visión.....	19
Artículo 5. Valores Institucionales	19
Artículo 6. Principios Institucionales.....	21
Artículo 7. Modelo Pedagógico.	22
Artículo 8. Símbolos y Emblemas.	22
1. Ideario Olayista.....	22
2. ESCUDO	22
3. BANDERA	23
4. Lema.....	23
5. Himno Institucional.	24
Artículo 9. Objetivos de la Institución.....	24
Artículo 10. Políticas de Calidad.	25
Artículo 11. Uniforme Institucional.	25
1. Uniforme de Diario.....	26
2. Uniforme de Educación Física.....	26
3. Chaqueta institucional.....	26
TÍTULO III	28

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

CAPÍTULO II	28
MARCO LEGAL.....	28
La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos	29
Ley 12 de enero 22 de 1991.....	30
Ley 18 de 1991. Art. 23 y 25	30
Ley 107 DE 1994	30
Ley 115 de febrero 8 de 1994 Ley General de la Educación.....	30
Ley 734 del 5 de febrero de 2002:.....	31
Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia. 31	
Ley 1404 del 27 de julio de 2010.....	34
Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.....	34
Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993.....	35
Decreto 1108 de 1994.....	35
Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.	35
Decreto 0505 de 2001.....	37
Decreto 1850 de 2002.....	37
Decreto 1286 del 27 de abril del 2005	37
Decreto 1290 del 16 de abril de 2009.	37
Decreto 366 del 2009.....	42
Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011.	42
Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.....	42
Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996.....	43
Circular 081 del 14 de mayo de 2008	44
Sentencia T-002 de 1992.	45
Sentencia T-492 de 1992 (Subsistencia del derecho a la educación)	45
Sentencia T-519 de 1992	45

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Sentencia T-569 de 1994	46
Sentencia T-037 de 1995 (Proceso disciplinario/debido proceso)	46
Sentencia T-366 de 1997 (Adopción del uniforme).....	46
Sentencia C- 481 de 1998.	46
Conceptos Jurisprudenciales que orientan el Manual de Convivencia Escolar..	47
La Educación es un derecho–deber. Sentencia T-002 de 1992	48
Obligaciones T-341 de 1993	48
El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año. Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994	48
Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994	48
Alcances del Manual de Convivencia Escolar. Sentencia T-386 de 1994 ..	49
Respeto a la dignidad del estudiante. T-524 de 1992	49
Interpretación de la norma. Sentencia T-015 de 1994^p	49
Observar los derechos constitucionales. Sentencia T-1233 de 2003	49
Disciplina escolar no viola los derechos fundamentales. Sentencia T-366 de 1992	50
La disciplina es inherente a la educación. Sentencia T-037 de 1995	50
El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico. Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994	50
Exigir buen rendimiento académico. Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993	51
Concurrencia de padres de familia. Sentencia T-366 de 1997	51
Formación integral del educando. Sentencia T-386 de 1994	51
Debido proceso. Sentencia T-1233 de 2003	52
Los mínimos del debido proceso. Sentencia C-390 de 2011	52
LIBRO II	53
TÍTULO I	53
DE LOS PERFILES	53
Artículo 12. Perfil del Estudiante	53
Artículo 16. Perfil del Personero	54
Artículo 17. Perfil del Contralor	55
Artículo 18. Perfil del Docente	55

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 19. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes.	56
Artículo 20. Perfil de los Directivos Docentes: Rector(a) y Coordinador(a).56	
Artículo 21. Perfil de la Secretaria.....	57
Artículo 22. Perfil del Personal de Apoyo Logístico y Vigilancia.	57
Artículo 23. Perfil del Bibliotecario(a).....	57
Artículo 24. Perfil del Egresado.....	57
TÍTULO II.....	58
DE LOS DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS	58
Artículo 25. Derechos de los Educandos.	58
Artículo 26. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.	59
Artículo 27. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes.....	60
Artículo 28. Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico..	61
Artículo 29. Derechos Sexuales y Reproductivos.	62
TITULO III	64
DE LOS DEBERES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS.....	64
Artículo 30. Deberes de los Educandos.	64
Artículo 31. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes. Aquellos estipulados por la Ley:	65
Artículo 32. Deberes Especiales de los Padres de Familia y/o Acudientes (corresponsabilidades).....	67
Artículo 33. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes.....	68
Artículo 34. Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico....	71
LIBRO III.....	73
DE LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS	73
TÍTULO I	73
DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	73
TÍTULO II	78
DEL CONSEJO ACADÉMICO	78

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO III	81
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	81
TÍTULO IV	83
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013).....	83
TÍTULO V.....	85
RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LA LEY 1620 DE 2013	85
TÍTULO VI.....	87
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	87
TÍTULO VII.....	88
FUNCIONES DE LOS DOCENTES	88
TÍTULO VIII.....	91
FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA DE APOYO	91
TÍTULO IX.....	93
FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA.....	93
Artículo 59. Son funciones de los Jefes de área, las siguientes:	93
TÍTULO X.....	94
DE LOS MONITORES.....	94
TÍTULO XI.....	95
DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO	95
TÍTULO XII.....	96
DE LOS REPRESENTANTES DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	96
TÍTULO XIII.....	97
DEL PERSONERO	97
TÍTULO XIV	99
DEL CONTRALOR(A).....	99
TÍTULO XV	100

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO	100
Artículo 70. Funciones del Personal de Vigilancia.....	100
Artículo 71. Funciones del Personal de Apoyo Logístico.	101
TÍTULO XVI	103
FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES.....	103
TÍTULO XVII	104
DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	104
TÍTULO XVIII	106
FUNCIONES DEL RECTOR(A)	106
LIBRO IV	111
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	111
CAPÍTULO I.....	111
TÍTULO I	111
DE LA PROMOCIÓN.....	111
TÍTULO II	112
PREVENCIÓN	112
TÍTULO III	113
ATENCIÓN	113
TÍTULO IV.....	114
SEGUIMIENTO	114
CAPÍTULO II.....	115
TÍTULO V.....	115
DEL CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO.....	115
TÍTULO VI.....	117
DEBIDO PROCESO	117
TÍTULO VII.....	121
ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO	121

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO VIII.....	123
RECURSOS.....	123
Artículo 91. Recurso de reposición.....	123
Artículo 92. El recurso de apelación.....	123
CAPÍTULO III.....	125
TÍTULO I.....	125
DE LAS FALTAS.....	125
Artículo 94. Situaciones Atenuantes.....	125
Artículo 95. Circunstancias Agravantes.....	125
Artículo 96. Circunstancias Eximientes.....	125
TÍTULO II.....	127
TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.....	127
Artículo 97. Situaciones Tipo I.....	127
Artículo 99. Situaciones Tipo II.....	129
Artículo 101. Situaciones Tipo III.....	132
CAPÍTULO IV.....	137
TÍTULO III.....	137
ASISTENCIA, EXCUSAS Y PERMISOS.....	137
LIBRO V.....	140
ESTÍMULOS.....	140
LIBRO VI.....	142
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO.....	142
LIBRO VII.....	145
ADMISIONES Y MATRÍCULA.....	145
LIBRO VIII.....	147
DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS (PQRSR).....	147
LIBRO IX.....	149
REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA.....	149
LIBRO X.....	152
REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y USO DE LOS COMPUTADORES PARA EDUCAR.....	152
TÍTULO I.....	152
NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES.....	152

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO II	154
NORMAS PARA LOS DOCENTES	154
TÍTULO III	156
REGLAMENTO COMPUTADORES PARA EDUCAR	156
LIBRO XI.....	159
REGLAMENTO DEL LABORATORIO	159
LIBRO XII.....	161
REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR	161
LIBRO XIII	163
REGLAMENTO PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR	163
Y/O VASO DE LECHE	163
LIBRO XIV	164
DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO	164
LIBRO XV	164
DEL REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE... 164	
LIBRO XVI.....	172
REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO	171
LIBRO XVII.....	176
REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	176
LIBRO XVIII.....	182
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN....	182
LIBRO XIX.....	187
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Decreto 1860/94 Art.29..	187
LIBRO XX.....	190
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	190
LIBRO XXI.....	198
ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	198
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	230
ANEXOS.....	233
1.CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	233
2.CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO ACADÉMICO)	243
3.CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO DISCIPLINARIO)	247
4.FORMATO DE EXCUSA O PERMISO.....	251
5.FORMATO CITACIÓN DE ACUDIENTE.....	252
6.SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.	253
7.FORMATO SALIDA PEDAGÓGICA.	254

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2016: Centro Médico.....	255
9. CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2016: Fundación Ratón Biblioteca.....	256
10. DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.....	257
BIBLIOGRAFÍA.....	258



PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia Escolar es el resultado de la concertación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ubicada en el barrio Versalles, comuna Nororiental de la ciudad de Medellín. Luego de un proceso de reestructuración se tienen como elementos fundamentales la Constitución Política de Colombia promulgada en 1991, la Ley General de Educación, 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año que la regula; Ley 734 de 2002 y el Decreto 1965 de 2013 el cual reglamentó la ley 1620 de 2013, a partir del cual se realiza un proceso de actualización teniendo en cuenta una serie de lineamientos que permiten incorporar las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la Ley 1620 de 2013, respondiendo además a los requerimientos de la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, Decreto 1290 de 2009 y Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE).

El Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de normas pactadas por representantes de toda la comunidad educativa las cuales determinan los comportamientos a practicar por las personas integrantes de dicha comunidad, tanto dentro, como fuera del establecimiento educativo y cuyo propósito es contribuir al conocimiento y cumplimiento de los deberes y derechos.

La convivencia presupone la práctica y la aceptación de comportamientos que no lesionen y que por el contrario, sean de crecimiento y aprendizaje mutuo, por lo tanto el objetivo es la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos como lo pide la Constitución en el Art.95. “Son deberes de la persona y el ciudadano: defender y difundir los derechos humanos como fundamentos de la convivencia pacífica”.

Por su parte, el Doctor José Bernardo Toro Lopera en su libro Principios Fundamentales de la Constitución Política de 1991, propone los siguientes siete aprendizajes básicos para la convivencia pacífica:

1. Aprender a no agredir.
2. Aprender a comunicarse.
3. Aprender a interactuar, esto es: Aceptarse unos a otros... no olvidando el saludo y la cortesía.
4. Aprender a comunicarse con los demás, aprender a estar con los otros y aprender a vivir en la intimidad.
5. Aprender a decidir en grupo.
6. Aprender a cuidarse, lo cual supone: proteger la salud propia y la de los demás, aprender a valorar las normas de seguridad y tener una percepción

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

positiva del cuerpo, dándole importancia al deporte, la danza, el teatro y la gimnasia.

7. Aprender a cuidar el entorno. Aprender a valorar el saber social el cual se divide en dos: El saber cultural y el saber académico.

Este manual debe servir de garantía para tener una sana convivencia basada en los derechos y deberes que asumirán cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, para que se convierta en un verdadero pacto que propenda por una coexistencia pacífica, armónica, creativa, humana y formativa. Por ello invitamos a la Comunidad en general al cumplimiento de las directrices dadas en el presente Manual y a ser partícipes en la creación de una cultura que genere ambientes propicios para la conciliación escolar.

Se aprueba a través del Consejo Directivo, la posibilidad de realizar ajustes al Manual de Convivencia Escolar en un período no menor a un año, de acuerdo a la legislación educativa nacional vigente.



Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

ACUERDO No. 2

(Febrero 01 de 2016)

Por medio del cual el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA aprueba la reforma del Manual de Convivencia Escolar.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, QUE LE CONFIERE LA LEY 115 EN SU ARTÍCULO 86 Y 143 POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 1860 DE 1994, Y

CONSIDERANDO QUE:

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN, la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA presenta la necesidad al Consejo Directivo de adoptar un nuevo Manual de Convivencia Escolar.

La Norma de normas en su Artículo 67, consagra la Educación como un derecho fundamental de la persona, con el fin de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

La Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus Artículos 73 y 87, establece la obligatoriedad de un Manual de Convivencia Escolar, que será aceptado por los padres de familia o acudientes y los estudiantes al firmar el contrato de matrícula.

El Decreto 1860, en su Artículo 17, establece los aspectos que debe contemplar el Manual de Convivencia Escolar, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y el Decreto No. 1108 de 1994 y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres de familia, los estímulos, sanciones y actividades.

El Manual de Convivencia Escolar vigente hasta la fecha, fue reformado y complementado para ajustarse a la normatividad legal y constitucional.

En el nuevo Manual de Convivencia Escolar participaron activamente los miembros del Gobierno Escolar, los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos de la Institución.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

El Manual de Convivencia Escolar busca las sanas relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, al asumir su cumplimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y aprobar el nuevo Manual de Convivencia Escolar de la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, como marco referencial que rige las relaciones sociales de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar un ejemplar en medio magnético del Manual de Convivencia Escolar a cada una de las familias de la INSTITUCIÓN. Los padres o acudientes y los estudiantes, firmarán el manifiesto anexo en la matrícula, donde dejarán constancia de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar entre todos los integrantes de los estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Manual de Convivencia Escolar rige a partir de la fecha y deroga el anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

NOTA ACLARATORIA: no existe representante del sector productivo, no existe segundo representante de padres porque renunció y hasta la fecha ningún padre lo ha reemplazado, no existe representante de exalumnos porque renunció y hasta la fecha nadie lo ha reemplazado.

Dado en Medellín al primer (01) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).

Para constancia firman los miembros del Consejo Directivo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

LIBRO I

TÍTULO I

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo del presente Manual de Convivencia Escolar es formar para la autonomía, la conciencia crítica y la creatividad, de tal modo que este Manual más que precisar unas reglas de comportamiento, se convierte en un mapa de navegación hacia el progreso de la misma comunidad, y en especial de sus educandos; cumpliendo así el mandato constitucional de educar integralmente a hombres y mujeres para que aporten a una nueva sociedad.

Se espera que esta propuesta, que tiene como fin principal orientar el ejercicio de la libertad y la práctica de los derechos, deberes y responsabilidades de todos los actores involucrados en la vida escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fortalezca las relaciones interpersonales y contribuya a crear ambientes de paz tanto personal como de la comunidad en general para que los procesos de aprendizaje sean los más propicios y motivadores hacia el progreso.

Orientar el ejercicio de la libertad y la práctica de los derechos, deberes y responsabilidades de todos los actores involucrados en la vida escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fortalezca las relaciones interpersonales y contribuya a crear ambientes de paz tanto personal como de la comunidad en general, para que los procesos de aprendizaje sean los más propicios y motivadores hacia el progreso.

Formular las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.

Informar sobre las normas vigentes relacionadas con la educación e interiorizar la importancia de su cumplimiento sobre la base de la legalidad y el auto regulación.

Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores.

Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.

Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.

Contribuir desde la Institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.



TÍTULO II

CAPÍTULO I

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1. Historia Institucional.

La escuela Enrique Olaya Herrera, actualmente Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fue construida en 1955 por el Doctor Jorge Restrepo Uribe, por ese entonces Alcalde de Medellín, la sede fue cimentada por el sector de la Banca y funcionaba como escuela de varones; su fundador fue el señor Doro Gómez, docente que se afanaba en enseñar a escribir a personajes reconocidos por la comunidad.

Sólo se estudiaba hasta el grado tercero de primaria, los otros niveles debían cursarse en la escuela Alfonso López o en la escuela José Celestino Mutis, ubicada en La Mansión.

La escuela comenzó a funcionar en una casa grande levantada donde hoy es la Institución Educativa Manuela Beltrán, cerca al parque Gaitán; ésta fue la primera planta física de la Institución, construida con la ayuda de la comunidad.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es de carácter oficial, laico, mixto, aprobada legalmente por el MEN según Resolución rectoral 002019 del 17 de noviembre de 1998, para impartir enseñanza formal en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media por la Resolución Municipal expedida por la Secretaría de Educación, número 0759 del 3 de diciembre de 2004 que autoriza su funcionamiento de manera definitiva.

Está ubicada en la Calle 71 A No 32 – 18 barrio Manrique Oriental, municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Teléfonos: 2911707 – 2912291.

La población estudiantil que atiende pertenece a los estratos 1 y 2 de la comuna 3, núcleo 916.

Familias con un nivel socioeconómico que oscila entre estratos uno y dos bajo. Las actividades laborales de las personas de esta comunidad son en su mayoría oficios varios, ventas ambulantes, reciclaje, servicio doméstico, lavado de carros y obreros, entre otros.

Artículo 2. Filosofía.

“Formación de personas íntegras, conscientes de sus derechos y deberes que le permitan convivir sana y participativamente en su entorno social”. La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera adopta la filosofía y encamina sus acciones educativas en la formación de personas íntegras, analíticas y competitivas, capaces de aceptar las diferencias del otro, en su pensar, sentir y actuar; buscando mejorar su calidad de vida y la de su comunidad; mediante un aprendizaje basado en la cultura, la recreación, la ciencia, la tecnología, la participación, el diálogo y los derechos humanos; elementos fundamentales para su desarrollo personal, de tal manera que los educandos se desenvuelvan con responsabilidad en el mercado laboral y en los diferentes ámbitos sociales.

Artículo 3. Misión.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es un espacio de formación integral de niños, niñas y jóvenes con sentido de pertenencia por los derechos humanos que desde la confrontación de saberes y la sana convivencia, construyen opciones de participación asertiva en diferentes escenarios sociales.

Artículo 4. Visión.

Para el año 2020, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y su comunidad educativa, tendrán identidad consolidada; será líder en formación integral, desarrollo artístico, deportivo y científico, manteniéndose como un centro promotor de convivencia y participación democrática en la relación con el entorno sobresaliendo en su alto desempeño académico en el núcleo 916.

Artículo 5. Valores Institucionales

Los valores que la Comunidad Educativa adopta para la continuidad de su filosofía son tenidos en cuenta en el proceso enseñanza-aprendizaje de los educandos y estos son:

- 1. Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. **Tolerancia:** establece el sentido de pluralidad; aprender a ser con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana.
3. **Sentido de pertenencia:** es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una Institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos.
4. **Solidaridad:** es el empeño por el bien común y de cada uno, ya que todos somos responsables de todo, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.
5. **Respeto:** esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es.
6. **Honestidad:** Es aquella cualidad humana que lleva a las personas a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido.
7. **Perseverancia:** mantenerse constante en un proyecto ya comenzado, es una actitud o una opinión, aun cuando las circunstancias sean adversas o los objetivos no puedan ser cumplidos.
8. **Alegría:** es un estado interior fresco y luminoso, generador de bienestar general, altos niveles de energía y una poderosa disposición. La alegría es una emoción, la acción constructiva, que puede ser percibida en toda persona, siendo así que quien la experimenta, la revela en su apariencia, lenguaje, decisiones y actos.
9. **Ciencia:** rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

10. **Preservación del medio ambiente:** son las distintas formas de proteger y preservar el futuro de la naturaleza, el medio ambiente o, específicamente, algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, etc..

Artículo 6. Principios Institucionales

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ofrece a sus estudiantes una educación basada en su filosofía, con principios que contribuyen a su formación integral y se basan en:

1. **AUTONOMÍA:** facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros. "podremos trabajar con total autonomía, sin dar cuentas a nadie; esa televisión tiene autonomía de gestión"
2. **PARTICIPACIÓN:** el término **participación ciudadana** es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.
3. **CONVIVENCIA:** en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los **individuos**.
4. **INTEGRALIDAD:** como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, si no que se mueve por las distintas áreas del conocimiento.
5. **DEMOCRACIA:** democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

Artículo 7. Modelo Pedagógico.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera aplica el modelo pedagógico social-cognitivo. Este modelo tiene como objetivo formar niños, niñas y jóvenes autónomos y críticos de su papel activo en la sociedad, con base en la reflexión y la creatividad, encaminados al cambio de acuerdo con las necesidades políticas, ideológicas, sociales y educativas. Los precursores fueron Makarenko. Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vigotsky.

El modelo permite interpretar las realidades sociales que se tienen en el contexto y construir tejido social, por medio del ejercicio de participación ciudadana.

Los contenidos de las áreas deben brindar experiencias que faciliten el acceso a estructuras superiores de desarrollo y pensamiento utilizando contextos técnicos, científicos y polifacéticos.

La metodología es variada y acorde con las etapas del desarrollo del ser. La evaluación es integral, por procesos, cualitativa, permanente y formativa, teniendo en cuenta logros y competencias básicas.

Artículo 8. Símbolos y Emblemas.

Los símbolos que identifican a nuestra Institución son los que determinan la filosofía, misión y visión.

1. Ideario Olayista.

Enrique Olaya Herrera: (Guateque, Boyacá, 1880 - Roma, 1973) Político colombiano, presidente de Colombia en el período 1930-1934. Realizó sus estudios de Derecho en la Universidad Republicana y se especializó en la Universidad Libre de Bruselas. Sus primeros pasos como periodista los realizó a los doce años de edad, pues se le recuerda como "el periodista niño de Guateque", que, a esa edad, fundó y dirigió el periódico El Patriota. Fundó también el semanario El Estudiante, el periódico El diario Nacional, El Comercio y el Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ingresó al periodismo activo realizando reportajes para el periódico El Autonomista.



2. ESCUDO

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar



El escudo representa los valores, la misión y la visión que posee la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera que propende por un desarrollo integral, formativo y armonioso de sus miembros.

- a. **CÍRCULO:** Representa movimiento, equilibrio, vida, y evolución necesarios para desarrollar las metas planteadas.
 - b. **CIENCIA:** Representada en los libros, fuente de ilustración y sabiduría que se convierte en la luz, camino hacia el éxito, valorando el saber como principio del intelecto y conocimiento.
 - c. **CULTURA:** Representada en las máscaras de teatro, como expresión artística universal que en conjunto encierra e involucra todas las demás manifestaciones del arte, importantes para una formación integral donde se aprecian y promueven los valores artísticos que dan cuenta de sentimientos, opiniones, tradiciones y costumbres que promulgan el sentido de pertenencia, el respeto por la patria y la identidad nacional.
 - d. **DERECHOS HUMANOS:** Simbolizados en las manos unidas que representan construcción, transformación y convivencia, donde el hombre promulga los derechos humanos, para el fomento del respeto por la vida y la dignidad del ser.
 - e. **FRANJA CENTRAL:** La sigla IE EOH es la abreviatura del nombre del establecimiento que se encuentra en medio como unidad integradora de todos los demás elementos que forman el escudo institucional.
3. **BANDERA**

Los colores de la bandera institucional simbolizan:



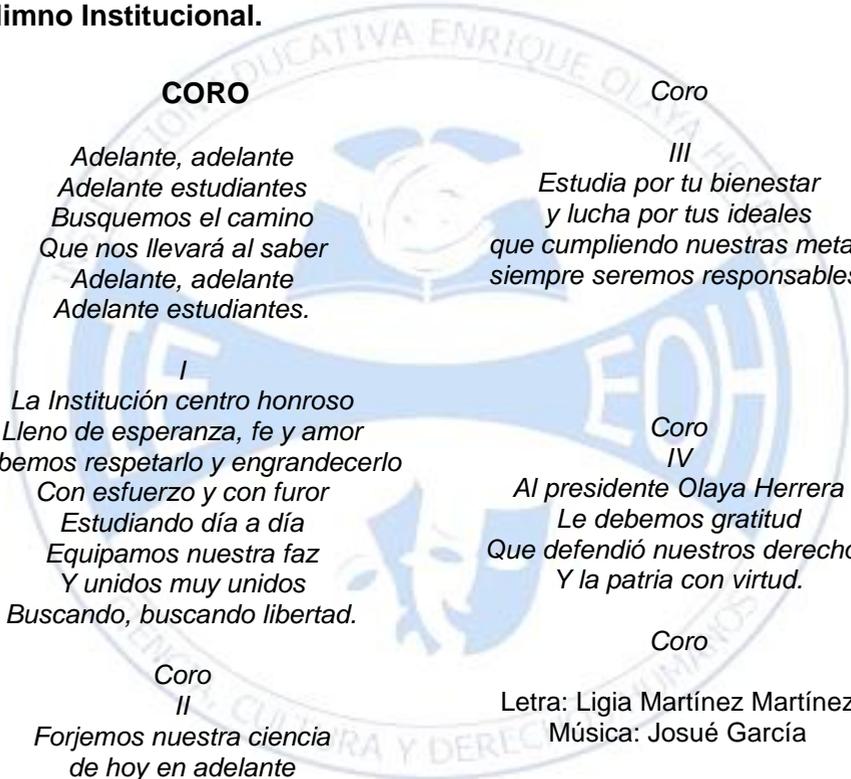
- a. **BLANCO:** Simboliza la paz, los derechos humanos, la esperanza, y la armonía.
- b. **AZUL:** Simboliza la ciencia, la plenitud e inmensidad del conocimiento.
- c. **Diseñador de la bandera institucional:** Jhonatan Stid Martínez Muriel: Egresado de la Institución Educativa.

4. **Lema.**

“Comprometidos con la Ciencia, la Cultura y Derechos Humanos”

Este lema expresa y sintetiza los valores, principios y derechos sobre los que se desarrollan la misión, la visión y la filosofía de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

5. Himno Institucional.



CORO

I

*Adelante, adelante
Adelante estudiantes
Busquemos el camino
Que nos llevará al saber
Adelante, adelante
Adelante estudiantes.*

II

*Forjemos nuestra ciencia
de hoy en adelante
con las manos llenas
Siempre muy pujantes*

III

*Estudia por tu bienestar
y lucha por tus ideales
que cumpliendo nuestras metas
siempre seremos responsables.*

IV

*Al presidente Olaya Herrera
Le debemos gratitud
Que defendió nuestros derechos
Y la patria con virtud.*

Coro

V

*Letra: Ligia Martínez Martínez
Música: Josué García*

Artículo 9. Objetivos de la Institución.

1. Brindar una excelente formación en lo académico, social y político.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada educando.
3. Formar sujetos con alta capacidad académica que puedan vincularse a la educación superior o al campo laboral con eficiencia.
4. Formar individuos en la autonomía, el respeto, la tolerancia y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian sin discriminación alguna.
5. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los DERECHOS HUMANOS como fundamento de la convivencia democrática.
6. Posicionar la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como una Institución de excelente calidad en todos los servicios que brinda, a través de los mejores insumos, procesos y Recurso Humano Docente, Directivo y Administrativo.

Artículo 10. Políticas de Calidad.

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera tiene como política de calidad convertirse en un espacio pedagógico para la ciencia, la cultura, la tecnología y la práctica de los derechos humanos con sentido ético y dialéctico, al mismo tiempo que garantiza la permanencia y la inclusión de la niñez y la juventud sin distinción de sexo, raza y religión.

La Institución Olayista se compromete con la comunidad educativa del barrio Manrique Oriental en la prestación de un servicio educativo que genere condiciones adecuadas para la formación e instrucción de niños, niñas y jóvenes con un rendimiento académico eficiente y relevante, una formación humana para el desarrollo personal, ofreciendo condiciones de oportunidad, equidad humana y tolerancia.

Artículo 11. Uniforme Institucional.

Según la sentencia T-366/97, la Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Así mismo determina que la “exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante, resulta acorde con sus derechos y perfectamente legítima cuando se encuentra expresamente consignada en el Manual de convivencia que él, sus padres y acudientes, de una parte y las directivas del respectivo Colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación educativa.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

De conformidad con el Artículo 17, numeral 6 del decreto 1860 de 1994, referido a: “pautas de presentación personal que preserven a los educandos de la discriminación por razones de apariencia”, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera adopta el uniforme en asamblea de padres y aprobado por el Consejo Directivo.

El uniforme de la Institución es la manifestación sensible de nuestra identidad en el medio, con él buscamos evitar la discriminación socioeconómica y competitiva de la moda, fomentar la responsabilidad y el orden, la equidad entre los estudiantes, contribuir a la economía del hogar por tal fin, es obligatorio y esperamos la máxima colaboración por parte de los padres o acudientes del estudiante.

1. Uniforme de Diario.

Personal Masculino: Camisa de color blanco, cuello camisero, con el logotipo del escudo institucional, manga corta, modelo estipulado por la Institución, pantalón jean clásico, color azul oscuro sin ningún tipo de acabados y aplicaciones, correa negra, media color azul oscuro, gris oscuro o negras, zapatos o tenis colegiales completamente negros.

Personal femenino: Yomber de cuadros azules, con visos grises y verdes, modelo estipulado por el colegio, altura dos dedos arriba de la rodilla, talle a la cintura, cierre al costado, blusa blanca manga corta cuello camisero, medias blancas largas, zapatos colegiales completamente negros.

2. Uniforme de Educación Física.

Es general y consta de una sudadera azul con el logotipo del colegio, bota recta y sin modificaciones, acorde al modelo institucional, camiseta blanca cuello v con el escudo de la Institución, tenis colegiales completamente blancos y medias blancas.

3. Chaqueta institucional.

Es azul, con el logotipo institucional, según el modelo establecido. Los estudiantes del grado once podrán utilizar chaqueta diseñada o escogida por el grupo, previa aprobación del Consejo Directivo.

Parágrafos:

1. Para actividades deportivas o extra clases, los estudiantes deberán asistir con el uniforme designado por el coordinador de la actividad, previa notificación. La

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

utilización de pirciengs queda sujeta a la normatividad del docente de educación física por higiene y seguridad dentro de las clases. Si un menor de edad usa pirciengs y sufre un incidente dentro de la Institución, la responsabilidad es de los padres de familia y/o acudiente.

2. El uniforme de educación física se porta en los días establecidos según horario de clases.



Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

TÍTULO III

CAPÍTULO II

MARCO LEGAL

En éste acápite se describen las normas que soportan el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, fundamentado en la Constitución Política de Colombia, la Jurisprudencia de las altas cortes, Convenciones Internacionales, Leyes y Decretos.

Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial del decreto 1860 del 03 de Agosto de 1994 y la Ley 1620 de 2013: Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños y niñas en todos los países, la Institución tiene como apoyo legal la convención sobre los derechos de los niños y las niñas, adoptada y abierta a la firma y ratificada por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 44- 25 del 20 de Noviembre de 1989.

Todo menor tiene derecho a recibir educación para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el grado once de la educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado, entendiéndose ésta como la excepción del pago de matrícula, mensualidades, derechos académicos y servicios complementarios para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media académica Art. 67 de la Constitución Política de Colombia. Solo se causarán cobros ocasionales para egresados y ex alumnos, según lo autorizado en Resolución Municipal de tarifas educativas. Así mismo, los padres tendrán el derecho a elegir la educación que habrá de darse a sus hijos, respetando los principios consagrados en La Ley 1098 y Art. 68 de la Constitución.

1. Constitución Política de Colombia: Título II, de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Jurisprudencias de la Corte Constitucional (T492 DE 1992, T519 del 992, T429 de 1992, entre otras).
3. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
4. Resolución 3058 de 1992,
5. Resolución 2151 de marzo 29 de 1994,
6. Ley 715 de 2002, sistema general de participación

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

7. Decreto 3055 de diciembre de 2002,
8. Ley 1010 de enero de 2006 Acoso laboral,
9. Ley 1146 de 2007, convivencia y seguridad ciudadana, Artículos 11 y 12.
10. Acuerdo municipal 41 de 2010, crea los contralores escolares.
11. Decreto reglamentario 1965 del 15 de septiembre de 2013

La Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos:

Art. 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas.

Art. 2. El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Art 11. Derecho a la vida.

Art 12. Derecho a la integridad personal.

Art 13. Derecho a la igualdad.

Art 15. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Art.16. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Art.18. Derecho a la libertad de conciencia.

Art 19. Libertad de culto.

Art 20. Libertad de expresión e información.

Art 21. Derecho a la honra.

Art 22. Derecho a la paz.

Art 23. Derecho de petición

Art 27. El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje e investigación y cátedra.

Art. 29 Derecho al debido proceso.

Art.37. Derecho de reunión.

Art.38. Derecho a la libre asociación.

Art.40. Derechos políticos.

Art.41. Derecho a la educación constitucional.

Art.44. Derechos fundamentales y humanos de los niños.

Art.45. Protección al adolescente.

Art.52. Derecho a la recreación.

Art.67. La educación como un derecho de todo individuo como función social rescatando valores como la paz, la democracia, la recreación y la cultura.

Art.68. Libre elección de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

Art. 70 y 71. Derecho a la ciencia y la cultura.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Art .74. Acceso a documentos públicos.

Art. 83. Presunción de buena fe.

Art. 93. Valor de los tratados internacionales de los derechos humanos

Art. 94. Ampliación de derechos y garantías.

Ley 12 de enero 22 de 1991: Convención internacional sobre los derechos del niño y la niña. "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

Ley 18 de 1991. Art. 23 y 25: Prohibición del consumo de sustancias estupefacientes y sicotrópicas en actividades deportivas, para mejorar su rendimiento.

Ley 107 DE 1994: Por la cual se reglamenta el Artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art 1. Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales.

Parágrafo: Autorízase al Ministerio de Educación Nacional para que reglamente la forma como la asignatura debe ser cursada.

Art 2. Los rectores de colegios públicos y privados tendrán la obligación de realizar actividades que promuevan la participación democrática de los estudiantes.

Parágrafo: Los supervisores de educación o quienes hagan las veces, en sus evaluaciones velarán por el cumplimiento de lo anterior.

Art 8. Todos aquellos que ejerzan labores de alfabetización deberán incluir como materia de estudio elemental, lo relativo a las instituciones democráticas.

Ley 115 de febrero 8 de 1994 Ley General de la Educación: En sus Artículos señala los fines de la educación Colombiana, los objetivos generales y específicos, el concepto de currículo, establece los niveles de educación, las formas de participación de los estamentos escolares, a través del gobierno escolar. Son relevantes para la elaboración del manual de convivencia.

Art.5. La Constitución en su Artículo 67 presenta con claridad los fines de la educación, Centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática,

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica nacional.

Art 67. La educación es un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Art 87. Reglamento o manual de convivencia, definen derechos y deberes de los estudiantes, padres y docentes y la aceptación del mismo.

Art 91. El educando es centro del proceso educativo y participa activamente en su propia formación integral.

Art 93. De la elección de los representantes de los estudiantes.

Art 94. Elección del personero como promotor de derechos y deberes.

Art 142. Conformación del gobierno escolar.

Art 144. Funciones del Consejo Directivo.

Art 145. Sobre Consejo Académico.

Ley 734 del 5 de febrero de 2002: Por la cual se expide el Código disciplinario Único:

Art 6. Debido proceso.

Art 8. Reconocimiento de la dignidad humana.

Art 9. Presunción de inocencia.

Art 15. Igualdad ante la ley disciplinaria.

Art 16. Función de la sanción disciplinaria.

Art 17. Derecho a la defensa.

Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 Código de Infancia y la Adolescencia. Art.45:

Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar. Existe una serie de deberes y obligaciones del establecimiento educativo establecidos en este Código.

1. Garantizar a los niños, a las niñas y adolescentes el pleno y armonioso desarrollo en la comunidad estudiantil, sin ninguna clase de discriminación (Art. 1º finalidad).

2. Garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes, el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los derechos humanos, en la Constitución y la Ley (Art. 2º objeto).

3. Brindar a los niños, las niñas y los adolescentes, una educación pertinente y de calidad. (Art. 28 derecho a la educación. Núm. 2º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Los establecimientos públicos de educación, no podrán abstenerse a recibir a los niños, las niñas y los adolescentes que soliciten educación. (Art. 28 derecho a la educación).
5. Facilitar y no restringir la participación de los niños, las niñas y los adolescentes en la gestión académica y las actividades que se realicen en el establecimiento educativo. (Art. 31. Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Numeral 4º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
6. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y asociación de los niños, niñas y adolescentes. (Art. 32 derecho de asociación y reunión).
7. La protección del derecho a la intimidad personal de los niños, las niñas y los adolescentes, no permitiendo que los directivos y docentes tengan injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia (Art. 33 derecho a la intimidad).
8. Garantizar la protección y pleno respeto a los niños, las niñas y los adolescentes dentro de la convivencia escolar, de toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad, vida, integridad física y moral evitando cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos. (Art. 33 derecho a la intimidad. Núm. 3º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
9. Permitir el acceso de los niños, niñas y adolescentes, a los distintos medios de comunicación que dispongan el establecimiento educativo. (Art. 34 derecho a la información).
10. Garantizar el libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal de los niños, niñas y adolescentes estudiantes; la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de cultos; la libertad de pensamiento; la libertad de locomoción (Art. 37 libertades fundamentales).
11. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia (Num. 1º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
12. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa. (Num. 5º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
13. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.(Num. 6º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

14. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin. (Num. 7º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
15. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica. (Num. 8º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
16. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. (Num. 9º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
17. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional. (Num. 10º. Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
18. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales. (Num. 11º Art. 42 obligaciones especiales de las instituciones educativas).
19. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes. (Num. 1º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos)
20. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores. (Num. 2º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
21. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños, niñas y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales. (Num. 3º. Art. 43 obligación ética fundamental de los establecimientos educativos).
22. Establecer mecanismos para comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento, de los niños, niñas y adolescentes (Num. 1º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).
23. Establecer mecanismos para la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil. (Num. 2º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

24. Establecer mecanismos para comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. (Num. 3º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

25. Establecer mecanismos para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Num. 4º. Art. 44 obligaciones complementarios de las instituciones educativas).

Ley 1404 del 27 de julio de 2010: Tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, a los acudientes, a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente educadores, estudiantes y administradores, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de sus hijos e hijas, la recuperación de valores, el fortalecimiento de instrumentos adecuados en técnicas de estudio y la comunicación e integración de las familias.

Artículo 2. Como complemento formativo que consagra la Ley General de Educación, es función de todas las Instituciones educativas del sector público y privado, en los niveles preescolar, básica y media, implementar y poner en funcionamiento el programa de escuela de padres y madres, cuyo contenido debe ser instrumento que propenda por la formación en valores de los estudiantes y asegure una sociedad responsable dentro del contexto del Estado Social.

Artículo 3. El Ministerio de Educación Nacional, desarrollará, reglamentará e impulsará el Programa Escuela de Padres de manera que se constituya en elemento fundamental en la formación integral educativa, incorporado a los Proyectos Educativos Institucionales, especialmente por lo dispuesto en los Artículos 7 y 139 de la Ley 115 de 1994 y Artículos 14, 30 y 31 del Decreto 1860 de 1994.

Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013: “Por el cual se reglamenta la ley 1620/2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar al igual que minimizar los índices de acoso escolar y de acoso cibernético.”

Art. 22. Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

En sus Artículos del 11 al 22 en relación con la conformación de los Comités Escolares de Convivencia, sus funciones y responsabilidades por estamentos.

Art. 29 al 31 de los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993: Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Decreto 1108 de 1994: “Por la cual se sistematiza, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”. En relación con el sistema educativo se toma como referencia los Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 15.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994. Art 2. El carné estudiantil expedido a nombre del menor, será el medio para acreditar la condición de estudiante. Las autoridades podrán exigir su presentación cuando lo consideren pertinente para verificar el cumplimiento de la obligatoriedad constitucional y legal de la educación.

Art 17. Manual de Convivencia Escolar. De acuerdo con lo expuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular, debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de estudiantes y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa. Deben incluir instancia de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes, de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección del gobierno escolar, representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Deben incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios que y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la Institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, que sirvan de instrumento al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Reglas para el uso de la biblioteca, laboratorio, computadores para educar y sala de sistemas.

Art 18. Comunidad Educativa. El Gobierno Escolar y la Organización Institucional. Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o Institución Educativa. Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres, madres, acudientes o en su defecto los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los educadores vinculados que laboren en la Institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directivas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente decreto.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Art 19. Obligatoriedad del Gobierno Escolar, según lo dispone el Artículo 142 de la ley 115 de 1994.

Art 20. Órganos del Gobierno Escolar.

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de la comunidad educativa y orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.
3. El Rector (a), como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Art 21. Integración del Consejo Directivo.

Decreto 0505 de 2001: Por la cual se reglamenta la “Contraloría escolar en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín”, según lo dispuesto en el acuerdo Municipal n° 41 de 2010.

Decreto 1850 de 2002: Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos estatales de la Educación formal.

Decreto 1286 del 27 de abril del 2005: Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Art 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Art 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

Art 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Art 4. Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. El sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional debe contener:

1. Los criterios de evaluación y promoción.
2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y educadores del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Art 5. Escala de valoración nacional: Cada establecimiento educativo definirá y adoptará su escala de valoración de los desempeños de los estudiantes en su sistema de evaluación. Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

establecimientos educativos, cada escala deberá expresar su equivalencia con la escala de valoración nacional:

- **Desempeño Superior:** Si el promedio aritmético está entre 4.6 y 5.0.
- **Desempeño Alto:** Si el promedio aritmético está entre 4.0 y 4.5
- **Desempeño Básico:** Si el promedio aritmético está entre 3.0 y 3.9
- **Desempeño Bajo:** Si el promedio aritmético está entre 1.0 y 2.9

Siendo el uno la valoración correspondiente al no cumplir, al no responder, al no entregar o hacer fraude en algunas actividades objeto de evaluación.

Art 6. Promoción escolar. Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo

Art 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y sí es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior.

Art 8. Creación del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:

1. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
2. Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
3. Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el Consejo Directivo y consignación en el acta.
4. Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
5. Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
6. Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.
7. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Art 9. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.
2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

Art 10. Responsabilidades de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.

Art 11. Responsabilidades del establecimiento educativo. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo, debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Académico.
2. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.

6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.

7. A través de Consejo Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

9. Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Art 12. Derechos del estudiante: Para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los educadores para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Art 13. Deberes del estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

Art 14. Derechos de los padres de familia. En el proceso formativo de sus hijos tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

3. Recibir los informes periódicos de evaluación.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Art 15. Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

3. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Art 16. Registro escolar. Los establecimientos educativos deben llevar un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

Art 17. Constancias de desempeño. El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Art 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

Decreto 366 del 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 4807 de diciembre 20 de 2011: Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.

Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad:

El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad. Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

Resolución 4210 de 12 de septiembre de 1996: Por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Art 3. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio establecido en el Artículo 39 del decreto 1860 de 1994, se desarrollará dentro del Proyecto Educativo Institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Art 6. El plan de estudios de la Institución Educativa deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo Proyecto Educativo Institucional.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el Artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.

Art 7. Obligatoriedad de la prestación del servicio social como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

dispuesto en el Artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el Artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Circular 081 del 14 de mayo de 2008: Con base a la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7, en concordancia con la Ley 115 de 1994 en sus Artículos 87 y 96 y teniendo en cuenta que corresponde a la administración establecer directrices generales para las Instituciones Educativas de la ciudad de Medellín que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley General de Educación y siguiendo la interpretación hecha por la honorable Corte Constitucional en la sentencia T-341 de 2003, la secretaría de Educación de Medellín se permite instruir a las Instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

1. El comportamiento social o disciplina no es un área o asignatura de la educación formal según el esquema de la Ley General de Educación, pero si constituye un elemento fundamental en el contexto de la formación integral.
2. Lo académico y lo disciplinario, son aspectos esenciales del proceso educativo.
3. Corresponde a las Instituciones Educativas reglamentar el comportamiento social o disciplina para lo cual deberán: establecer derechos, deberes y obligaciones, tipificar las conductas que constituyen faltas disciplinarias o que vulneran el comportamiento social, señalar sanciones que deben imponerse de acuerdo con la jerarquización de las faltas, fijar estímulos y criterios para su reconocimiento; definir la instancia institucional a la cual corresponde conocer de los procesos disciplinarios.
4. Verificado el comportamiento social o disciplina, se elaborará un informe por período y por estudiante, el cual se presentará conjuntamente con los informes de las áreas obligatorias o fundamentales de que tratan los Artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 y expresado a través de una descripción cualitativa del comportamiento del estudiante, establecido en el Manual de Convivencia.
5. Lo anterior previa aplicación de las normas especiales y las generales del derecho administrativo, con estricta observación del debido proceso; de tal manera que se garanticen del derecho de defensa y la contradicción y el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa frente a las decisiones administrativas, adoptadas mediante acto administrativo debidamente motivado.
6. Las instituciones educativas de Medellín deberán revisar, ajustar, actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que en él se establezca todo lo relativo al comportamiento social o disciplina.

Teniendo en cuenta que la Ley 1098 de 2006 en su Artículo 42 y siguiente establece normas especiales en lo que tiene que ver con la formación de niñas, niños y adolescentes y que corresponde a la Administración establecer directrices generales, equitativas e iguales que permitan darle aplicabilidad, desarrollo y reglamentación a lo dispuesto en la Ley de Infancia y Adolescencia, la Secretaría de

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Educación de Medellín se permite instruir a las instituciones Educativas de la ciudad en cuanto a lo siguiente:

- a. Incluir en los Manuales de Convivencia los aspectos a los cuales se refieren las normas espaciales de la Ley 1098 de 2006, en su Artículo 42 y siguientes.
- b. Establecer igualmente en los Manuales de Convivencia, como parte esencial de su fundamentación legal lo dispuesto en la mencionada Ley 1098 de 2006 la cual se entenderá incorporada a éste en lo pertinente.

Las instituciones Educativas de Medellín deberán revisar, ajustar actualizar o elaborar el Manual de Convivencia de tal forma que se dé estricto cumplimiento en lo concerniente a la Ley 1098 de 2006, dando aplicación al debido proceso en todas sus actuaciones.

“La Corte Constitucional, advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias y académicas. Es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clase, descansos, salidas y asistencia y el debido comportamiento por sus educadores y compañeros”.

Sentencia T-002 de 1992: Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.

Sentencia T-492 de 1992 (Subsistencia del derecho a la educación)

Sentencia T-519 de 1992: (Permanencia del estudiante en los establecimientos educativos)

Sentencia T-459 de 1994 (Convivencia escolar) “Tanto el derecho a educarse como la libertad de aprendizaje, enseñanza, investigación y cátedra son derechos fundamentales de los que no puede ser privado individuo alguno sin quebrantar los principios y mandatos constitucionales. Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo.”

Sentencia T-569 de 1994 (Libre desarrollo de la personalidad) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.”

Sentencia T-037 de 1995 (Proceso disciplinario/debido proceso)

Sentencia T-366 de 1997 (Adopción del uniforme) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Sentencia C- 481 de 1998: Régimen disciplinario para docente-derogado por código disciplinario único/derecho disciplinario y principio de favorabilidad-aplicación para docentes/ley-aplicación en el tiempo. La Corte concluye que, en función del principio de favorabilidad, no es posible que en la actualidad se investigue a un docente oficial por “homosexualismo”, por cuanto el CDU no prevé esa conducta como falta disciplinaria, por lo cual en este punto, la regulación aplicable es el CDU, incluso para hechos ocurridos antes de su entrada en vigor, por tratarse de una norma más favorable.

Sentencia T-871 y T-307 de 2000: (Educación derecho-deber). “Ahora bien, los derechos fundamentales, no son en modo alguno absolutos, sino que se encuentran necesariamente limitados por el interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad, moralidad y salubridad pública. Por consiguiente, cualquier ejercicio arbitrario o abusivo de las prerrogativas individuales, debe ser considerado ilegítimo a la hora de ejercer los derechos constitucionales. Ello se desprende del

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 95 de la Constitución Política, en el que se establece que el ejercicio de los derechos y libertades previstas en la Carta conlleva responsabilidades. Por ende, la persona debe "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" y en esa medida, nadie está legitimado para utilizar el ejercicio de sus derechos como factor de vulneración de derechos de otros, o como criterio para sustraerse de las responsabilidades que le impone la convivencia social.

De allí que se reconozca que la educación es un derecho-deber y que por ende, - para el caso de los estudiantes -, implica no solo la existencia de derechos en favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

Sentencia T-713 de 2010. “Para la Sala, advertir a un estudiante acerca de las sanciones de las cuales puede ser objeto, es legítimo o no, dependiendo del grado de afectación que la amenaza de la imposición de la sanción por parte del colegio, tenga sobre el estudiante. Si se trata de una amenaza cierta, que se emplea para intimidar a un estudiante ilegítimamente en medio de un proceso, por ejemplo, se tratará de una violación a sus derechos fundamentales. Pero si se trata de una advertencia legítima a un estudiante acerca de las consecuencias que los actos que cometa pueden acarrear; incluso en tono de regaño y reclamo, no constituyen una violación a los derechos fundamentales del menor. El juez de tutela tiene el deber de valorar en cada caso la protección al debido proceso, por una parte, y el correcto desarrollo de los procesos pedagógicos en la institución educativa, por otra.”

Conceptos Jurisprudenciales que orientan el Manual de Convivencia Escolar:

Con la aparición de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia Escolar, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

indicados en el Manual De Convivencia Escolar, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

La Educación es un derecho–deber. Sentencia T-002 de 1992. “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el Artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

Obligaciones T-341 de 1993. “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida de año. Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994: “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”

El derecho a la educación no se vulnera si la institución establece unas normas de rendimiento académico y actúa de conformidad con ellas: sentencia T-316 del 12 de julio de 1994: “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa.

Alcances del Manual de Convivencia Escolar. Sentencia T-386 de 1994: “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

Respeto a la dignidad del estudiante. T-524 de 1992: “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

Interpretación de la norma. Sentencia T-015 de 1994: “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la institución, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

Observar los derechos constitucionales. Sentencia T-1233 de 2003: “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (Artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de conciencia (Artículo 18), libertad de expresión (Artículo 20), igualdad (Artículo 13), debido proceso (Artículo 29) y educación (Artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

Disciplina escolar no viola los derechos fundamentales. Sentencia T-366 de 1992: “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”.

La disciplina es inherente a la educación. Sentencia T-037 de 1995: “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

El derecho a la educación no se vulnera al sancionar un estudiante por su mal rendimiento académico. Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994: “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

Exigir buen rendimiento académico. Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993: No se vulnera el derecho a la educación si la institución exige buen rendimiento académico.

“En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico y graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. Como también lo establece la Ley 115 /94 en su Artículo 96.

Concurrencia de padres de familia. Sentencia T-366 de 1997: “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el Artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa coonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Formación integral del educando. Sentencia T-386 de 1994: “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o.).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa."

Debido proceso. Sentencia T-1233 de 2003: "En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (Artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra."

Los mínimos del debido proceso. Sentencia C-390 de 2011. (Ver libro IV Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, capítulo II, Título V del conducto regular y debido proceso).

LIBRO II

TÍTULO I

DE LOS PERFILES

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera contribuye en la formación de hombres y mujeres que sean conscientes de sus potencialidades individuales y de los recursos que los rodean, agentes de cambio y protagonistas de su desarrollo y el de su comunidad. Estudiantes, docentes, personal administrativo y en general, toda la comunidad educativa, para que se valoren, se respeten, y de esa misma manera traten a los demás.

Artículo 12. Perfil del Estudiante.

1. Se identifica con la visión, misión y filosofía institucional.
2. Sabe aprovechar los conocimientos que le entregan sus educadores en su propio beneficio y en el de los demás.
3. Eficiente, estudioso, responsable y en búsqueda constante por lograr la excelencia y la ética en todas las áreas en que se desempeña y en su proyección y/o futuro profesional y laboral.
4. Es reflexivo y busca soluciones a las dificultades personales y del medio.
5. Pone en práctica sus capacidades para lograr sus metas.
6. Práctica y promueve el respeto por la persona y sus derechos humanos, siendo autónomo, participativo, crítico, analítico y democrático en diferentes escenarios académicos, deportivos y culturales.
7. Crea en su entorno la vivencia de los principios de la convivencia ciudadana con gran sentido de solidaridad y la fraternidad.
8. Se compromete con su proceso de aprendizaje y es capaz de cuidar su integridad física y mental.
9. Construye su proyecto de vida y busca protegerla, preservarla y valorarla, para lograr su autorrealización.
10. Es equilibrado en sus acciones y comportamientos para gozar de unas buenas relaciones interpersonales.
11. Respeta el conducto regular en las situaciones que se presenten en su entorno escolar.
12. Es capaz de desarrollar cualidades positivas: Respetuoso, tolerante, perseverante, alegre, íntegro, honesto, obediente, auto-disciplinado, veraz, auténtico, creativo, trabajador y justo.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

13. Con espíritu patriótico y respetuoso de los símbolos que nos identifican a nivel institucional y nacional demostrando amor y sentido de pertenencia.

Artículo 13. Perfil de los Monitores.

1. Se destaca por su rendimiento académico en el área para la cual es designado como monitor.
2. Es equilibrado en sus acciones y comportamientos para gozar de unas buenas relaciones interpersonales.
3. Es un líder comprometido con el proceso de formación de sus compañeros.
4. Incentiva y motiva a los compañeros en las actividades académicas.

Artículo 14. Perfil del Representante de Grupo.

1. Se destaca por su rendimiento académico y comportamental en las diferentes áreas.
2. Es equilibrado en sus acciones y comportamientos para gozar de unas buenas relaciones interpersonales.
3. Es un líder comprometido con el proceso de formación de sus compañeros.
4. Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
5. Promueve el buen uso y respeto de los distintivos de la Institución (Uniforme, himno, lema, bandera, entre otros).
6. Con capacidad de liderazgo y respetuoso de la convivencia.
7. Es vocero y mediador de conflictos generados dentro del grupo, entre estudiantes y/o docentes, mediante el diálogo y la concertación.

Artículo 15. Perfil del Representante de Paz y Derechos Humanos.

1. Con espíritu de liderazgo.
2. Es equilibrado en sus acciones y comportamientos para gozar de unas buenas relaciones interpersonales.
3. Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
4. Con capacidad de diálogo, concertación, vocero y mediador de conflictos generados dentro del grupo, entre estudiantes y/o docentes.
5. Disponibilidad de tiempo para asistir a reuniones y/o capacitaciones.
6. Promueve la práctica y respeto de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Fomenta la armonía, la paz y la sana convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa al interior y exterior de la Institución.

Artículo 16. Perfil del Personero.

1. Tener un tiempo de permanencia en la Institución, mínimo de dos años.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Disponibilidad de tiempo para asistir a capacitaciones, eventos, reuniones y visitas a los estudiantes.
3. Con alto sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
4. Gozar de buenas relaciones con los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
5. Promover el buen uso y respeto de los distintivos de la Institución (Uniforme, himno, lema, bandera, entre otros).
6. Con capacidad de liderazgo y respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
7. Cumplir con las normas establecidas en el presente manual de convivencia.
8. Ser vocero y mediador de conflictos generados en la comunidad educativa, mediante el diálogo y la concertación.

Artículo 17. Perfil del Contralor.

1. Estudiante matriculado en la Institución Educativa, que curse el grado décimo o undécimo de educación media.
2. Con capacidad de liderazgo y respetuoso de la convivencia y buen desempeño académico.
3. Cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
4. Ser vocero y mediador de conflictos generados en la comunidad educativa, mediante la escucha, el diálogo y la concertación.
5. Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.
6. Reconocimiento dentro de la Institución por su respeto hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Demuestra capacidad y criterio de argumentación.
8. Dispone de tiempo dentro y fuera de su jornada escolar para cumplir con sus funciones.

Artículo 18. Perfil del Docente.

1. Como profesional es facilitador de conocimientos e innovaciones en el campo educativo y pedagógico.
2. Garantiza que los estudiantes se apropien del mejor saber, disponible en la sociedad y crea condiciones agradables en la Institución para el estudio y el auto-aprendizaje grupal.
3. Se muestra auténtico, profesional, respetuoso, responsable, el cual posee un conjunto conocimientos, capacidades físicas, emocionales, sociales, intelectuales, morales, espirituales, éticas, ecológicas, con destrezas artísticas, valores y métodos que le permiten orientar al máximo las capacidades de los alumnos y comunidad.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Es referente positivo para toda la comunidad educativa.
5. Logra que la apropiación de los conocimientos ocurra en un ambiente democrático de autoestima y solidaridad.

Artículo 19. Perfil de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Como miembros activos y primeros responsables de la formación de sus hijos(as) o acudidos, se debe caracterizar por:

1. Colaborar y apoyar en la formación integral de sus hijos y acompañarlos en actividades escolares y extraescolares donde se promueva y vivencie los valores del diálogo, democracia, responsabilidad, participación, respeto, búsqueda de la verdad y el bien común.
2. Sean coherentes en su actuar para educar con el ejemplo.
3. Se identifiquen con la misión, visión y filosofía institucionales.
4. Capaces de sostener en el tiempo relaciones interpersonales positivas.
5. Participen activamente en las actividades del colegio y demuestren alto sentido de pertenencia hacia la Institución.
6. Sean abiertos al diálogo con los agentes de la comunidad educativa siguiendo el conducto regular.
7. Sean afectivos, para ayudar a sus hijos a formarse en su autoestima y a desarrollarse armoniosamente.
8. Vivan los valores que premian y estimulan los progresos de sus hijos.

Artículo 20. Perfil de los Directivos Docentes: Rector(a) y Coordinador(a).

1. Con excelentes relaciones humanas con toda la comunidad educativa.
2. Con capacidad de liderazgo y de hacer gestión en bien de la Institución y de toda la comunidad educativa.
3. Con alto sentido de pertenencia y una clara concepción ética del valor de su trabajo y el de sus dirigidos.
4. Con adecuada comunicación, posibilitando la buena marcha de la Institución.
5. Con capacidad en la toma de decisiones seguras y justas en beneficio de la comunidad educativa.
6. Administrar con visión futurista.
7. Ser eficiente, responsable, con capacidad para delegar funciones teniendo en cuenta que es el total responsable de los resultados.
8. Con capacidad de resolver las dificultades que se presenten.
9. Capacidad de atender las necesidades y estableciendo prioridades.
10. Con calidad humana, equitativo, que tenga en cuenta las diferencias y fortalezas individuales de sus colaboradores y las potencialice.
11. Con capacidad académica y del saber pedagógico.
12. Gran capacidad administrativa.

Artículo 21. Perfil de la Secretaria.

1. Excelente manejo de su saber profesional como secretaria.
2. Poseer excelentes relaciones humanas al prestar el servicio.
3. Puntual, organizada y discreta.
4. Con buena presentación personal.
5. Con alto sentido de pertenencia, eficiente y oportuna en la atención al público.
6. Receptividad para escuchar sugerencias en búsqueda del mejoramiento continuo.

Artículo 22. Perfil del Personal de Apoyo Logístico y Vigilancia.

1. Honestidad, honradez y espíritu de servicio.
2. Con excelentes relaciones humanas con todo el personal de la comunidad educativa.
3. Un alto sentido de discreción y respeto.
4. Organización, responsabilidad y con gran capacidad de manejo de los recursos a su disposición.
5. Sentido de pertenencia y lealtad con la Institución.

Artículo 23. Perfil del Bibliotecario(a).

1. Honestidad, honradez y espíritu de servicio.
2. Con excelentes relaciones humanas con todo el personal de la comunidad educativa.
3. Respeto por toda la comunidad educativa.
4. Organización, responsabilidad y con gran capacidad de manejo de los recursos a su disposición.
5. Excelente manejo de su saber profesional como bibliotecario (a)
6. Con buena presentación personal.
7. Con alto sentido de pertenencia, eficiente y oportuno(a).

Artículo 24. Perfil del Egresado.

Al finalizar su proceso de formación en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, el bachiller tendrá un proyecto de vida orientado a su proceso de formación integral; promotor de los derechos humanos y la sana convivencia; autónomo, participativo, crítico, analítico y democrático en diferentes escenarios; con un alto sentido de responsabilidad, solidaridad y fraternidad; dispuesto a cumplir sus metas en beneficio propio y de la sociedad.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

Artículo 25. Derechos de los Educandos.

Como seres en evolución, matriculados en esta Institución Educativa que promueve la formación integral, los alumnos del colegio gozarán de los siguientes derechos, además de aquellos contemplados en la Constitución colombiana y en las leyes.

1. Recibir de los profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios generales un buen trato dentro y fuera de la Institución.
2. Conocer previamente el Manual de Convivencia Escolar.
3. Libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este manual y los principios ético-morales que rigen la Institución.
4. Reclamar, cuando se sienta afectado en sus derechos.
5. Participar responsablemente de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución.
6. Recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar raza, sexo, ni religión a la que pertenezca.
7. Derecho a que las evaluaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, en función de la obtención de logros establecidos y aprobados por la Comisión de Evaluación y Promoción.
8. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los planes y sistema de evaluación de cada asignatura.
9. Conocer con anterioridad los resultados de sus evaluaciones y solicitar oportunamente, la revisión cuando sea necesario.
10. Recibir educación integral.
11. Participar en actividades que desarrollen su potencial artístico, recreativo, deportivo, científico y político.
12. Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los alumnos de la Institución y de la comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras.
13. Reconocimiento público de sus progresos académicos y personales.
14. Recibir orientación y acompañamiento en todo su proceso académico y de formación integral.
15. Escuchar y tener en cuenta sus sugerencias y expectativas frente a situaciones diversas.
16. Respetar su vida privada y su entorno.
17. Disfrutar de un establecimiento adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

18. Respetar su vida, bienes, honra y pertenencias.
19. Tener el debido proceso.
20. Analizar en forma detallada las excusas que justifiquen la inasistencia al establecimiento o las que presenten impedimento para realizar diferentes actividades escolares.
21. Poseer carné estudiantil.
22. A elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del gobierno escolar y proyectos institucionales.
23. Exigir respetuosamente puntualidad por parte de los profesores para el inicio de las actividades.
24. Utilizar responsablemente los implementos suministrados por la Institución.
25. Ser protegido por el establecimiento cuando se encuentre en algunas de las situaciones de vulnerabilidad.
26. Solicitar y obtener constancias, certificados de estudio.
27. Tiene derecho a que se le evalúen los trabajos asignados.
28. Conocer las observaciones escritas de la hoja de vida y el observador y hacer los descargos pertinentes y oportunos de acuerdo con el debido proceso.
29. A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas y recogedores.
30. A exigir el cumplimiento de los programas curriculares y extracurriculares.
31. A tener servicio de tienda escolar y en caso del refrigerio, que éste sea nutritivo, higiénico y buen servicio.
32. Al plan de recuperación, refuerzo y profundización.
33. A una evaluación objetiva, justa y oportuna.
34. A conocer el resultado académico, antes de pasar las notas a Secretaría.
35. A ser representado por sus padres o representante legal cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución.
36. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
37. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.
38. A que la Institución suministre a los estudiantes los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico para mejorar su práctica diaria.

Artículo 26. Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.

Los padres de familia de la Institución Educativa tienen derecho a todo lo consignado en el presente manual; además los derechos contemplados en la Ley:

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

1. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyectos educativos, Manual de Convivencia Escolar, reglamentos, programas y/o proyectos de la Institución.
2. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución en diálogo que fortalezca la orientación de los hijo(a)s, en horarios establecidos con cada uno de ellos.
3. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijo(a)s.
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
5. A ser estimulados por su participación activa en el desarrollo de las actividades institucionales.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. Ser atendido de manera cortés y respetuosa cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo como de los docentes.
8. Ser informados con suficiente tiempo sobre las reuniones y entrega de notas de sus hijo(a)s.
9. A elegir y ser elegido a los diferentes estamentos institucionales.
10. Respeto a su vida privada.
11. Ser informados oportunamente por escrito de los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
12. Expresar sus inquietudes o sugerencias en forma justa y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
13. Interponer recurso de reposición y apelación cuando sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a).
14. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
15. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 27. Derechos de los Docentes y Directivos Docentes.

1. Al respeto como persona humana inmersa en un contexto social.
2. Recibir capacitación para mejorar su práctica pedagógica.
3. Reconocimiento de libertad de conciencia, de cátedra e investigación.
4. Ausentarse del colegio en caso de enfermedad, calamidad o capacitación, con previa autorización escrita.
5. Ser evaluado por los directivos y conocer dicha evaluación.
6. Participar activamente en la evaluación institucional.
7. Solicitar permisos con previo diligenciamiento del Formato previsto.
8. A que se respete su vida privada y sus datos personales.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

9. Respeto por sus pertenencias, no desocupar los lockers, escritorios, aula, sin permiso del profesor en posesión.
10. A no ser amenazado en su integridad personal o familiar.
11. Tener una comunicación e información personal, veraz y oportuna, y en lo posible por escrito.
12. A jornadas pedagógicas.
13. Manejar el conducto regular en caso de existir algún proceso disciplinario.
14. Tener unidades sanitarias limpias y en buenas condiciones.
15. Participar en la programación y realización del Proyecto Educativo Institucional.
16. Gozar de los estímulos institucionales.
17. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
18. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.
19. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
20. Conocer previamente toda anotación que se consigna en su hoja de vida, así como la evaluación de su desempeño y los mecanismos utilizados para su control.
21. Recibir apoyo de la dirección para liderar proyectos que contribuyan a la cualificación académica y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
22. Participar en procesos de formación orientados a su cualificación personal, académica y pedagógica.
23. Recibir información oportuna de las diferentes dependencias administrativas sobre actividades que se desarrollan en la institución relacionadas con su desempeño como docente o directivo docente.
24. Obtener en forma oportuna los recursos didácticos necesarios para el desempeño de sus labores y actividades encomendadas.
25. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
26. Participar en la celebración institucional del Día del Educador.
27. Exigir respeto a sus derechos de acuerdo a la Constitución y la ley.
28. Asociarse, citar a asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general.
29. A que la Institución suministre a los docentes los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico para mejorar su quehacer pedagógico.

Artículo 28. Derechos del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico.

1. Respeto a su vida privada.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Respeto por sus pertenencias e implementos de trabajo.
3. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
4. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.
5. Disfrutar de un ambiente digno para el desempeño de sus funciones.
6. Disfrutar de seguridad y del bienestar institucional.
7. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Sostener diálogos oportunos con las directivas de la institución en los que se les comuniquen las deficiencias y los aciertos relacionados con su trabajo.
9. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
10. Ser atendidos en forma oportuna cuando presenten informaciones sobre anomalías que existan en la Institución.
11. Ser valorados y respetados personalmente y por el trabajo que realizan.
12. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.
13. Ser tratados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.
15. Recibir capacitación adecuada acorde a su trabajo y disponer del tiempo requerido para asistir a ella.
16. Participar en la programación que la institución organice para celebrar el día clásico del cargo correspondiente de todo el personal de la institución.
17. Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.
18. Hacer los reclamos de forma respetuosa que estimen pertinentes en el ejercicio de su labor.

Parágrafo: además de los derechos contemplados en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

Artículo 29. Derechos Sexuales y Reproductivos.

Los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos son la guía de todas las acciones de los miembros de la comunidad educativa. Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas. Ley 1620 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos derechos son:

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
3. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
4. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
5. Respeto a la opción de la reproducción.
6. Elección del estado civil.
7. Libertad de fundar una familia.
8. Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
9. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
10. Derecho a la igualdad de sexo y de género.
11. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
12. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
13. Libertad de elegir compañero(a) sexual.
14. Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
15. Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
16. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
17. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
18. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
19. Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
20. Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
21. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
22. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

TITULO III

DE LOS DEBERES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

Artículo 30. Deberes de los Educandos.

1. Conocer y acatar las normas contempladas en este Manual de Convivencia Escolar, el cual debe aceptar al momento de la matrícula. Dicho Manual deber ser analizado en dirección de grupo e incluido como unidad temática en el área de Ciencias Sociales y Democracia así como en Ética y Valores.
2. Mantener una actitud crítica y reflexiva frente a las ideas de los demás, respetando sus diferencias individuales.
3. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
4. Plantear soluciones a las situaciones de conflicto que se presenten dentro de la Institución.
5. Tener un cuaderno que será utilizado como medio de comunicación entre la familia y la Institución, donde se registran las excusas, permisos y ausencias o llegadas tarde a la Institución.
6. Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
7. Atender en forma oportuna los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa en un ambiente de tolerancia.
9. Cumplir con las labores académicas durante el horario establecido y las asignadas para la casa.
10. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones y circulares, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.
11. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras planeadas en la institución.
12. Traer el material de estudio necesario para las diferentes áreas y/o asignaturas.
13. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
14. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.
15. Respetar las estrategias de solución de conflictos consideradas en este Manual y participar en ellas.
16. Dar buen uso a los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
17. Poner en práctica hábitos de cuidado del ambiente: reciclaje de desechos, contaminación auditiva, etc.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

18. Informar oportunamente y por el conducto regular sobre su ausencia a la Institución por medio del cuaderno de comunicaciones.
19. Respetar el conducto regular aprobado para la comunicación de la información.
20. Asistir puntualmente a la Institución y/o clases.
21. Presentar las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
22. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
23. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
24. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico de la Institución.
25. Evitar realizar exhibiciones excesivas de afecto que alteren el orden público en el Establecimiento Educativo y sectores aledaños.

Parágrafo: Los demás deberes están contemplados implícitamente en el capítulo de faltas.

Artículo 31. Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes. Aquellos estipulados por la Ley:

1. Educar con amor a sus hijos promoviendo el respeto por los derechos humanos.
2. Enviar a su hijo(a) diariamente y con puntualidad a la Institución para el cumplimiento de la jornada escolar con responsabilidad. Las faltas de inasistencia deben ser por justa causa y demostradas.
3. En el caso de primaria los padres deben garantizar que los niños(as) sean recogidos en el horario estipulado o indicado por la Institución.
4. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
5. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
6. No maltratar, no agredir física o verbalmente, ni proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución. En caso de incumplimiento se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar Escolar o instancias de la ley.
7. Abstenerse de hacer comentarios o chismes sobre cualquier situación o miembro de la comunidad educativa.
8. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y decorosa.
9. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación e implementos escolares.
10. Abstenerse de traer alimentos, implementos escolares u otros objetos a la Institución en horario escolar.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

11. Asistir a las reuniones de informe parcial, entrega de notas de período, informe final o eventos programados por la Institución o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.
12. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución participando en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, Comisión de Evaluación y Promoción y otros órganos Institucionales en los cuales es importante su participación.
13. La persona responsable del educando es quien debe asistir a la entrega de informe parcial, de período o informe final. En caso tal de presentarse una particularidad que amerite enviar a una persona diferente al acudiente, debe solicitar en secretaría el formato de autorización y enviarlo al director(a) de grupo.
14. Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) ocasione dentro de la Institución, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a sus vecinos.
15. Justificar por escrito la ausencia parcial o total de sus hijos(as) a las diferentes actividades académicas y/o Institucionales. En caso de retirar a su hijo del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula.
16. Presentarse en forma pronta y oportuna a los llamados de los educadores, del director(a) de grupo y/o Directivas de la Institución.
17. Acompañar el proceso formativo, académico y disciplinario de sus hijo(a)s, haciendo seguimiento permanente y participando en las acciones de mejoramiento.
18. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.
19. Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo(a).
20. Firmar el formato de Registro de Matrícula y/o renovación de la misma, el formato de Contrato de Prestación del Servicio Educativo donde se acepta el presente Manual de Convivencia Escolar, el uniforme, los derechos y deberes de estudiantes y padres de familia y se autoriza a la Institución para la publicación de fotos y videos.
21. Asistencia puntual a las diferentes actividades educativas programadas por la Institución.
22. Es deber de los padres o acudientes saber el nombre de los docentes de su hijo(a).
23. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la Institución debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la Institución y no extralimitarse en sus funciones.
24. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor.
25. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
26. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

27. Analizar los informes periódicos de evaluación.
28. Dotar oportunamente a su hijo con los uniformes adoptados por la institución y vigilar que los vista adecuadamente, según normas establecidas.
29. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos que funcionen en la institución como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
30. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
31. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
32. Colaborar con la institución educativa en el proceso de formación de sus hijos.
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
34. Informar oportunamente y por escrito al Coordinador y/o director de grupo los motivos de inasistencia de su hijo.
35. Analizar y comprometerse con el Manual Convivencia Escolar como un instrumento que regula y orienta la vida social escolar.
36. Solicitar cita con anticipación cuando necesite ser atendido por algún miembro de la institución.

Artículo 32. Deberes Especiales de los Padres de Familia y/o Acudientes (corresponsabilidades).

“En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación” Artículo 3 del decreto 1860 de 1994.

Deberes especiales. Promocionar la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, reforma del código penal y demás normas vigentes, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Adolescencia.

1. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
2. Fomentar desde el hogar el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
3. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
8. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes que pueda afectar su progreso pedagógico.
9. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
10. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 33. Deberes de los Docentes y Directivos Docentes.

1. Velar para que se cumplan los derechos de los menores (educandos).
2. Formar integralmente a los estudiantes de acuerdo con los principios institucionales.
3. Ser un profesional de la pedagogía, un orientador en la formación de pensamientos crítico, abierto y con deseos de mejorar su nivel de vida.
4. Inculcar en los estudiantes el amor a la patria y el respeto por los demás por medio del ejemplo y de su dinamismo como líder en una comunidad.
5. Dar un trato cortés y fraternal a sus colegas, estudiantes, padres de familia y cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Actualizar sus conocimientos mediante una formación que le permita mejorar su desempeño profesional.
7. Conocer el contexto, y ser agente de cambio en la comunidad educativa.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Ser promotores de una cultura de la no violencia, la tolerancia, y el respeto por los DERECHOS HUMANOS.
9. Puntualidad en la llegada a la Institución y al aula.
10. Dar a conocer los programas, unidades y criterios de evaluación.
11. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
12. Suministrar información sobre los casos disciplinarios que remite a la Coordinación.
13. Respetar la dignidad y los procesos de maduración del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
14. Conocer, cumplir y hacer cumplir el contenido del Manual de Convivencia Escolar.
15. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades docentes.
16. Prestar asesoría académica y formativa a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
17. Cumplir con los turnos de acompañamiento en los descansos, actos cívicos y demás eventos comunitarios.
18. Devolver los trabajos, informes y evaluaciones con las observaciones del caso, en un tiempo prudente de quince días hábiles, de manera que el estudiante tenga la oportunidad de superar sus insuficiencias antes de definir el proceso evaluativo del período.
19. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares y memorandos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.
20. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras planeadas en la institución.
21. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
22. Atender a padres de familia en el horario designado para tal fin y/o en cita previa concertada.
23. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar en ellas.
24. Ofrecer información científica actualizada, integral e imparcial, mediante metodología que estimule la creatividad y la originalidad.
25. Dar a conocer a cada estudiante las informaciones consignadas en su ficha de seguimiento y/o en su hoja de vida, antes de ser firmada por éste.
26. Practicar las evaluaciones y recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han faltado a clase, previa presentación de la excusa.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

27. Practicar las evaluaciones y recibir las tareas y trabajos que tengan pendientes los estudiantes cuando han sido suspendidos, previa presentación de la Resolución Rectoral de suspensión.
28. Planear y organizar las actividades curriculares de acuerdo a los lineamientos del Consejo Académico y las directivas de la Institución.
29. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.
30. Informar las anomalías que se presenten en la institución, especialmente cuando le correspondan los turnos de acompañamiento.
31. Participar en la orientación permanente de los estudiantes como apoyo en la apropiación de valores personales y sociales.
32. Respetar el tiempo asignado para la actividad académica al profesor de la clase siguiente y el descanso de los estudiantes.
33. Respetar las estrategias de solución de conflictos consideradas en este Manual y participar en ellas.
34. Supervisar el uso de los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
35. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes, cuando sea requerida por estos, por los padres de familia, por la Coordinación y por cualquier otra instancia institucional.
36. Orientar al estudiante sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
37. Estimular en el estudiante, hábitos de cuidado del ambiente: reciclaje de desechos, contaminación auditiva, etc.
38. Acordar con los estudiantes las fechas de las evaluaciones y trabajos no presentados debido a su participación en monitorias, comités, y representación institucional en actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas.
39. Informar oportunamente y por el conducto regular sobre su ausencia a la Institución o su determinación de no laborar.
40. Respetar el conducto regular aprobado para la comunicación de la información que circula en los comités en los cuales participe.
41. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
42. Dar información oportuna sobre las fechas de las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
43. Informar oportunamente al estudiante sobre los procesos de evaluación y promoción en su asignatura.
44. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

45. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias fuera de la institución y/o devolverlos sin conocimiento previo de sus acudientes y sin ajustarse al debido proceso.
46. Entregar a tiempo la planeación y demás informes solicitados por la institución.
47. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
48. Responsabilizarse por el correcto uso y conservación de los bienes y material didáctico a su cargo. Hacer la devolución del material entregado al finalizar el año lectivo.
49. Informar a los estudiantes, al inicio del año lectivo, el programa de la asignatura, logros fundamentales, criterios y sistemas de evaluación y procesos metodológicos.
50. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
51. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
52. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
53. Por respeto a quien expone o dirige la reunión el celular debe estar en vibración y usarlo solo en caso de urgencia.

Artículo 34. Deberes del Personal Administrativo y de Apoyo Logístico.

1. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir de forma receptiva y respetuosa las sugerencias que le hacen las directivas de la Institución.
3. Mantener buenas relaciones sociales y de trabajo con sus compañeros.
4. Atender oportuna y eficazmente al público que requiera sus servicios.
5. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
6. Demostrar un comportamiento ético y moral en su vida laboral.
7. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo al desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.
8. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y todos los demás bienes de la Institución, y rendir oportunamente cuentas de su utilización.
9. Respetar las diferentes formas de pensamiento de los demás miembros de la comunidad educativa, así no los comparta.
10. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la Institución.
11. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones que se le dan.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

12. Participar en los proyectos institucionales que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la institución.
13. Respetar y cumplir la Constitución Colombiana, las leyes y sus respectivas reglamentaciones.
14. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.

Párrafo: además de los deberes contemplados en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.



LIBRO III

DE LA CONFORMACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMÁS ESTAMENTOS

TÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 35. Integración. El Consejo Directivo está integrado por los siguientes miembros de la comunidad educativa, quienes deberán llenar los requisitos exigidos en el presente reglamento y lo dispuesto en los Artículos 18 y 21 del Decreto 1860 de 1994. El Rector, quien lo presidirá y convocará. Dos (2) representantes del personal docente. Dos (2) representantes de los padres de familia. Un (1) representante de los estudiantes, del último grado. Un (1) representante de los ex alumnos. Un (1) representante del sector productivo.

Parágrafo: Podrán participar en las deliberaciones personas invitadas a solicitud de cualquiera de sus miembros con competencia en temas que requieran explicación, aclaración, con voz pero sin voto.

Artículo 36. Requisitos. Los representantes de la comunidad educativa que aspiren integrar el Consejo Directivo deberán por lo menos llenar los siguientes requisitos:

1. Ser miembro de la comunidad educativa excepto los ex-alumnos no organizados, según el Artículo 18 numeral 5 del decreto 1860 de 1994.
2. Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa.
3. Haber sido elegido democráticamente por el organismo competente del estamento que representa.
4. Acreditar el nombramiento mediante copia del acta de elección y oficio firmado por las personas autorizadas según sus estatutos o reglamento.
5. No tener parentesco de ninguna índole con otro miembro del Consejo Directivo.
6. Tener tiempo disponible, ser puntual y además demostrar responsabilidad, honorabilidad, respeto y honestidad, para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.
7. Demostrar pertenencia, identificación y compromiso para con la institución, además, ser una persona prudente, responsable, con criterios claros. Y que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar cuestiones administrativas.
8. No tener vínculos comerciales ni contractuales con la Institución, ni con

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- asociación de padres de familia de la institución.
9. No haber registrado antecedentes de mala conducta o haber incurrido en malos manejos en otras organizaciones comunitarias, corporaciones, etc.
 10. No tener libertad condicional o cualquier medida de seguridad.

Artículo 37. Elección.

1. **Por derecho propio: El Rector;** quien lo presidirá y convocará.
2. **Por elección directa: El representante de los estudiantes,** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de la institución educativa. Los candidatos a representar al estudiantado ante el Consejo Directivo, se inscribirán ante el Presidente de la Comisión Electoral, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral. Luego el Consejo de Estudiantes se reunirá y realizará la elección en la jornada democrática en fecha programada por la Secretaría de Educación.

Cualidades o requisitos que deben cumplir los estudiantes aspirantes al Gobierno Escolar:

1. Conocer y acatar las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
2. Tener autoestima, presentar un concepto positivo de sí mismo y valorarse.
3. Demostrar responsabilidad en sus compromisos, deberes y obligaciones
4. Colaborar en las diferentes actividades institucionales y ser solidario con los demás.
5. Aceptar las críticas, reconocer sus errores y aprovecharlos para mejorar.
6. Demostrar capacidad de liderazgo, defender sus opiniones sin dejarse manipular y manifestar apertura frente a las ideas de los demás.
7. Realizar su trabajo con entusiasmo.
8. Demostrar decisión cuando se requiera emprender acciones para el mejoramiento personal y/o institucional.
9. Promover actividades en beneficio de la Institución.
10. Disposición y capacidad para el trabajo en equipo.
11. Respetar las diferencias, aceptar y promover el diálogo y tratar bien a los compañeros.
12. Tener por lo menos un (1) año de permanencia en la Institución.
13. No haber presentado ningún proceso disciplinario durante su estadía en la Institución.
14. No tener logros pendientes de años anteriores.
15. Estar matriculado como estudiante de la Institución y tener un buen desempeño académico y comportamental.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. **Dos (2) representantes de los padres** de familia o acudientes autorizados por escrito ante autoridad competente, elegidos por el Consejo de Padres de Familia según lo dispone el Artículo 7 literal K del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea General de la Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres al Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. Según excepción prevista el parágrafo 2 del Artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 2. Si los padres de familia se organizan como lo establece el Decreto 1286 de 2005, a pesar de haberse asesorado y convocado, los representantes se elegirán del Consejo de Padres, según mecanismo previsto en el presente reglamento.

4. **Dos (2) representantes de los docentes** vinculados a la planta de cargo de acuerdo al SIMAT; elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes. La asamblea de docentes puede elegir si lo estiman conveniente un representante de los docentes de preescolar y primaria, y el otro representante de la secundaria y media. Los docentes candidatos a la representación en el Consejo Directivo deberán inscribir personalmente su nombre ante la Comisión Electoral, presentar por escrito su programa y entregarlo con una foto tamaño cédula.

Parágrafo. Podrán ser elegidos los docentes nombrados en propiedad en la institución que no hayan sido sancionados mediante proceso disciplinario.

5. **Otros medios de elección. Serán elegidos así:**

El representante de los Egresados. El Consejo Directivo seleccionará de las ternas enviadas por los egresados organizados, o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los egresados.

El representante del Sector Productivo. El Consejo Directivo seleccionará de las ternas enviadas por el sector productivo de la Comuna, o la persona del sector productivo vinculado solidariamente con la institución.

Artículo 38. Funciones: Son las estipuladas en Artículo 144 de la Ley 115 de 1994, Artículo 23 del decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001 Artículo 13.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
3. Adoptar el Manual de Convivencia Escolar y el reglamento de la Institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia Escolar. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares.
17. Darse su propio reglamento.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1: Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo Directivo, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema institucional de evaluación y promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 39. Vigencia. Los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa que integran el Consejo Directivo, son elegidos para un (1) periodo correspondiente al respectivo año lectivo y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

Parágrafo 1: Los representantes al Consejo Directivo, que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente reemplazados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

Parágrafo 2: En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos del respectivo estamento que representa.

Parágrafo 3: Según en el Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 en el parágrafo 2 dispone: El Consejo Directivo deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones, **dentro de los primeros sesenta 60) días calendario siguiente al de iniciación de clases de cada periodo lectivo anual**, con tal fin el Rector podrá convocar con la debida anticipación, a los estudiantes, padres de familia. Docentes, egresados y sector productivo para que realicen las elecciones correspondientes, con el fin que nombren y formalicen sus representantes ante el Consejo Directivo para el respectivo año lectivo.

TÍTULO II

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 40. Integración. Según la ley 115 de 1994, los decretos reglamentarios 1860 de 1994, Artículo 24 1994, 1290 de 2009 y las acordadas en el proyecto Educativo institucional, el Consejo Académico de la institución Educativa Enrique Olaya Herrera está integrado por: El Rector, quien lo preside, Directivos Docentes con el cargo de coordinador, un docente por cada Área definida en el plan de estudios, un docente representante de preescolar, un docente de aula de apoyo.

Artículo 41. Requisitos. Los representantes de la comunidad educativa que aspiren integrar el Consejo Académico deberán por lo menos llenar los siguientes requisitos:

1. Estar vinculado a la planta de cargo del personal docente.
2. Gozar de aceptación entre sus compañeros de área.
3. Ser reconocido por su formación profesional y académica.
4. Distinguirse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones de conflicto.
5. Tener sentido de responsabilidad para cumplir con los compromisos.
6. Haber sido elegido democráticamente

Artículo 42. Elección. Los representantes al Consejo Académico, por áreas y por grados, serán elegidos, a través de un proceso de votación democrática entre sus compañeros, del cual debe quedar la correspondiente acta firmada por quienes participaron, y remitida al presidente del Consejo. Serán elegidos por un período de un año.

Artículo 43. Funciones. Las funciones y competencias del Consejo Académico son las establecidas en el Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con el Artículo 145 de la ley 115 de 1994, decreto 1290 de 2006, el proyecto educativo y las acordadas en este reglamento a saber:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto. (Decreto 1860 de 1994)
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional. (Art. 24 Decreto 1860 de 1994)

Artículo 44. Funciones complementarias:

8. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presenten entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso, según el Manual de Convivencia Escolar.
9. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.
10. Realizar los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de Convivencia Escolar.
11. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes.
12. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como de la promoción.
13. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del P.E.I.
14. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades.
15. Vigilar el cumplimiento de los periodos académicos, las actividades de refuerzos y superación y las de recuperación de fin de año.

Parágrafo 1: Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo Académico, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 45. Vigencia.

Parágrafo 1: El Consejo Académico se instala en la segunda semana, después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se hayan designado los representantes de las áreas, según la ley 115, Artículo 145.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 2: El Consejo Académico ejercerá sus funciones por el período de un año lectivo contado a partir del momento en que fue elegido, hasta que se elija el nuevo en reunión de docentes presidida por el Rector o su delegado.



TÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 46. Integración. Las Comisiones de Evaluación y Promoción estarán conformadas por los directores de grupo y docentes orientadores de cada área, un representante de los padres de familia y el estudiante representante al consejo estudiantil, orientados bajo la pauta de los coordinadores académicos.

Artículo 47. Funciones. Son funciones de las comisiones de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Analizar los resultados académicos de cada período.
2. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo y superación para los estudiantes persistentes en la insuficiencia y en la consecución de los logros.
3. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación (actividades de profundización).
4. Decidir la promoción anticipada de los educandos que así lo ameriten y remitirlos a la comisión de evaluación y promoción.
5. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
6. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del Establecimiento Educativo, en términos de actividades de refuerzo, superación y motivación.
7. Participar, cuando así se requiera, en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y docentes del grado respectivo, para el análisis de desempeños académicos y para la formulación y seguimiento de compromisos.
8. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período anterior, tanto para estudiantes como para educadores.
9. Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
10. Consignar en actas de reuniones de la Comisión y Evaluación de grado, las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión respecto a los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes, las que quedarán como evidencias para posteriores decisiones.
11. Definir la promoción de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

12. Definir la ubicación de un estudiante en un determinado grado mediante evaluación cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento.
13. Resolver los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades de refuerzo y superación de los estudiantes de los distintos grados.
14. Reunirse periódicamente para evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación, a fin de plantear los correctivos necesarios.
15. Decidir, al finalizar el año, cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.
16. Sugerir al Consejo Directivo estímulos para estudiantes que se destaquen académicamente.

Parágrafo 1: Y todas las registradas en acuerdo establecido por las Comisiones de Evaluación y Promoción, a quienes les corresponde darse su propio reglamento.

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 48. Vigencia. Los miembros de las comisiones de Evaluación y Promoción de grado ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas, en reunión de docentes presidida por el rector(a).

TÍTULO IV

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (DECRETO 1620/2013)

Artículo 49. Integración. Según el Artículo 12 del Decreto 1620 de 2013 el Comité de Convivencia Escolar estará integrado por: El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité, el personero estudiantil, el docente con función de orientación, el coordinador cuando exista este cargo, el presidente del consejo de padres de familia, el presidente del consejo de estudiantes, un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 50. Funciones.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia,

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Realizar diagnóstico semestral de las necesidades institucionales de convivencia, ejercicio de derechos humanos, derechos reproductivos y sexuales y mitigación de la violencia escolar.
10. Generar estrategias conducentes a la promoción, prevención y atención de los hallazgos determinados en el diagnóstico.

TÍTULO V

RESPONSABILIDADES DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LA LEY 1620 DE 2013

Artículo 51. Los docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a la aplicación de la ley **1620/2013**

Artículos 15, 19 y 20, decreto reglamentario 1965 del 11 de sept de 2013:

1. Ser orientadores y mediadores de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes tanto a nivel institucional como familiar.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación en temas inherentes a la Convivencia Escolar y en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.
6. Construir y desarrollar colectivamente los proyectos pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 15 de la **Ley 1620/** en todas las áreas, grados y niveles del establecimiento educativo, respetando las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 1: Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Comité de Convivencia Escolar, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 52. Vigencia. La vigencia del Comité de Convivencia Escolar será de un (1) año a partir del momento en que se ligan los miembros del gobierno escolar y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

Parágrafo 1: Los miembros del comité que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente reemplazados, continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

Parágrafo 2: En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos planteados en el Reglamento del Comité.



TÍTULO VI

DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 53. Integración. El Consejo de estudiantes estará integrado por cada uno de los representantes de grupo. El Consejo Directivo deberá fijar una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para su elección.

Artículo 54. Elección. La elección de los representantes de grupo se hará mediante voto secreto de los estudiantes de cada grupo.

Artículo 55. Funciones. Según el Decreto reglamentario 1860, las funciones del Consejo de Estudiantes son las siguientes:

1. Darse su propia organización interna; esta función establece claridad meridiana en relación con la independencia y autonomía de que gozan los consejos de estudiantes en relación con los demás órganos del gobierno escolar.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. Al respecto se hizo claridad en el acápite de elección del representante al Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, para que sean analizadas y discutidas. El Consejo de estudiantes es el agente activo en este caso, es el quien cursa las invitaciones a los demás estudiantes para oír propuestas acerca de la marcha institucional y a personalidades que a su juicio tenga algo que aportarles en pro del cumplimiento de su loable labor.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Y todas las registradas en acuerdo establecido por el Consejo de Estudiantes, a quienes les corresponde darse su propio reglamento (ver Reglamento).

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Artículo 56. Vigencia. Los miembros del Consejo Estudiantil ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas de acuerdo al cronograma definido por el Consejo Directivo.

TÍTULO VII

FUNCIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 57. Son funciones de los docentes y están contempladas en la Ley las siguientes:

1. Elaborar diagnóstico de grupo y programar estrategias, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas y características personales de los estudiantes. Ejecutar las estrategias y hacer seguimiento de ellas.
2. Participar en la elaboración del proyecto de área respectivo.
3. Elaborar y llevar a su ejecución el proyecto de las asignaturas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley General de Educación.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamientos y ejemplo formativo.
5. Participar en el diligenciamiento y ejecución de los proyectos pedagógicos.
6. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza y aprendizaje.
7. Aplicar oportunamente las estrategias metodológicas a que den lugar en el análisis de resultados de la evaluación y rendimiento académico del alumnado.
8. Presentar informe del rendimiento académico y comportamental de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos académicos del año lectivo.
9. Permanecer en el aula hasta que la clase termine, salvo circunstancias especiales o de urgencia.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada.
11. Participar en los comités y actividades de la Institución en que sea requerido.
12. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel o por el mismo profesor.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y del Proyecto Educativo Institucional.
14. Asumir con responsabilidad el aseo del aula, acompañar al grupo en él, cuándo le corresponda la última hora.
15. Dejar el salón vacío al salir a descanso, haciendo que los alumnos vayan al área de reposo.
16. Acompañar a los estudiantes durante los actos pedagógicos y culturales.
17. Realizar el acompañamiento pedagógico durante los descansos en la zona asignada, además velar por la integridad física de los estudiantes durante el mismo e informar inmediatamente los accidentes y/o novedades.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

18. Velar por el cuidado de los bienes y enseres de la Institución. Reportar a coordinación cuando se detecte algún daño e informar el responsable (si lo sabe).
19. Realizar las actividades correspondientes y asignadas al inicio del año como carteleras, actos cívicos y socioculturales.
20. Realizar la dirección de grupo en horario asignado.
21. Debe entregarse de forma oportuna, completa y veraz la papelería requerida por la Institución: planillas de notas, diario de campo, observador de grupo, notas, al finalizar el período, planeaciones (al inicio de cada período), planes de área (cuando se solicite) planillas de asistencia (diariamente los primeros 10 minutos), planillas de atención a padres (debe registrarse toda atención a padres de familia y entregarse el mismo día en el caso de bachillerato, en el caso de primaria conservar la planilla dentro del observador del estudiante) hojas de vida (semestral).
22. Cada docente debe tomar asistencia en la primera hora de clase y exigir la presentación de excusa escrita de los estudiantes que presentaron ausencia y si es del caso constancia médica. Si no presentó excusa debe remitirse el estudiante a coordinación y registrarse en el libro de seguimiento (en primaria registra cada docente y en bachillerato el coordinador de disciplina).
23. Leer la circular rectoral enviada semanalmente y ejecutar lo planeado en esta. Si se convoca a una reunión debe acudir puntualmente.
24. Se debe permanecer durante la reunión, exceptuando casos especiales y necesarios.
25. Remitir a coordinación los estudiantes que durante los períodos de clase estén por fuera del salón o del lugar indicado donde se realice la actividad pedagógica.
26. Informar oportunamente a coordinación las novedades, accidentes, agresiones y/o conflictos.
27. Evitar retener los estudiantes al finalizar la jornada académica, la hora de salida de los estudiantes de bachillerato es a las 12:10 pm y primaria a las 5:15 pm. Excepto previo acuerdo con el educador, estudiante, padre de familia y autorizado por los Directivos.
28. Exigir el cuaderno de comunicaciones a todos los estudiantes única y exclusivamente para tal fin y no combinarlo con ninguna de las materias.
29. Evitar la salida de estudiantes del aula o retirarlo de la misma sin remitirlo a coordinación debidamente acompañado por el representante de grupo.
30. Evitar realizar cambios de horario o ceder horas sin previa autorización del coordinador y/o rectora.
31. Planear y ejecutar las actividades correspondientes a proyectos, gestiones, comisiones de evaluación y de las demás comisiones a las que pertenezca.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1: Los Docentes que incumplieren sus funciones y sus deberes estarán sujetos al debido proceso como lo estipula la Ley 734, Código Disciplinario Único, de 2002.

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.



TÍTULO VIII

FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA DE APOYO

Artículo 58. Son funciones del docente de aula de apoyo las siguientes:

1. Establecer procesos y procedimientos de comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal que atiendan estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales para garantizar la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales.
3. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el Consejo Académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en la Institución.
6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experiencia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad, o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyo requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o con entidades especializadas.
9. Participar en el Consejo Académico y en las comisiones de Evaluación y Promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1: Los Docentes que incumplieren sus funciones y sus deberes estarán sujetos al debido proceso como lo estipula la Ley 734, Código Disciplinario Único, de 2002.

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.



TÍTULO IX

FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA

Artículo 59. Son funciones de los Jefes de área, las siguientes:

1. Proponer estrategias metodológicas y recursos para el buen funcionamiento del área.
2. Participar activamente en las reuniones de la sección, donde se informa las decisiones del Consejo Académico y facilitar su ejecución.
3. Exponer experiencias pedagógicas a través de charlas, talleres, conferencias, y sugerir textos.
4. Firmar el Libro de Reuniones de área.
5. Organizar el inventario de recursos con que cuenta el área.
6. Coordinar la planeación, control y ejecución del módulo de plan de estudio del área respectiva y materiales de apoyo para el desarrollo del mismo.
7. Recoger inquietudes entre sus representados
8. Servir de canal de comunicación, entre sus compañeros de área y representantes de grado y/o coordinador de sección y Académico.
9. Cooperar con los docentes de su área y grado para determinar y redactar los logros académicos respectivos.

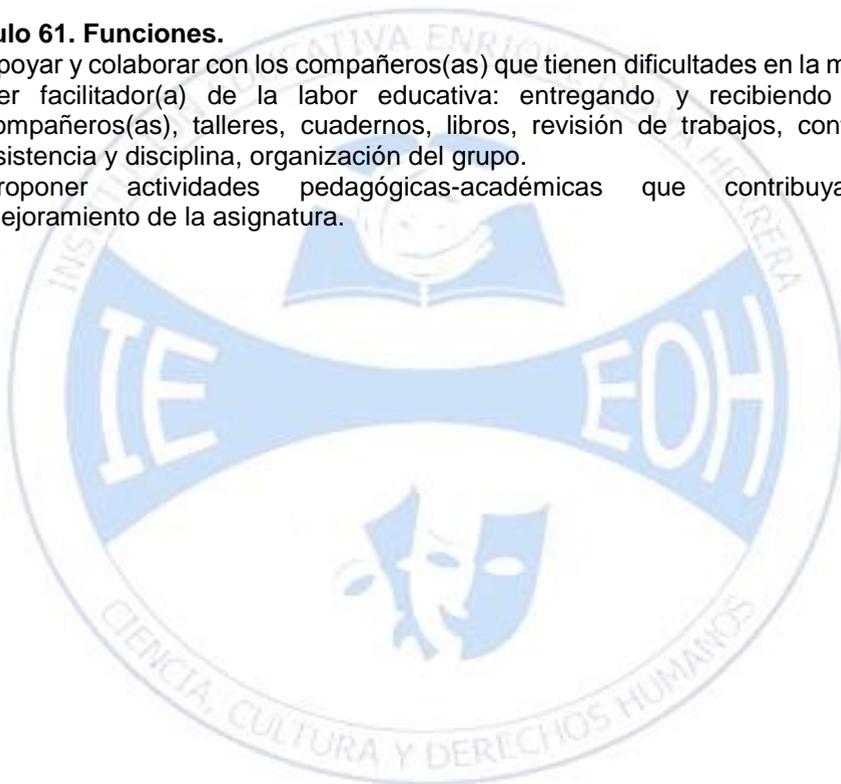
TÍTULO X

DE LOS MONITORES

Artículo 60. Requisitos. Son nombrados por los docentes del área y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Manual.

Artículo 61. Funciones.

1. Apoyar y colaborar con los compañeros(as) que tienen dificultades en la materia.
2. Ser facilitador(a) de la labor educativa: entregando y recibiendo a los compañeros(as), talleres, cuadernos, libros, revisión de trabajos, control de asistencia y disciplina, organización del grupo.
3. Proponer actividades pedagógicas-académicas que contribuyan al mejoramiento de la asignatura.



TÍTULO XI

DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

Artículo 62. Requisitos. Son nombrados de forma democrática por los estudiantes del aula en día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Manual.

Artículo 30. Funciones.

1. Apoyar las campañas que se promuevan en la institución.
2. Velar por la armonía y buena marcha del grupo.
3. Motivar a los compañeros(as) de grupo, educadores y directivos acerca de las anomalías que se descubran en relación con su institución.
4. Estar pendientes de la organización y aseo de cada salón.



TÍTULO XII

DE LOS REPRESENTANTES DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Artículo 64. Requisitos. Son nombrados de forma democrática por los estudiantes del aula en día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Manual.

Artículo 65. Funciones:

1. Apoyar las campañas que se promuevan en la institución.
2. Promover y velar por el cumplimiento de los derechos humanos.
3. Contribuir con la sana convivencia, armonía grupal y colectiva.
4. Comunicar oportunamente hechos, actos o situaciones que vayan en contra de la Convivencia Escolar.
5. Participar y ser mediador en la resolución de conflictos.



TÍTULO XIII

DEL PERSONERO

Ley 115/94, decreto 1860/94, Artículo 28.

Artículo 66. Requisitos. El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Es nombrado de forma democrática por todos los estudiantes en día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Manual.

Artículo 67. Funciones. De acuerdo con el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 y a la organización interna de la Institución, el Personero elegido tendrá las siguientes funciones.

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los alumnos, empleando para ello los recursos que posee la Institución como son los canales de comunicación y el mismo Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos de los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar ante el rector o director administrativo, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los alumnos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Realizar campañas permanentes para fomentar entre los alumnos el sentido de pertenencia.
5. Realizar reuniones con los representantes de los diferentes grados para promover, mediante diferentes actividades, la conservación del ornato y el aseo del colegio.
6. Tomar parte activa en la organización y programación de los diferentes eventos culturales y deportivos de la Institución.
7. Apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo 1: Son causas que conllevan a la destitución del Personero:

1. El incumplimiento de los deberes y funciones del cargo que representa.
2. Cuando incurra en faltas graves de conducta y disciplina.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. El abuso de autoridad y apatía frente a la defensa de sus representados.
4. Cuando el perfil no corresponda al contemplado en el Manual de Convivencia Escolar.
5. El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.



TÍTULO XIV

DEL CONTRALOR(A)

Artículo 68. Requisitos. El Personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo: Es nombrado de forma democrática por todos los estudiantes en día destinado por la Institución y deben cumplir con el perfil definido en el capítulo 3 del presente Manual.

Artículo 69. Funciones. El Concejo de Medellín, en su Artículo 6 (Acuerdo Municipal No 41 de 2010) dice que la Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva Institución Educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría General de Medellín ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses y extraordinaria, cuando sea necesaria.
4. Representar a la Contraloría Escolar ante la red de contralores escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada por medio de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros que tenga la Institución Educativa.
8. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a desarrollar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
9. Solicitar al Rector la publicación en un lugar visible de la Resolución del MEN sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para gastos, según la aprobación del Consejo Directivo.

TÍTULO XV

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO LOGÍSTICO

Artículo 70. Funciones del Personal de Vigilancia.

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.
2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
5. Tener estricto control del ingreso y salida de las personas a la Institución llenando el registro correspondiente.
6. Verificar que la persona que ingrese a la Institución esté autorizado.
7. Todo vehículo (carro o moto) que ingrese a la Institución debe ser registrado en la minuta, enunciando al usuario la forma adecuada de parqueo por motivo de seguridad, validando elementos que contenga la cajuela del mismo.
8. Al ingreso de cualquier elemento electrónico, equipo de computo, objetos, entre otros, deben quedar registrado en la minuta con su número serial o marca particular que permita identificar que son los mismos.
9. Los estudiantes que requieran retirarse de la Institución Educativa antes de terminar la jornada académica deberán presentar una autorización firmada por el Coordinador(a), Rector(a) y contar con el acompañamiento de un acudiente.
10. En el caso de tratarse de elementos de la Institución, debe ser autorizado de forma escrita por el Rector(a) y/o Coordinador(a).
11. Al terminar el ingreso de la jornada estudiantil si hay alumnos que llegaron tarde, deben esperar a ser reportados a la rectoría o coordinación para su ingreso y hacer el debido proceso interno.
12. En el caso de un estudiante al terminar su jornada no sea retirado por su acudiente se debe informar de inmediato a la central y esperar el apoyo de la policía del cuadrante, pero para el retiro del estudiante solamente podrá hacerse por medio de la policía de infancia y adolescencia, se informa a la Rectoría y deberá haber un docente acompañándolo.
13. Evitar familiaridades con usuarios internos y/o externos; además no está autorizado para recibir elementos, cuadernos, trabajos de padres para ser entregados a estudiantes.
14. No recibir visitas de índole personal en las porterías y/o puestos asignados.
15. Ejecutar a los visitantes revisión de paquetes, maletines, portafolios, bolsos con los cuales se pretendan hacer ingreso a las instalaciones.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

16. Realizar verificación de las instalaciones y del puesto de trabajo antes y después de iniciar su turno de trabajo.
17. Abrir y cerrar la portería para el ingreso y salida de los usuarios.
18. En todo momento la puerta vehicular y peatonal debe permanecer cerrada, se hace apertura en la entrada y salida de la jornada estudiantil y en caso de ser autorizada una visita anunciada.

Parágrafo: Además de las funciones contempladas en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

Artículo 71. Funciones del Personal de Apoyo Logístico.

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.
2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
5. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas los diferentes sitios de la Institución.
6. Informar al Rector(a) las necesidades de materiales de aseo para cumplir su labor.
7. Informar los daños evidenciados en la planta física.

Parágrafo: Además de las funciones contempladas en el reglamento de cada una de las empresas a las que pertenecen.

Artículo 72. Funciones de las Secretarías.

1. Ser puntual en la entrada y salida del sitio de trabajo.
2. Estar disponible para las eventualidades y necesidades que requiera la Institución.
3. Dar información oportuna a las personas que ingresan a la Institución.
4. Tratar a todas las personas con respeto, sin extralimitarse en sus funciones.
5. La secretaria de la Institución no da información a padres de familia ni estudiantes sobre los datos personales del profesor.
6. Orientar al cliente interno y externo suministrándole información, documentos o elementos, de conformidad con los trámites, procedimientos y autorizaciones establecidos.
7. Diligenciar los libros reglamentarios del establecimiento como registro de logros, registro de matrículas, nivelaciones, admisiones, habilitaciones, validaciones, hojas de vida de docentes, alumnos y empleados, registro de títulos y actas de grados.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Llevar la correspondencia y el archivo del establecimiento y transcribir resoluciones, circulares y demás comunicaciones de acuerdo con las instrucciones impartidas.
9. Refrendar con su firma las constancias, certificados, actas de grado, diplomas y demás documentos autorizados por el Rector del plantel.
10. Atender las llamadas telefónicas, los alumnos, profesores y público en general, en el horario establecido para tal fin.
11. Ingresar y generar en el sistema la información del Servicio Educativo.
12. Colaborar con el Rector en los registros del Sistema Nacional de Información y demás informes estadísticos.
13. Expedir oportunamente los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados.
14. Asistir a las sesiones del Consejo Académico, en calidad de Secretaria de Actas, en el evento de no existir en el establecimiento educativo el cargo de Auxiliar Administrativo.
15. Concertar la prespecialidad requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Asistir a las capacitaciones ofrecidas por ambas entidades, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento en la prestación del Servicio.
17. Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
18. Realizar actividades de apoyo y complementarias al área de su competencia, así como todos los trámites relacionados con los asuntos de carácter educativo de la Institución.

TÍTULO XVI

FUNCIONES DEL PERSONAL ENCARGADO EN LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES

Artículo 73. Funciones extraídas del manual para la red de bibliotecas escolares de Medellín capítulo 2.

1. Referencista, especializado en información.
2. Asesor y guía en el aprovechamiento de los recursos.
3. Formación en competencias informacionales.
4. Promotor de lectura.
5. Integrar programas de promoción a la lectura con la educación en medios audiovisuales y multimediales.
6. Mantener una periodicidad en las actividades de formación.
7. Horario de servicio: el bibliotecario y la institución deben garantizar un horario de servicio de la biblioteca, que en la medida de lo posible, cubra los horarios de toda la comunidad académica.
8. Predisposición natural para el trato con los usuarios.
9. Constante formación.
10. Desarrollar trabajo en equipo.
11. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato.
12. Crear una cultura de respeto hacia el espacio de la biblioteca.
13. Mantener ordenada su área de trabajo y demás espacios de la biblioteca.
14. Velar por dar cumplimiento al funcionamiento de la biblioteca.
15. El bibliotecario al recibir el material entrante a la biblioteca deberá realizar el respectivo proceso técnico del material (rótulos, sello de la biblioteca, ficha de devolución del material, ubicación en el estante).
16. Garantizar el acceso y circulación de la colección.
17. Organizar la colección.
18. Controlar la funcionalidad y crecimiento de la colección.
19. Gestionar el proceso de desarrollo de colecciones y demás recursos para la biblioteca en compañía de las directivas y equipo académico de la institución.
20. Elaborar estadísticas diarias e informes, evaluación de actividades.
21. Es función primordial del bibliotecario o encargado, seguir a cabalidad las instrucciones de este manual.

Parágrafo: Además de las funciones contempladas en el Manual para la Red de Bibliotecas Escolares de Medellín, capítulo 2.

TÍTULO XVII

DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Artículo 74. Funciones del Coordinador(a). Decreto 1278/2002, (art 6): El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas. Dentro de las cuales se pueden especificar:

1. Participar y promover el diseño, formulación y ejecución del proyecto educativo institucional.
2. Cumplir y hacer cumplir las normas (políticas nacionales y regionales) e institucionales.
3. Acatar el manual de convivencia y contribuir a su actualización.
4. Contribuir con el diseño y desarrollo del plan operativo anua.
5. Coordinar el desarrollo de las estrategias institucionales.
6. y la ejecución del plan de mejoramiento de acuerdo al PEI.
7. Sustentar su acción directiva en enfoques administrativos y pedagógicos pertinentes y adecuados.
8. Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas que permitan la cualificación del proceso académico y formativo del estudiante, tendiente a la retención escolar.
9. Apoyar la organización de la comunidad educativa por áreas, coordinando sus acciones para el logro de los objetivos administrativos y pedagógicos planteados en el PEI.
10. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y educadores y demás estamentos de la comunidad educativa.
11. Velar por el cumplimiento del plan de estudios establecidos en el PEI.
12. Dirigir, organizar y participar en el Consejo Académico de acuerdo al art 24 del Decreto 1860/94.
13. Diseñar estrategias para controlar la disciplina general de la Institución.
14. Llevar los registros reglamentarios, de seguimiento y control para la administración del personal docente, establecidos en el PEI.
15. Coordinar y apoyar al personal a su cargo en la ejecución de sus funciones de acuerdo con la legislación educativa vigente brindando retroalimentación constante para un desempeño con ética y profesionalismo.
16. Promover valores fundamentales que favorezcan el clima organizacional, para el logro de los objetivos institucionales.
17. Fomentar y apoyar la participación del personal a su cargo en actividades académicas para el logro de las metas planteadas en el PEI.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

18. Respetar y continuar el conducto regular iniciado por cualquier docente en procesos disciplinarios, aplicar los correctivos que para cada caso establece este manual e informar a los directores de grupo
19. En ausencia del rector cumplir las funciones asignadas para reemplazarlo.
20. Propiciar la solución de conflictos de forma pacífica y respetuosa entre los integrantes de la comunidad educativa.
21. Comunicarse con los distintos integrantes de la comunidad educativa de manera oportuna y eficiente.
22. Ayudar a que los padres de familia se integren a la Institución y se comprometan con la formación de los estudiantes.
23. Tomar decisiones de acuerdo a los niveles de atribución legal que son de su competencia.
24. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral, los horarios y las responsabilidades asignadas.
25. Y todas a aquellas relacionadas con su cargo.

Parágrafo 1: En caso de que la Institución cuente con un coordinador académico y otro disciplinario, las funciones se distribuyen de acuerdo a su cargo.

Parágrafo 2: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.

Parágrafo 3: Los Directivos Docentes que incumplieren sus funciones y sus deberes estarán sujetos al debido proceso como lo estipula la Ley 734, Código Disciplinario Único, de 2002.

TÍTULO XVIII

FUNCIONES DEL RECTOR(A)

Artículo 75. Le corresponden al rector de colegio las siguientes funciones dadas por la Ley 115, Decreto 1860/94 Artículo 25, Ley 715 de 2001 Artículo 10, decreto 4791 de 2008, decreto 1850/2002 y además de aquellas contempladas en la Ley.

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades o auspiciadores de la Institución y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso académico con asistencia del Consejo Académico.
6. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ser ordenador de gasto de los fondos de servicios docentes.
9. El rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar, cumplirá las siguientes funciones pedagógicas.
10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos del Gobierno Escolar y orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional. Decreto 1860/94 Art. 25.
11. Promover y liderar el proceso continuo de mejoramiento de la calidad educativa de la institución. Decreto 1860/94 Art. 25.
12. Identificar las tendencias modernas administrativas y pedagógicas para orientar el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional. Decreto 1860/94 Art. 25.
13. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo académico. Decreto 1860/94 Art. 25.
14. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia. Ley 715 de 2001 Artículo 10.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 75. Administrativas.

1. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto. Decreto 1860/94 Art. 25.
2. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas. Decreto 1860/94 Art. 25.
3. Establecer canales de comunicación con los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa Decreto 1860/94 Art. 25.
4. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad. Decreto 1860/94 Art. 25.
5. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
6. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
7. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
8. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
9. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
10. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
11. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos. Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002, Ley 715 de 2001 Artículo 10.
12. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva. Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002 Ley 715 de 2001 Artículo 10.
13. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo. Sentencia C-723-04 de 3 de agosto de 2004, Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
14. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
15. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos Ley 715 de 2001 Artículo 10.
16. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. Ley 715 de 2001 Artículo 10.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

17. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
18. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. Ley 715 de 2001 Artículo 10.
19. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo Ley 715 de 2001 Artículo 10.

Artículo 76. Presupuestales.

1. Funciones del rector en relación con el fondo de servicios educativos. Según lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto 992 del 2002, son funciones del rector en relación con el fondo de servicios educativos.
2. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el Artículo cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo_
3. Elaborar el Flujo de caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo
4. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlas, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales:
5. Celebrar las contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia Fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.
6. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los Formatos y Fechas Fijadas para tal Fin.
7. Efectuar la rendición de cuentas en los Formatos y Fechas establecidos por los entes de control.
8. Publicar en un lugar de la Institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.

Parágrafo: En Consejo Directivo se fijara que este informe se publique semestralmente. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el e ni-riente de recursos no comprometidos si los hubiere.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 77. Además de las funciones asignadas en los Artículos anteriores, le corresponde.

1. Elaborar antes del inicio de la vigencia fiscal el proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo de plan operativo y P.EJ.
2. No podrá asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima de flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad de recursos en la tesorería.
3. Aplicar las Normas del Estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) s m l mv ley 715.
4. Manejar la caja menor o delegar un administrativo.
5. Procurar el logro de los objetivos del Consejo Directivo.
6. Procurar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo.
7. Definir el horario de la jornada escolar y los periodos de clases al comienzo de cada año lectivo **Decreto.1850 de 2002.**

Artículo 78. Funciones relacionadas con el comité de convivencia, ley 1620 de marzo 15 de 2013. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 79. Funciones disciplinarias. Artículo 132/ley 115/94, decreto 1860/94, 715/2001.

1. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la Ley y el Orientador de la Convivencia Escolar. Decreto 1860/94 Art. 25.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes. Sentencia C-618-02 de 8 de agosto de 2002. Ley 715 de 2001 Artículo 10.

Parágrafo: Y todas las registradas en el sistema Institucional de Evaluación y Promoción (SIEE) de acuerdo a lo establecido por el Consejo Académico.



LIBRO IV

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

TÍTULO I DE LA PROMOCIÓN

Artículo 80. Se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y la mitigación de la violencia escolar. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los integrantes de la Comunidad Educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

1. Talleres de sensibilización desde los diferentes proyectos institucionales, a través de las direcciones de grupo y clases de ética.
2. Campañas reflexivas y formativas a la comunidad educativa en general.
3. Talleres y/o conferencias dirigidos por psicólogo(a) u otros profesionales a la comunidad educativa en general.
4. Ejecución y seguimiento a las actividades planteadas desde el proyecto de paz y derechos humanos.

TÍTULO II

PREVENCIÓN

Artículo 81. Se lleva un proceso continuo de formación que contribuye al desarrollo integral de niños y adolescentes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, familiar y cultural. Incide sobre las causas que pueden potenciar y/o originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de la vida familiar que se manifiestan en comportamientos violentos y vulneran los derechos de los demás. Quienes por tanto están sujetos a la violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

1. Aplicación de encuesta a padres de familia y estudiantes sobre las necesidades y temáticas de interés del clima escolar que conlleven a la formación integral.
2. Conferencias, foros y otros por parte de estamentos externos a padres de familia y estudiantes.
3. Capacitación a padres de familia desde el proyecto de Escuela familiar en temas inherentes a la convivencia escolar y a la formación integral de los educandos. Talleres formativos a estudiantes según la caracterización y necesidades de los grupos, utilizando agentes internos y externos de la institución.

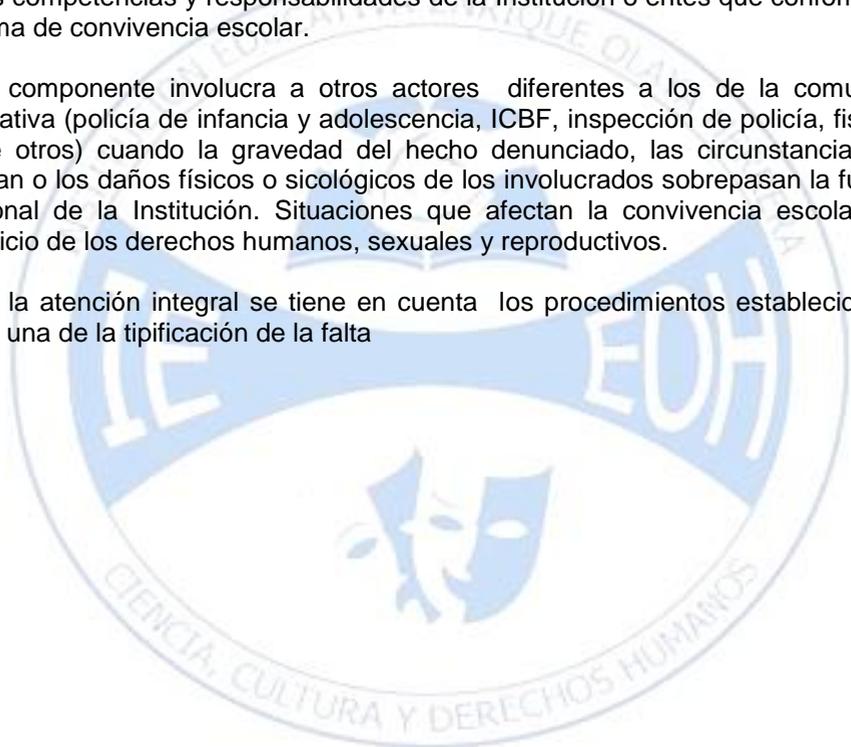
TÍTULO III

ATENCIÓN

Artículo 82. Desarrolla estrategias que permiten tanto a estudiantes como padres de familia y docentes atender de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución o entes que conforman el sistema de convivencia escolar.

Este componente involucra a otros actores diferentes a los de la comunidad educativa (policía de infancia y adolescencia, ICBF, inspección de policía, fiscalía, entre otros) cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que rodean o los daños físicos o psicológicos de los involucrados sobrepasan la función misional de la Institución. Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para la atención integral se tiene en cuenta los procedimientos establecidos en cada una de la tipificación de la falta



TÍTULO IV

SEGUIMIENTO

Artículo 83. Se centra en el reporte oportuno al Comité de Convivencia Escolar, de la información del estado de cada uno de los casos reportados.

El Comité de Convivencia Escolar levantará un acta en la cual queda los compromisos de las partes y las fechas de seguimiento al caso para cambiar las conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en el presente Manual y su mejoramiento personal.



CAPÍTULO II

TÍTULO V

DEL CONDUCTO REGULAR Y DEBIDO PROCESO

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, responsable de su misión educadora y de su compromiso con la familia en la tarea de formar a los educandos, presenta a la comunidad educativa el conducto regular y el debido proceso a seguir en el caso de que el estudiante incurra en faltas estipuladas en este Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 84. Conducto Regular Académico. La secuencia ordenada de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender las dificultades que se puedan presentar.

Profesor de la materia.

Director de grupo.

Coordinador (a).

Consejo Académico.

Comisiones de Evaluación y Promoción si es necesario.

Rector(a).

Consejo Directivo.

Artículo 85. Conducto Regular Comportamental. La secuencia ordenada de las acciones que debe seguir el estudiante, el padre de familia, acudientes y profesores para atender las dificultades para resolver conflictos de relacionados con un profesor, se debe seguir este proceso:

Dialogar con el profesor.

Dialogar con el director de grupo.

Dialogar con el Coordinador.

Comité de Convivencia Escolar Escolar.

Dialogar con el Rector.

Dar a conocer el caso al Consejo Directivo.

Artículo 86. Para resolver conflictos de relaciones con los Coordinadores:

Dialogar con el Coordinador.

Comité de Convivencia Escolar Escolar.

Dialogar con el Rector.

Remitir el caso al Consejo Directivo.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 87. Para resolver conflictos de relaciones con el Rector(a):
Dialogar con el Rector
Comité de Convivencia Escolar
Remitir el caso al Consejo Directivo



TÍTULO VI

DEBIDO PROCESO

Artículo 88. Éste establece las acciones a seguir en caso de incurrir en algunas de las faltas estipuladas en este Manual de Convivencia, para que la aplicación de las sanciones sea justa. Se tendrá en cuenta la gravedad de la falta.

Parágrafo: El conducto regular deben seguirlo todos los entes institucionales, teniendo en cuenta el debido proceso de acuerdo con la clasificación de las situaciones. Es obligatorio que el Comité de Convivencia Escolar dentro del debido proceso tenga en cuenta el Artículo 14.4 de la Ley 115/94, los literales b y e, lo mismo que el Artículo 23, Decreto 1860. Además de sujetarse a los mínimos del debido proceso, según **Sentencia C-390 de 2011**, que establece.

“En cuanto al debido proceso al interior de establecimientos educativos se ha especificado que debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos”

La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción;

La formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias;

El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados;

La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos;

El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente;

La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron;

La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- La edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica;
- El contexto en el que se cometió la presunta falta;
- Las condiciones personales y familiares del alumno;
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio;
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo; y la obligación que tiene el Estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.”

Párrafo 1. En todo caso, cada uno de los entes establecidos en los conductos regulares, se debe sujetar al uso de los mecanismos de resolución de conflictos como parte del proceso, para resolver cualquier tipo de falta o comportamiento que atente contra las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Párrafo 2. Es deber y obligación de toda institución educativa imponer las sanciones que merezcan los distintos integrantes de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia institución haya acordado en el reglamento estudiantil o manual de convivencia. Por ello la imposición de sanciones de plano o la verificación objetiva de los hechos mediante la manifestación espontánea de su comisión no sustituyen el deber de respetar el debido proceso, especialmente en lo atinente a la audiencia del imputado y a la valoración de las pruebas y su contradicción.

Esta garantía no solo asegura los derechos de los miembros de la comunidad educativa concreta que hayan sido acusados por faltar a la convivencia, sino también a aquellas que eventualmente hayan sido sancionadas por la conducta cometida y encuentren en el debido proceso, una forma de reparación y protección de sus derechos. En todo caso, toda medida disciplinaria deberá como mínimo estar armonizada con las subreglas señaladas en los párrafos anteriores”

Artículo 89. El derecho a la educación no se vulnera cuando se configuran las siguientes circunstancias:

1. “No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias.”
2. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- 092 del 3 de marzo de 1994).
3. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
 4. No se vulnera el derecho a la educación si el colegio prescinde de un estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia T-316 del 12 de julio de 1994).
 5. Tampoco se vulnera el derecho a la educación si el colegio sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).
 6. “De estas sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina 6 constitucional, se deduce lo siguiente”:
 - a. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
 - b. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones, como a los estudiantes y a los padres de familia.
 - c. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias del colegio.
 - d. El respeto por la disciplina y el orden en el colegio es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
 - e. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
 - f. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
 - g. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
 - h. Es deber y obligación de toda institución educativa imponer las sanciones que merezcan los distintos actores de la comunidad educativa a la que pertenezcan, eso sí, respetando las reglas constitucionales y procedimentales que la propia institución haya acordado en el reglamento estudiantil o manual de convivencia.
 - i. “Por fortuna para la Educación Colombiana, la Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto de que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas.
 - j. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales,

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidad de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden”



TÍTULO VII

ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 90. Para la iniciación del proceso disciplinario, se debe observar los siguientes pasos:

1. Interrogar al implicado o implicados sobre el hecho; realizar reconstrucción de los hechos constitutivos de la falta, presentar descargos y analizar las circunstancias atenuantes o agravantes según el caso. Una vez analizadas las causas y se haya dado cumplimiento al debido proceso, el competente (Rector(a) o Consejo Directivo) adoptarán la sanción, indicando cuantos días de suspensión se aplicarán dentro del rango de 4 a 30 días. De la actuación debe quedar prueba escrita, mediante la suscripción del acta del Consejo Directivo en la que se dejen explícitamente narradas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de la falta; el acta será firmada por el Consejo Directivo, el Rector(a) o delegado(a), el implicado y sus padres o acudientes. Esa Acta será la base de la Resolución Rectoral que aplicará la sanción. Copia de los documentos: acta del Consejo Directivo y resolución rectoral se archivarán en el observador del sancionado y en su hoja de vida.

2. Además de la adopción de la sanción, se deberá suscribir un contrato pedagógico y/o disciplinario firmado por el Rector(a), el implicado, sus padres y/o acudientes, en el que se comprometa el estudiante a modificar su conducta y solicitar ayuda psicológica dentro de la Institución, si existe el servicios, o fuera de ella. Además debe quedar claro que los padres o acudientes aceptan la cancelación de la matrícula, cuando se presente la reincidencia de la falta, o la comisión de una nueva falta Tipo II o Tipo III.

3. Durante los días de suspensión, el alumno deberá indagar con sus compañeros sobre las actividades de tipo académico y se compromete realizar sus actividades al orden del día. Debe presentar al regreso a la Institución, las actividades puestas en las clases o como actividad extracurricular, teniendo en cuenta que el docente según su criterio podrá asignar una actividad diferente a la realizada por sus compañeros en clase. Para las evaluaciones orales o escritas realizadas en los días de suspensión, el implicado las presentará en los días en que se programen los refuerzos del período o final del año.

4. Cuando la falta amerite la des-escolarización del alumno por el tiempo faltante para terminación del año lectivo, el acudiente deberá representarlo ante los docentes de las respectivas áreas, para recibir y devolver dentro de los plazos

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

fijados por ellos, (semanal, quincenal o mensualmente) los trabajos, talleres, etc. que le sean ordenados para su elaboración. El acatamiento de los trabajos, o su no realización se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por el docente y el representante o acudiente del estudiante. Copia de esas actas se archivarán en el observador y hoja de vida del estudiante.

5. Cuando el sancionado sea un estudiante de grado 11, no será proclamado bachiller en el acto público para tal fin. Él deberá reclamar su diploma y acta de grado, al día siguiente en que se haya efectuado la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11).



TÍTULO VIII

RECURSOS

Artículo 91. Recurso de reposición. Procede contra las decisiones adoptadas mediante resolución rectoral y se podrá interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella, o al vencimiento de los términos de la notificación en la cartelera de la Rectoría, si la notificación fue mediante este mecanismo.

El Recurso de reposición, se interpondrá de forma verbal o escrita ante el funcionario que dictó la decisión (interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación) esto es, ante el Rector o quien haga sus veces, por el acudiente, padre de familia o representante. La Institución tendrá cinco (5) días hábiles para responder.

Artículo 92. El recurso de apelación. Podrá interponerse directamente o como subsidiario de reposición de forma verbal o escrita, ante el funcionario que dictó la decisión, quien le dará trámite ante la siguiente instancia superior. Este tendrá máximo veinte (20) días calendario para responder por escrito dicho recurso. El recurso de apelación se podrá interponer sin necesidad de hacer uso del recurso de reposición.

Artículo 93. Términos para interponer los recursos. Los recursos deberán interponerse dentro del plazo establecido en la misma resolución, en forma escrita por él o los notificados, indicando claramente los motivos de la inconformidad, pruebas que se pretenden hacer valer, nombre y apellidos, firma y por lo menos el número telefónico.

En caso que el funcionario u órgano ante quien se interponga el recurso no se pronuncie dentro de los términos establecidos por este reglamento, se considera resuelta la reclamación a favor de los intereses del o los recurrentes.

Parágrafo 1. Las vacaciones escolares interrumpirán la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder los mismos. Mientras se adelantan los recursos, se suspende la ejecución de la decisión. Transcurridos los términos sin que se hubiesen interpuesto los recursos precedentes o habiéndose interpuesto y resuelto por quien corresponda, la decisión quedará en firme.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 2. El orden jerárquico para efectos de los recursos es:
Rectoría, resuelve recurso de reposición.
Consejo Directivo, resuelve recurso de apelación.

Parágrafo 3. Para el caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación del cupo, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo, previa determinación o recomendación del Comité de Convivencia Escolar.

Esta sanción opera tanto para los estudiantes que cometieron faltas Tipo II, III, o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente.

La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por faltas Tipo III será definitiva la pérdida de cupo.



CAPÍTULO III

TÍTULO I

DE LAS FALTAS

Artículo 94. Situaciones Atenuantes. Al valorar una falta, determinar su naturaleza y sus efectos, se tendrá en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar, como también el grado de madurez psicológica del estudiante. Ver la comisión del hecho así:

1. Haber obrado por motivos nobles.
2. Observar buena conducta anterior.
3. Error invencible de la normatividad.
4. Confesar la falta oportunamente.
5. Haber sido inducido por alguien de mayor edad o madurez psicológica.
6. Cometer la falta en estado de alteración motivada por circunstancias que le causan al estudiante dolor físico o psicológico debido a un comportamiento ajeno.
7. Resarcir el daño.

Artículo 95. Circunstancias Agravantes. Agravan la responsabilidad y por lo tanto varía la sanción que corresponde aplicar:

1. La reincidencia en la falta.
2. Cometer la falta para sacar provecho, ocultar o ejecutar otras.
3. Mentir en los descargos para justificarse.
4. Irrespetar a un superior por la iniciación del proceso o aplicación de la sanción.
5. Negar su participación y atribuirle a otros.
6. Infringir varias normas con el mismo hecho.
7. Aprovechase de las condiciones de inferioridad o indefensión de la otra persona.
8. Emplear medios que generen peligro común.
9. Haber premeditado el hecho.

Artículo 96. Circunstancias Eximientes. Liberan de responsabilidades cuando se prueba: Incurrir en la falta disciplinaria en un momento en el cual no se tenga capacidad de entender que se está fallando a la normatividad definida por el Manual de Convivencia, según la edad de desarrollo, estado mental alterado, circunstancias que afecten en forma transitoria el comportamiento. La causal de exención de la falta deberá certificada por el profesional idóneo que corresponda.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo: Cuando un estudiante incurra en falta tipo III relacionadas con el uso de sustancias como: licor, marihuana, bazuco, cocaína y cualquier sustancia alucinógena, como acción formativa reparadora y preventiva el estudiante deberá:

1. Realizarse la prueba de toxicología, para verificar el consumo y el tipo de sustancias. Certificar por escrito.
2. Asistir a un centro de rehabilitación para personas en riesgo y/o con problemas de alcoholismo, y/o drogadicción, presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen que ha dejado el consumo. La familia se comprometerá directamente en este proceso asumiendo costos de tratamiento. (ley 320/86, decreto No 37-88).



TÍTULO II

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Artículo 97. Situaciones Tipo I. Todas aquellas actitudes que impiden y/o interfieren en el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, institucionales y de convivencia, tanto al interior de la Institución como en representación externa de ella. Se denominan así porque son prácticas que afectan el orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, de organización y de respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. Que no genere daños al cuerpo o a la salud física o mental. Se consideran como tales las siguientes:

1. Llegada tarde a la Institución, a clases o a cualquier actividad pedagógica sin justificación escrita.
2. La no justificación de la ausencia a la Institución o a cualquier acto programado.
3. La inadecuada presentación personal del uniforme.
4. Sostener conversaciones, gritos, juegos, silbidos, gestos, pararse del puesto sin autorización, arrojar objetos o cualquier acción que perturbe el normal desarrollo de clases o actividades culturales e Institucionales.
5. Entrar o permanecer en el aula de clase durante los descansos sin autorización del docente.
6. No entregar oportunamente la información (citaciones, boletines, circulares) enviadas por la Institución a los padres de familia o acudientes.
7. Ingresar a la sala de profesores, laboratorio, biblioteca, rectoría, secretaría, coordinación y a otras aulas sin autorización.
8. Incumplir con la realización del aseo del aula cuando le corresponde, al terminar la actividad o jornada escolar.
9. Dejar los implementos de aseo en el aula correspondiente y cuidar de los mismos.
10. Conservar el orden, el aseo del aula de clase.
11. Evitar jugar con los implementos de aseo.
12. Exagerar el tono de voz que afecte o perturbe el trabajo comunitario de los demás.
13. Evitar posturas que lleven a prácticas exhibicionistas o sexuales.
14. Conservar los buenos modales en cuanto a la postura
15. Transitar y caminar siempre por la derecha, evitando tumultos y aglomeraciones.
16. Negarse a participar en las campañas o turnos de aseo.
17. Consumo de alimentos, chicles y/o bebidas en horas de clase, eventos culturales e Institucionales.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

18. Descuido en la higiene o aseo personal.
19. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda, restaurante escolar, baños, cancha y demás sitios que lo requiera.
20. Deteriorar, dañar o destruir cualquier implemento facilitado por la Institución.
21. Dañar, destruir o dar mal uso a los recursos naturales (jardín, árboles, agua, entre otros) con los que cuenta la Institución.
22. Rayar carteleras, pupitres, baños, paredes y decoración de las aulas o espacios locativos de la Institución.
23. Realizar bromas como esconder, arrojar o voltear las maletas o morrales u objetos personales de sus compañeros.
24. Ingresar a páginas de internet o portar material pornográfico u otras no autorizadas por el docente.
25. Juegos en la unidad sanitaria, tirar agua o dejar abierta la llave.
26. Permanencia en sitios públicos o vecindario, portando el uniforme, al iniciar o terminar la jornada escolar.
27. Desacatar las órdenes e instrucciones impartidas por docentes y directivos docentes.
28. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o de la Nación.
29. Utilización de piercing en actividades físicas.
30. Vender Artículos o comestibles sin previa autorización, realizar rifas no autorizadas dentro de la Institución.
31. Portar y/o utilizar aparatos electrónicos para otros fines distintos a los educativos (celulares, reproductores de música, cámaras de video y fotografías, computadores, entre otros) dentro o fuera de las aulas de clase o en actos comunitarios sin autorización del docente. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daño de aparatos electrónicos que trae el estudiante.
32. Irrespetar la individualidad de miembros de la Comunidad Educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
33. Manifestar el afecto o la sexualidad de manera exagerada dentro de la Institución o fuera de ella portando el uniforme.
34. Permanecer en el plantel en horarios diferentes a los de la jornada escolar salvo autorización expresa.
35. Incumplir las normas específicas de la Biblioteca, laboratorio, sala de sistemas, restaurante y tienda escolar.
36. Permanecer en lugares no autorizados durante las actividades culturales, deportivas o programadas por la Institución.
37. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar a la misma o ausentarse sin autorización del docente responsable.
38. Realizar gráficas vulgares y obscenas en cualquier espacio de la Institución.

39. Respetar el espacio íntimo de cada usuario de los baños.

Artículo 98. Procedimiento para las situaciones Tipo I. Se debe ajustar a lo establecido en la Ley 496 de 1998 y al uso de la mediación y conciliación como mecanismos de resolución de conflictos, además de cumplir con las condiciones que se describen en este Artículo.

1. Amonestación verbal por parte del docente conocedor de la situación, en la cual se dialoga y reflexiona con él o los estudiantes implicados.
2. Después de haber superado la etapa de diálogo y reflexión y persistir en la falta, se hace amonestación escrita en el observador, el estudiante debe hacer sus descargos.
3. La existencia de tres amonestaciones escritas en el observador por situaciones tipo I iguales o diferentes, el director de grupo cita al padre de familia y al estudiante para determinar estrategias y compromisos que ayuden al cambio de actitud del estudiante y reparación de la falta o daño causado.
4. Una quinta amonestación escrita por una situación tipo I (reincidencia u ocurrencia de cinco faltas diferentes) constituye por sí misma una falta Tipo II y debe sancionarse y procederse de conformidad con esta tipificación.

Parágrafo. Además del procedimiento aquí contemplado se deben tener en cuenta las acciones pedagógicas contempladas en el Artículo 102.

Artículo 99. Situaciones Tipo II. Corresponde a ésta tipificación las situaciones Tipo I cuando se repiten hasta cinco ocasiones, además los comportamientos o conductas que no constituyen un delito pero que atentan contra los principios Institucionales, la salud física y/o mental de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, que se presenten de manera repetida o sistemática al interior de la Institución o en representación externa de ella. Son faltas tipo II las siguientes:

1. Traer o consumir medicamentos a la Institución sin prescripción médica.
2. Cometer fraude en evaluaciones o trabajos.
3. Atentar contra la propiedad privada, hurto o daño malintencionado en los muebles, enseres, Artículos, dinero, objetos y materiales de los compañeros, de los docentes o de cualquier dependencia de la Institución.
4. Portar y fumar cigarrillos dentro de la Institución Educativa.
5. Hacer imputaciones falsas o chismes sobre los compañeros o sobre cualquier miembro de la Comunidad.
6. Celebración inadecuada de cualquier evento arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de los bienes.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

7. Utilizar el nombre del colegio para actividades de lucro personal o grupal sin previa autorización.
8. Alterar, falsificar o adulterar excusas, permisos y evaluaciones, calificaciones, registros de asistencia, fichas de seguimiento, certificados de estudio, exámenes y documentos en general.
9. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
10. Ser sorprendido realizando actos explícitos de carácter sexual dentro de la Institución.
11. Ocasionar daños a los espacios de la Institución o aledaños a ésta y a los objetos que se encuentren allí.
12. Discriminar a miembros de la Comunidad Educativa por su raza, religión, política, condición social y género sexual.
13. Prestar el uniforme a personas ajenas a la Institución.
14. Fuga escolar.
15. Incumplir un compromiso pedagógico (de alcance disciplinario y/o académico) previamente firmado por él y el padre de familia.
16. Juegos bruscos, burlas, apodosos y charlas que pretendan ridiculizar algún miembro de la Comunidad Educativa y/o que deriven un contacto físico.
17. Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la Institución.
18. Gestos, actitudes, palabras o agresiones que afecten la integridad física o moral sin generar incapacidad médica.
19. Promover o participar en riñas, reyertas, querellas, disputas o peladas dentro o fuera de la Institución.
20. Encubrir una falta o delito que por sus consecuencias afecta a la Comunidad Educativa.
21. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académico.
22. Y todas aquellas que no se encuentren enumeradas pero que se puedan caracterizar como faltas tipo II, de acuerdo a la definición anterior.

Artículo 100. Procedimiento para las situaciones Tipo II. Se debe ajustar a lo establecido en Ley 496 de 1998 y al uso de la mediación y conciliación como mecanismos de resolución de conflictos, además de cumplir con las condiciones que se describen en este Artículo.

1. El docente conocedor de la falta debe registrarla en el observador y el estudiante realiza sus descargos y se remite de forma inmediata a Coordinación para que se lleve el debido proceso.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. El coordinador(a) y/o rector(a) genera espacios en los cuales los padres de familia, estudiantes involucrados y/o miembros de la comunidad educativa exponen y precisan lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se deben seguir los siguientes pasos según la situación presentada.
 - a. Se recibe la versión del miembro de la comunidad educativa sobre la situación presentada, de lo cual queda constancia por escrito. Sin embargo, dicha versión debe ser archivada en la carpeta de PQRSR (Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos) de coordinación y/o rectoría para garantizar su intimidad y confidencialidad.
 - b. Se procede a escuchar la versión de todas las partes involucradas de forma individual.
 - c. De ser necesario se confrontan las versiones de los involucrados en los hechos. En caso tal de que quien informe la situación solicite no se conozca su identidad se respeta el derecho a la confidencialidad.
 - d. Si se estima pertinente se citan los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados en el hecho y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de lo cual se deja constancia en el observador y/o acta.
 - e. Se definen las acciones preventivas, pedagógicas, correctivas y/o de mejora según sea el caso que conduzcan a subsanar la situación presentada de lo cual queda registro en el observador y/o en acta.
 - f. Dentro de las acciones definidas se contemplan aquellas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro de los miembros de la comunidad educativa involucrados tomando como base la proporcionalidad de la falta o hecho. De esta actuación se deja constancia por escrito.
3. Cuando el caso amerite es remitido a Comité de Convivencia Escolar, para que éste inicie el proceso de atención y seguimiento a la situación presentada.
4. En caso de afectar la integridad física, psicológica y/o emocional de los involucrados, el Comité de Convivencia Escolar garantiza la remisión inmediata a las entidades competentes mediante formato de remisión institucional, en el observador debe constatar sólo la remisión a la entidad correspondiente (sin detallar el motivo de remisión); además firman los padres de familia y/o acudientes responsables del menor y acudidos.
5. Firmar contrato pedagógico –comportamental- en el cual el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento.
6. Ante la ocurrencia de este tipo de faltas se pasará a la suspensión de actividades académicas durante un periodo comprendido entre 1 y 3 días

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

hábil según lo determine el Rector(a) bajo resolución rectoral. Durante la ausencia del estudiante este debe cumplir con todas las tareas o actividades asignadas. Para la recuperación de notas tomadas por parte de los docentes en la ausencia del estudiante se tendrá en cuenta el criterio del docente, el cual podrá definir la misma actividad realizada por los compañeros u otra que considere pertinente.

Parágrafo. Además del procedimiento aquí contemplado se deben tener en cuenta las acciones pedagógicas contempladas en el Artículo 102.

Artículo 101. Situaciones Tipo III. Son situaciones que perjudican o afectan de manera superlativa la prestación del servicio educativo, o atentan contra la integridad física o moral de otra persona y sean constituidas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV, de libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente. Son consideradas situaciones tipo III:

1. Reincidir o cometer dos (2) faltas Tipo II.
2. Hurtar cualquier tipo de objeto o pertenencia de cualquier miembro de la Institución o de ésta misma.
3. Ser cómplice de quién comete cualquier falta tipificada en este Manual de Convivencia.
4. Agresión física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa (patadas, empujones, golpes con las manos, escupir, morder, y cualquier agresión que atente contra la integridad de la persona, así como acciones humillantes como: bajar los pantalones, halar la ropa, etc.)
5. Agresión física originada dentro o fuera de un encuentro deportivo, al interior o por fuera de la Institución si se está en representación de ésta.
6. Amenazar, chantajear, extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa de forma oral o escrita o a través de cualquier medio.
7. Explotar detonantes, fulminantes o utilizar sustancias químicas dentro de la Institución o en sectores aledaños que contaminen el ambiente o perturben la tranquilidad.
8. Crear pánico y difundir falsas alarmas que afecten la vida de las personas de la Comunidad Educativa.
9. Ser cómplice de agresiones, amenazas o chantajes a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Portar, consumir, distribuir o vender dentro o fuera del plantel o lugares donde se estén desarrollando actividades pedagógicas, productos o sustancias alucinógenas, alcohólicas, y todas aquellas que alteren el ejercicio normal de las funciones síquicas.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

11. Participar de atracos, secuestros, extorsiones y delincuencia infantil y juvenil en general, dentro y fuera de la Institución.
12. Participar o fomentar la corrupción de menores, entendido este como el abuso, acoso sexual o violación.
13. La práctica de sicariato y asociación para delinquir dentro y fuera del plantel.
14. Portar, guardar y/o traficar con arma de fuego o blancas, objetos corto punzantes, o cualquier tipo de herramienta y/u objeto que vaya en detrimento de la comunidad educativa, materiales inflamables o sustancias alucinógenas.
15. Atentar contra la vida o la integridad personal y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Planear, estimular, liderar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conducta violenta dentro de la Institución.
17. Promover o practicar el acoso escolar o matoneo, a cualquier miembro de la comunidad, a través de medios electrónicos, redes sociales, verbales, escritas o gestuales.

Parágrafo. El ciber – acoso escolar (ciberbullying) toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico o emocional aprovechando las condiciones de indefensión o desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Artículo 102. Procedimiento para situaciones Tipo III. Se debe ajustar a lo establecido en Ley 496 de 1998 y al uso de la mediación y conciliación como mecanismos de resolución de conflictos, además de cumplir con las condiciones que se describen en este Artículo.

1. El docente conocedor de la falta debe registrar en el observador la falta cometida y el estudiante realizar sus descargos y se remite de forma inmediata a coordinación para que se continúe el debido proceso.
2. El coordinador(a) y/o rector(a) genera espacios en los cuales los padres de familia, estudiantes involucrados y/o miembros de la comunidad educativa exponen y precisan lo acontecido, preservando el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Se deben seguir los siguientes pasos según la situación presentada.
 - a. Se recibe la versión del miembro de la comunidad educativa sobre la situación presentada, de lo cual queda constancia por escrito. Sin embargo, dicha versión debe ser archivada en la carpeta de PQRSR (Peticiónes, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos) de coordinación y/o rectoría para garantizar su intimidad y confidencialidad.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- b. Se procede a escuchar la versión de todas las partes involucradas de forma individual.
 - c. De ser necesario se confrontan las versiones de los involucrados en los hechos. En caso tal de que quien informe la situación solicite no se conozca su identidad se respeta el derecho a la confidencialidad.
 - d. Si se estima pertinente se citan los padres de familia y/o acudientes de todos los estudiantes involucrados en el hecho y/o de cualquier miembro de la comunidad educativa, de lo cual se deja constancia en el observador y /o acta.
 - e. Se definen las acciones preventivas, pedagógicas, correctivas y/o de mejora según sea el caso que conduzcan a subsanar la situación presentada de lo cual queda registro en el observador y/o en acta
 - f. Dentro de las acciones definidas se contemplan aquellas que conduzcan a la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas dentro de los miembros de la comunidad educativa involucrados tomando como base la proporcionalidad de la falta o hecho. De esta actuación se deja constancia por escrito.
3. Si es necesario según la consideración de la falta, se activa la ruta de atención integral de forma inmediata para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, dejando constancia escrita en el observador del procedimiento realizado, de lo contrario se sigue el conducto regular.
 4. Si el estudiante se encuentra en grado once no se graduará en ceremonia
 5. Para que el proceso educativo del estudiante sea consecuente, la Institución le notifica al padre de familia y/o acudiente la urgente necesidad del cambio de ambiente escolar.
 6. Cuando el sancionado sea deportista activo y cometa una falta tipo III en desarrollo o postdesarrollo del encuentro deportivo, además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas dentro o fuera de la Institución Educativa.
 7. Ante el incumplimiento de los compromisos académicos o disciplinarios del estudiante, se pasa a la suspensión de 4 a 8 días hábiles, según lo determine el Rector(a). Durante la ausencia del estudiante este debe cumplir con todas las tareas o actividades asignadas. Para la recuperación de notas tomadas por parte de los docentes en la ausencia del estudiante se tendrá en cuenta el criterio del docente, el cual podrá definir la misma actividad realizada por los compañeros u otra que considere pertinente.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Firmar contrato pedagógico comportamental, si aún no lo tiene, en el cual el estudiante se compromete a mejorar su comportamiento. En caso contrario, se procede a dar aplicación a las cuasales de terminación del mismo y cancelación de matrícula.

Parágrafo 1. Ante la ocurrencia de este tipo de faltas, la reincidencia del estudiante en la comisión de actos que van en contra de las normas establecidas en este Manual de Convivencia Escolar, se pasa a la suspensión de actividades académicas durante el período comprendido entre 8 a 30 días hábiles, según lo determine el Consejo Directivo mediante Resolución, con talleres de formación humana y pedagógica que ayuden al cambio de actitud y de comportamiento.

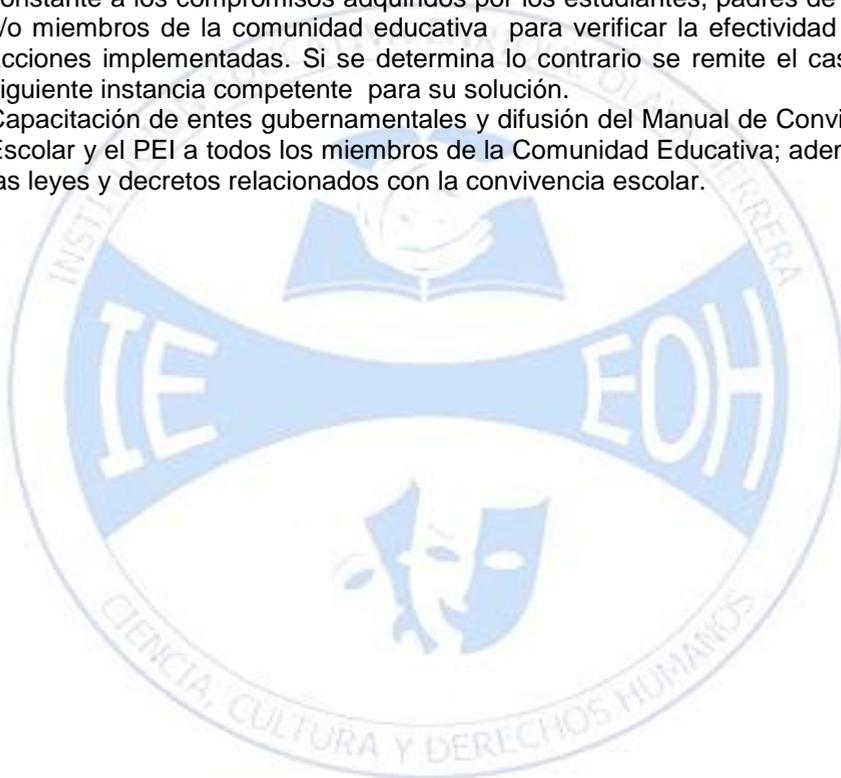
Parágrafo 2. Además del procedimiento aquí contemplado se deben tener en cuenta las acciones pedagógicas contempladas en el Artículo 102.

Artículo 103. Acciones Pedagógicas para situaciones tipo I,II,III. Para la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es muy importante la formación integral de sus educandos, atendiendo a los procesos de construcción y de corrección que contribuyan al crecimiento personal y comunitario se toman en cuenta las siguientes acciones pedagógicas, las cuales van acompañadas o no de una acción disciplinaria.

1. Diálogo ajustado a los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la Ley 496 de 1998.
2. Encuentro entre estudiante(s) que cometen la falta con el representante de derechos humanos buscando la conciliación, con sus pares y/o con cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Trabajo de consulta formativo para socializar en la dirección de grupo y/o acto socio-culturales u otros.
4. El psicorientador(a) organiza taller reflexivo y formativo cada mes, al cual deben asistir los estudiantes que han incurrido en faltas durante el tiempo anterior al taller.
5. Los estudiantes que tienen contrato pedagógico (académico o comportamental) deben realizar autoevaluación mensual por escrito de su rendimiento académico y/o comportamiento según el caso y dialogar con el director(a) de grupo.
6. Asistencia del padre de familia y estudiante quincenalmente con docentes y director(a) de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo(a).
7. Asistencia del padre de familia o acudiente a charlas de formación dirigida por la Escuela de Padres.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. El Comité de Convivencia Escolar lidera campañas de prevención y promoción en temas relacionados con la sana convivencia.
9. El estudiante que muestre cambios positivos en su proceso de enseñanza-aprendizaje y/o comportamental, recibe como estímulo una tarjeta de felicitaciones al finalizar el año escolar.
10. Remisión del estudiante al especialista pertinente según el caso.
11. El director (a) de grupo y/o directivas de la institución realizan seguimiento constante a los compromisos adquiridos por los estudiantes, padres de familia y/o miembros de la comunidad educativa para verificar la efectividad de las acciones implementadas. Si se determina lo contrario se remite el caso a la siguiente instancia competente para su solución.
12. Capacitación de entes gubernamentales y difusión del Manual de Convivencia Escolar y el PEI a todos los miembros de la Comunidad Educativa; además de las leyes y decretos relacionados con la convivencia escolar.



CAPÍTULO IV

TÍTULO III

ASISTENCIA, EXCUSAS Y PERMISOS

Artículo 104. Asistencia y Excusas. Son estrategias de control y verificación del acompañamiento de padres de familia y/o acudientes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

1. No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.
2. En cada grupo se llevará una planilla que permita registrar la inasistencia diaria de los estudiantes, es deber de cada Docente, al inicio de la jornada, registrarla. Además deberá revisar las excusas, por la inasistencia del día anterior y los permisos.
3. En Coordinación se llevará un registro de las ausencias justificadas e injustificadas de los estudiantes, además de los retardos.
4. El estudiante presenta la excusa en el cuaderno de comunicaciones al Coordinador(a) para darle el visto bueno (firma) a las excusas que sean justificadas.
5. Cuando el estudiante tenga la excusa firmada por el coordinador, debe hacer firmar la excusa a cada uno de los docentes de cada área con los que tuvo clase durante las fechas de su ausencia, aunque no anula la falta, le concede el derecho de acordar fechas para la presentación de evaluaciones, talleres o trabajos realizados durante su ausencia. Este derecho académico se perderá si en los tres días hábiles, a partir del día que regresa a clases, no presenta la excusa.
6. La inasistencia será justificada en los siguientes casos:
 - a. Cuando el educando presente incapacidad médica, o fórmula médica con excusa firmada por el padre de familia o acudiente.
 - b. Por calamidad doméstica o por muerte o enfermedad de un familiar muy cercano.
 - c. Cuando se represente a la Institución, en un evento deportivo, cultural, entre otros.
7. Cuando no se justifica la ausencia, el educando pierde el derecho académico de presentar las actividades, talleres, evaluaciones realizadas durante su ausencia.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Se realizará amonestación escrita en el observador, cuando se presente inasistencia injustificada durante el período académico; además de aplicar el numeral anteriormente descrito.
9. Si continúa la inasistencia injustificada por tercera vez, durante el período académico, se citará al padre de familia o acudiente a la Coordinación y se procederá a seguir el conducto regular establecido en este manual.

Parágrafo. La inasistencia se debe tener en cuenta al momento de analizar las situaciones atenuantes, agravantes y eximientes del estudiante que comete cualquier falta contemplada en este Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 105. Procedimiento por llegadas tarde. Es el mecanismo que permite tanto a docentes como estudiantes avanzar en los procesos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la convivencia escolar.

1. Los estudiantes deben estar presentes a la señal establecida de entrada: 6:25 a.m. jornada de la mañana y 12:25 p.m. jornada de la tarde.
2. Cuando se den las indicaciones para ingresar a clases, después del descanso, de una formación u otra actividad realizada, se considerará un retardo injustificado, si el estudiante llega al aula de clase después de la señal correspondiente y deberá ser reportado por el docente del área a la Coordinación, para realizarle el debido proceso.
3. Los educandos deberán presentar a Coordinación la excusa por la llegada tarde a la Institución para ser firmada y permitirle el ingreso a las clases. Luego deberá presentarla al docente del área respectiva con el que tuvo clase durante su ausencia.
4. Cuando no se presente la excusa y sea la primera vez, el alumno será acreedor de una amonestación escrita en la planilla de asistencia.
5. Si el educando es amonestado tres veces por sus llegadas tarde durante el período académico, causará la citación inmediata del padre de familia o acudiente a la Coordinación, donde se firmará un compromiso de puntualidad.
6. En el caso de que el estudiante acumule cinco (5) llegadas tarde a la Institución, sin justificación, durante el período académico, se sigue el procedimiento contemplado para las Situaciones Tipo II.

Artículo 106. Presentación de excusas y permisos. Ante la ausencia o salida de la Institución antes de finalizar la jornada escolar, la presentación de la excusa o permiso debe ajustarse a los requisitos establecidos en este Artículo.

1. Colocar la fecha completa.
2. Se coloca el nombre del Coordinador(a).
3. Escriba el cargo: Coordinador(a).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

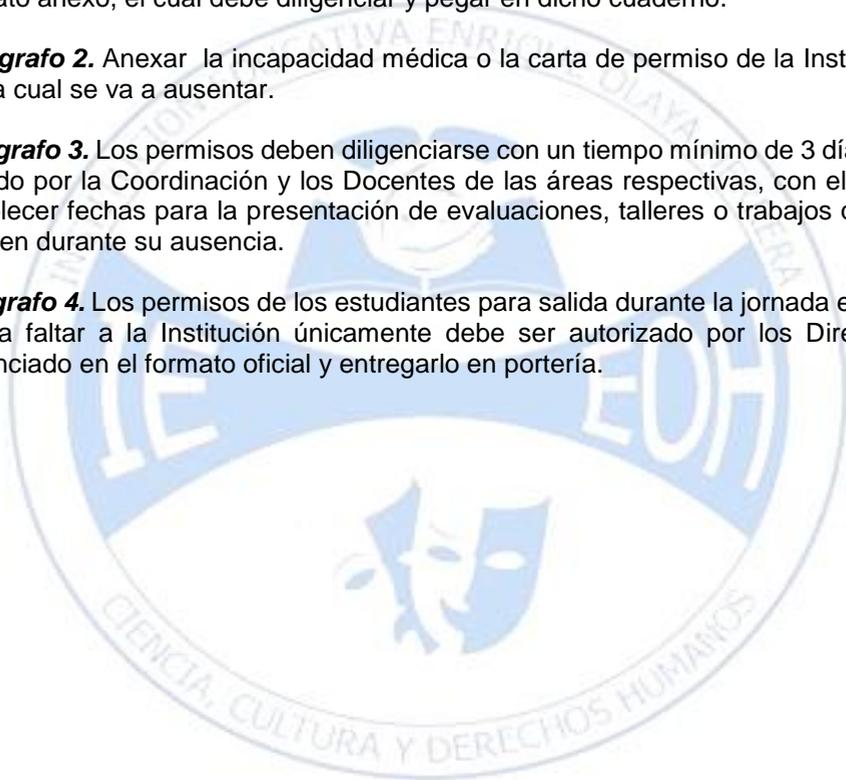
4. Plasmar los nombres completos del estudiante.
5. Escriba los motivos por los cuales faltó o va a faltar a clases.
6. Firme la excusa o permiso, colocando su nombre completo, cédula y número telefónico.

Parágrafo 1. Se puede registrar la excusas o solicitud de permiso en el cuaderno de comunicaciones teniendo en cuenta los puntos descritos anteriormente o utilizar el formato anexo, el cual debe diligenciar y pegar en dicho cuaderno.

Parágrafo 2. Anexar la incapacidad médica o la carta de permiso de la Institución por la cual se va a ausentar.

Parágrafo 3. Los permisos deben diligenciarse con un tiempo mínimo de 3 días, ser firmado por la Coordinación y los Docentes de las áreas respectivas, con el fin de establecer fechas para la presentación de evaluaciones, talleres o trabajos que se realicen durante su ausencia.

Parágrafo 4. Los permisos de los estudiantes para salida durante la jornada escolar o para faltar a la Institución únicamente debe ser autorizado por los Directivos diligenciado en el formato oficial y entregarlo en portería.



LIBRO V

ESTÍMULOS

Artículo 107. A los estudiantes. La Institución ofrece estímulos a los estudiantes:

1. Reconocimiento en público por la participación y logros en actividades artísticas, culturales y deportivas.
2. Izada del Pabellón Nacional.
3. Reconocimiento público al aprovechamiento académico, disciplinario y de formación en valores con mención de honor al finalizar el año escolar.
4. Representación del establecimiento en eventos interinstitucionales o gubernamentales.
5. Reconocimiento público con mención de honor para el estudiante que se designe como mejor deportista.
6. Publicar en el cuadro de honor a los estudiantes que ocupen el primer puesto por su excelente desempeño académico y disciplinario.

Artículo 108. A los docentes.

1. A aquellos que hacen parte del gobierno escolar tendrán preferencia para la asistencia a capacitaciones, seminarios, congresos, foros y demás actos internos y externos, con su respectivo gasto económico por parte de la Institución, siempre y cuando haga parte del plan de mejoramiento.
2. Salidas pedagógicas con el objetivo de evaluar y retroalimentar el proyecto de Derechos Humanos como pilar institucional.
3. Reconocimiento público de su labor pedagógica y sentido de pertenencia con la Institución con copia a su hoja de vida en la Institución y en Secretaria de Educación.
4. Mención honorífica a los docentes destacados en: Trabajo y vivencia de los derechos humanos, valores institucionales, ética profesional, su espíritu creativo e investigativo en su desempeño.

Artículo 109. Para los graduandos de once. Al finalizar el año escolar se lleva a cabo ceremonia de proclamación de bachilleres, evento en él se premian a los estudiantes por sus habilidades, destrezas, desempeño académico, compromiso, sentido de pertenencia, practica de Derechos Humanos y Valores institucionales. Se estimulan las siguientes categorías:

1. Deportista del año.
2. Mejor bachiller.
3. Mejor estudiante en el aspecto académico y disciplinario de cada grupo.
4. Mejor Saber Once.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

5. Estudiante destacado en su desempeño artístico (baile, canto, danza, drama).
6. Participación en eventos deportivos intercolegiados, intermunicipales y otros.
7. Estudiante que se destacó por su práctica y defensa de los Derechos Humanos en su vida escolar.

En dicho evento se presenta a los embajadores de los Derechos Humanos, de bachillerato y primaria y se realzarán los valores y lema institucionales. Será un evento de gala, relevante en la Institución. Se realiza en la Semana Cultural e Institucional.



LIBRO VI

SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 110. La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera teniendo en cuenta la Resolución 4210/96 la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento del Servicio social estudiantil obligatorio y las obligaciones del establecimiento educativo con éste, establece los siguientes criterios:

Servicio social estudiantil hace parte del PEI y como tal debe ser adoptado en los términos establecidos en el decreto 1860 y la Resolución 4210 del Ministerio de Educación Nacional.

El Servicio Social del Estudiantado se hará de acuerdo con la filosofía institucional y se asumirá como una experiencia educativa para fortalecer la formación del estudiantado en el valor de orientación al bien común que se manifiesta en actitudes de responsabilidad social.

Los estudiantes iniciarán las actividades propias del servicio social desde el grado noveno, acogiéndose a una de las propuestas que hacen parte del programa establecido por la Institución.

Durante la prestación del servicio social el estudiante debe cumplir en todo momento y lugar con el Manual de Convivencia y la normatividad vigente en la Institución en la cual lo realizan.

La intensidad del servicio social obligatorio se cumplirá en tiempo adicional a la jornada escolar, con una intensidad de ochenta horas, realizando actividades directamente asignadas por la Institución.

Cuando por requerimientos de la Institución seleccionada por la Institución Educativa para realizar las actividades propias del servicio social obligatorio, los estudiantes deben ausentarse por una o más horas de su jornada escolar, este tiempo será repuesto realizando las actividades académicas de las cuales se ausentaron, en jornada adicional.

Los estudiantes no aprueban el servicio social cuando:

1. Completan tres faltas sin excusa justificada
2. Incumplen con el trabajo asignado

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. Incumplen con el reglamento de la Institución en la cual se encuentran prestando el servicio social.
4. El servicio social no es recuperable. El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su servicio social.
5. La Institución Educativa debe designar cada año las personas responsables de asesorar a los estudiantes en el servicio social, de acuerdo con las instituciones seleccionadas.

Artículo 111. Causales de cancelación del Servicio Social Obligatorio. La Biblioteca pública y el centro Médico el Raizal se reserva el derecho a definir la permanencia o terminación total del servicio en los siguientes casos:

1. Hurto o daño a los bienes de las entidades del convenio.
2. Agresión física o verbal a sus compañeros, usuarios o a los funcionarios.
3. No cumplir con sus funciones de manera continua pese a recibir observaciones o llamados de atención.
4. Dirigirse de manera descomedida a las personas con quienes tenga relación directa del Servicio Social.

Artículo 112. Actividades específicas de los estudiantes que presten el servicio social en la biblioteca pública el raizal.

1. Orientación de los usuarios y acompañamiento en sus búsquedas, para lo cual deben aprender a manejar a la perfección en catálogo en línea (JANIUM), para realizar la búsqueda y recuperación de información.
2. organización de la colección bibliográfica para que velen por su correcta organización y ayuden a los usuarios a realizar la correcta búsqueda material.
3. Acompañamiento a los usuarios en búsqueda de sus tareas escolares.
4. Asistir en el buen uso de los equipos de cómputo, desde asesoría en la utilización de los navegadores.
5. Ayudar en la entrega y suministro de materiales para las actividades que se realicen.
6. Elaboración de materiales didácticos para las actividades.

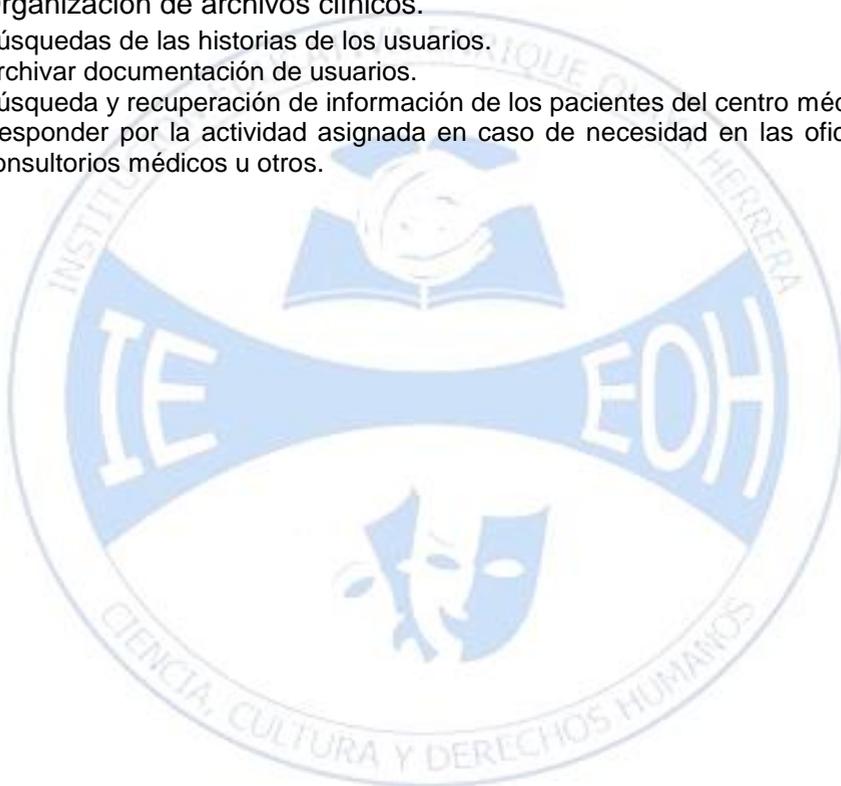
En los eventos externos a la biblioteca, se requerirá el acompañamiento de los estudiantes del Servicio Social voluntario, dichas actividades serán informadas previamente a la coordinadora del Servicio Social del colegio para que autoricen a sus estudiantes a realizar estas labores externas, portando el carnet de la EPS o SISBEN, el carné del colegio, el uniforme completo y la escarapela que les proporcionará la biblioteca.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo. La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, cuenta con dos lugares especiales para realizar el servicio social obligatorio, sin embargo, la Institución no limita dicho proceso en el sentido de aceptar otros lugares que posibiliten a los estudiantes el cumplimiento de su obligación social, interna o externamente.

Artículo 113. Actividades específicas de los estudiantes que presten el servicio social en el Centro Médico.

1. Organización de archivos clínicos.
2. Búsquedas de las historias de los usuarios.
3. Archivar documentación de usuarios.
4. Búsqueda y recuperación de información de los pacientes del centro médico.
5. Responder por la actividad asignada en caso de necesidad en las oficinas o consultorios médicos u otros.



LIBRO VII

ADMISIONES Y MATRÍCULA

Artículo 114. El proceso de admisión y matrícula debe ajustarse a las indicaciones exigidas en la Constitución, las Leyes, Decretos, resoluciones e indicaciones de los entes administrativos gubernamentales.

1. Debe existir cupo para el grado al que aspira.
2. Adquirir formulario de solicitud de inscripción en la Secretaría de la Institución.
3. Todo estudiante debe asistir junto con su acudiente a la inducción que incluye conocimiento del Manual de Convivencia y filosofía institucional.
4. Para estudiantes nuevos de 1º a 9º, debe haber previa evaluación de antecedentes académicos y disciplinarios antes de la matrícula.
5. Para el día de la matrícula debe presentar la papelería indicada.

Artículo 115. Matrícula Ordinaria. La que se realiza en el tiempo indicado por la Institución.

Artículo 116. Matrícula Extraordinaria. Es la que se realiza en horarios diferentes a los establecidos por la Institución. Previo acuerdo con el Consejo Directivo y las normas legales vigentes.

Artículo 117. Renovación de Matrícula. La renovación de matrícula es el acto por medio del cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para el año siguiente.

Artículo 118. Jornada Académica. Es el tiempo que los estudiantes y docentes dedican al desarrollo de las actividades académicas curriculares (Decreto 1860/2002). Ésta jornada debe responder a las necesidades institucionales.

ESTUDIANTES:

MAÑANA:	Bachillerato:	6:30 am A 12:30 pm
	Preescolar1:	7:00 am A 11:00 am
TARDE:	Primaria:	12:30 pm A 5:30 pm
	Preescolar2:	12:45 pm A 4:45 pm

DOCENTES:

MAÑANA:	Bachillerato:	6:30 am A 12:30 pm
	Preescolar:	6:30 am A 12:30 pm
TARDE:	Primaria:	11:30 am A 5:30 pm
	Preescolar:	11:30 am A 5:30 pm

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 119. Materiales Educativos (útiles escolares). Los materiales educativos a utilizar en cada grado o área se definen cada año previa planeación de los docentes y aprobación del Consejo Académico y Consejo Directivo. La lista de útiles se entrega el día de la matrícula.



LIBRO VIII

DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS (PQRSR)

Artículo 120. Con el ánimo de mejorar el servicio a la Comunidad Educativa, todo usuario tendrá a su disposición ésta guía se sujetará al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos para atender PQRSR .

1. Definir los medios por los cuales se reciben peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos.

La recepción de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos (PQRSR) se hace a través de diferentes medios, uno de ellos es utilizando el buzón que está ubicado al lado de la sala de profesores. Dicho buzón es revisado cada 15 días por la persona encargada de abrirlo (los directivos de la Institución).

También se reciben peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos de forma verbal, a través del correo (enriqueolayaherrera2012@gmail.com) o len a página web <http://www.ieenriqueolayaherrera2012.edu.co/>

2. Dar a conocer a la comunidad educativa el manejo de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos.

Informar y capacitar al personal en el uso del servicio del buzón y otros medios para poner las PQRSR. Esto se hace mediante reunión general a docentes y directivos, a través de capacitación en clase destinada para ello a estudiantes, en reunión a padres de familia y en reunión con personal administrativo y de apoyo.

3. Recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y reconocimientos:

El buzón es abierto cada 15 días por los directivos de la Institución. Las PQRSR encontradas en él son leídas y enumeradas y se identifica si es una petición, queja, reclamo, sugerencia o reconocimiento para determinar el tratamiento.

Además del buzón, se reciben PQRSR también a través del correo institucional: enriqueolayaherrera2012@gmail.com, la página web o en forma verbal.

Si la PQRSR es recibida en forma verbal y se soluciona de inmediato no es necesario registrarla por escrito. Antes de poner una petición, queja, reclamo, sugerencia o reconocimiento se recomienda ver lo concerniente al conducto regular.

4. Dar respuesta al usuario

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

El personal de Secretaría realiza la llamada al usuario para informar que su PQRSR fue leída y que si desea saber el tratamiento que se dió debe acercarse a hablar con las directivas.

Cuando la PQRSR se recibe mediante el correo se responde por el mismo medio y en caso de que se requiera ampliar la respuesta, el usuario debe preguntar a quién dirigirse para tal fin.



LIBRO IX

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA

Las bibliotecas escolares de Medellín son centros de recursos dinámicos, incluyentes, alfabetizadores y de autoaprendizaje, que orientan sus servicios al apoyo transversal del PEI, desarrollando habilidades como la búsqueda autónoma de la información y el agrado hacia una lectura recreativa e investigativa en la comunidad académica de los establecimientos educativos de Medellín. Manifestándose como un referente único e identificable que trabaja y se orienta a ser parte del alumnado, creando sentido de pertenencia sin importar en qué establecimiento de la red se encuentre. Para cumplir con lo abordado en el párrafo anterior, la biblioteca escolar debe centrarse en hacer valer ciertas normas de funcionamiento que permitan la adecuada orientación en su quehacer, tanto por parte de los alumnos, los docentes como del personal administrativo de la Institución; por lo tanto se establecen las siguientes normas de funcionamiento:

Artículo 121. De la conducta dentro de la Biblioteca y uso del material bibliográfico. La biblioteca es un espacio de estudio y de lectura, propuesto para desarrollar actividades que promulguen la formación en los procesos de lectura, escritura y oralidad. Por lo tanto, la conducta y el manejo de dicho espacio debe dar cumplimiento al trabajo investigativo y recreativo de los usuarios. De esta manera, en dicho espacio se debe crear una cultura de respeto aplicando las siguientes recomendaciones:

1. La biblioteca debe ser vista como un lugar incluyente, por lo tanto, el uso no debe verse como un espacio de castigo.
2. Se debe coordinar con antelación las reuniones, que por falta de espacio en la Institución Educativa, deban realizarse en la biblioteca. Esto con el fin de no incomodar la lectura y concentración de otros usuarios. Para crear una cultura de respeto, el bibliotecario debe dar previo aviso a los usuarios sobre las reuniones o actividades grupales que se realizarán en la biblioteca.
3. La biblioteca no debe ser abordada para el resguardo de materiales ajenos a su quehacer, como elementos deportivos, papelería, material de aseo, documentos administrativos, etc. Por ello, es menester que la biblioteca sea un lugar que irradie una energía propia, que cautive a la comunidad académica y pueda ser identificada como un referente único. Para disfrutar de las instalaciones y acceder a la información sin ninguna limitación, debemos cuidar el lugar de la biblioteca, los equipos, el mobiliario, el material bibliográfico.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1. Para ello, los usuarios deben comprometerse y evitar hacer lo que se menciona a continuación:

- a. Entrar con bicicletas, balones, radios sin audífonos o cualquier otro objeto que afecte el orden y la concentración.
- b. Entrar en estado de embriaguez, bajo el influjo de alguna droga y/o consumiendo alimentos o bebidas.
- c. Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz muy alta.
- d. Realizar actos que entorpezcan las actividades y funciones de todas las demás personas que participan en la biblioteca afectando la concentración.
- e. Entrar a los lugares donde no esté permitido, tales como: el área de circulación y préstamo, procesos técnicos y/o bodega.
- f. Entrar con libros personales, sin antes registrarlo con el bibliotecario(a).
- g. Comer y beber.
- h. Pegar chicles en el mobiliario de la biblioteca.
- i. Pintar o rayar la biblioteca, en el interior y/o exterior.
- j. Rayar mesas, sillas, libros y demás objetos.
- k. Los usuarios deben mantener el espacio limpio depositando, la basura en los depósitos correspondientes para ello.

Parágrafo 2. Trato del material bibliográfico y audiovisual:

- a. Rayar y/o pintar los materiales.
- b. Recortar, rasgar, mutilar las hojas de los libros.
- c. Hacer anotaciones en y sobre los materiales.
- d. Evitar la caída del material.
- e. Introducir cualquier tipo de objeto entre las páginas como: lapiceros, lápices, otro libro, etc.
- f. Evitar mojar y/o regar con algún líquido o comida.
- g. En el caso de que lo encuentre en mal estado procure no repararlo, informe su estado inmediatamente al encargado de la biblioteca.

Artículo 122. Reglas básicas para localización y préstamo del material.

1. Todo material consultado debe dejarse sobre las mesas para facilitar así su organización y ubicación.
2. Para autenticar al usuario y que pueda disfrutar del préstamo de los materiales, es necesario que todos los usuarios presenten su documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad). En algunos casos, los alumnos pueden presentar una fotocopia de la tarjeta de identidad o el registro civil.
3. Para evitar sanciones y poder continuar accediendo al material en calidad de préstamo externo, todos usuarios deben registrar el material a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Tener especial cuidado cuando preste o reciba un material, verificando que esté en óptimas condiciones y señalando al bibliotecario, el posible maltrato que pueda tener.
5. La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. Debes reemplazar el material extraviado entregando otro libro, de valor equivalente al que perdió y tiene la posibilidad de entregar un material con similar temática.



LIBRO X

REGLAMENTO DE LA SALA DE INFORMÁTICA Y USO DE LOS COMPUTADORES PARA EDUCAR

TÍTULO I NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES

Artículo 123. Comportamiento en la sala de informática, uso de los equipos e Internet. Todo estudiante está obligado a seguir estrictamente este reglamento y su incumplimiento, dará lugar a las sanciones o acciones pedagógicas correspondientes; además de las establecidas en el libro IV de este Manual de Convivencia Escolar.

1. No se debe ingresar a la sala de informática sin el adecuado porte del uniforme.
2. No se debe ingresar a la sala de informática masticando chicle, comiendo bombones o cualquier tipo de comida o bebida.
3. No se debe ingresar ningún dispositivo tecnológico como celulares, MP3, MP4, o demás elementos que produzcan ruido. Lo anterior con excepción de actividades pedagógicas planeadas que los incluya.
4. Al momento de iniciar la práctica los alumnos deben esperar la orden del profesor.
5. No se deben realizar actividades académicas de otras asignaturas, con excepción de las actividades transversales programadas previamente por el docente.
6. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en el aulas de Informática
7. Cada estudiante debe permanecer en el lugar de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto aseado.
8. Mantener la disciplina respetando el trabajo de los demás compañeros que se encuentran trabajando en otros equipos,
9. No se deben retirar de la sala de informática sin la autorización del docente.
10. Hablar en voz baja.
11. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
12. Se debe cumplir con el compromiso de aseo en la fecha que le corresponda a cada estudiante.
13. Encender y apagar los equipos de manera adecuada.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

14. No se debe mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
15. No se debe instalar ningún tipo de programas, (software).
16. Todo dispositivo que se conecte al equipo se debe vacunar previamente a su uso.
17. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
18. No se puede navegar en internet sin autorización del docente.
19. No debe descargar software de página web, sean estos de cualquier tipo sin autorización del docente.
20. Cuando se navegue en internet se deben respetar las normas de protocolo de comunicación en la red.
21. El estudiante debe informar al docente de cualquier daño o imperfecto que encuentre en el computador de manera inmediata, de no ser así la responsabilidad de cualquier daño o elemento extraviado es del estudiante que tiene el equipo asignado.

Parágrafo: El estudiante que incumpla este reglamento quedara suspendido del ingreso a la misma según criterio del docente, es decir deberá realizar el desarrollo de la asignatura en el aula de clases, y dependiendo de la gravedad de la falta será remitido a coordinación.

TÍTULO II

NORMAS PARA LOS DOCENTES

Artículo 124. Préstamo de la sala y demás equipos informáticos. La sala se prestara a los docentes de todas las áreas y asignaturas que se dan en la Institución (Diferentes a tecnología e informática), ciñéndose a las normas establecidas.

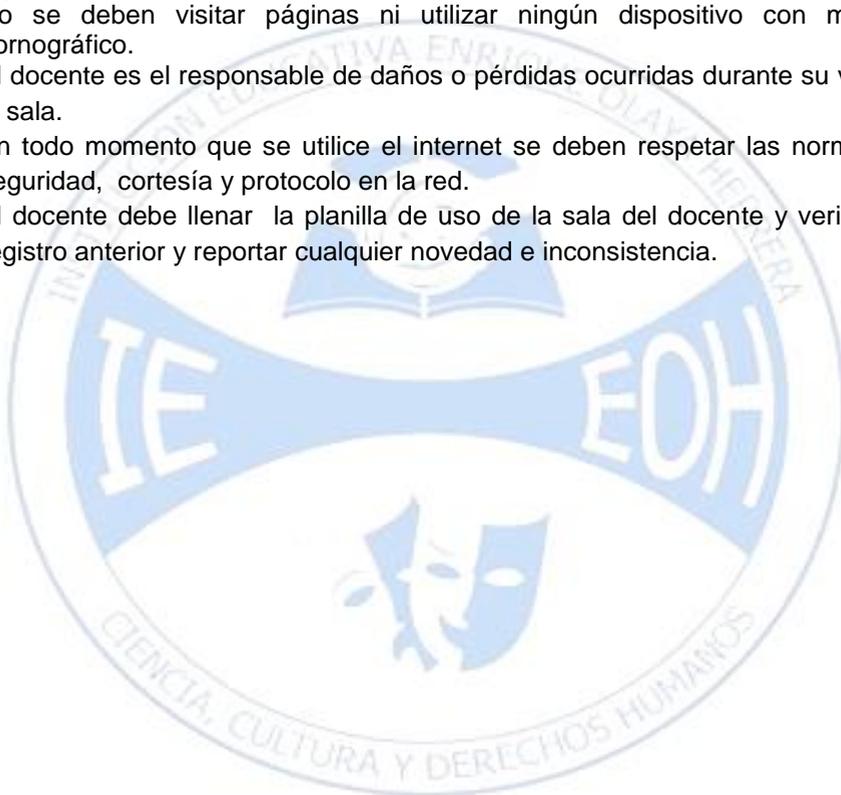
1. La sala se presta dos semanas al mes, en el respetivo orden de solicitudes.
2. El docente que desee desarrollar la clase en la sala de informática debe solicitarlo con una semana de anticipación llenando la planilla de solicitud en la cual debe especificar el plan de trabajo y los equipos que requiere.
3. El docente tendrá derecho a reservar máximo 4 horas de clase por semana, en caso que los demás compañeros no hayan hecho reservaciones faltando 3 días para la visitas el horario restante será distribuido entre los docentes que lo necesiten siempre y cuando llene el formato de préstamo.
4. Se debe llenar el formato de visita de sala antes de terminar la clase.
5. Cuando un docente necesite otros dispositivos de la sala de informática como: Video Beam, Grabadora, Tablero Digital, debe solicitar los implementos y las llaves para su uso.

Artículo 125. Manejo de la sala de informática. En caso de incumplimiento del reglamento de la sala de informática por parte de un docente será el/la Rector(a) de la Institución la encargada de atender dicha situación.

1. El docente debe cumplir puntualmente con el horario de reserva para trabajar en el aula de informática.
2. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento el aula de Informática.
3. Se debe velar porque los estudiantes den estricto cumplimiento a las normas establecidas para el ingreso y utilización de la sala de informática pues el docente es el responsable de la disciplina del grupo de estudiantes con que ingresa a la sala.
4. Los estudiantes deben estar sentados en orden de lista con el fin de llevar un mejor control de daños o perdidas

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

5. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
6. No se debe sacar ningún equipo o componente informático de la sala.
7. Se deben vacunar antes de su uso los diferentes dispositivos de almacenamiento que se conecten al computador.
8. La sala de debe entregar en perfecto estado: (equipos apagados, sillas en su lugar y aseo debidamente realizado)
9. No se deben visitar páginas ni utilizar ningún dispositivo con material pornográfico.
10. El docente es el responsable de daños o pérdidas ocurridas durante su visita a la sala.
11. En todo momento que se utilice el internet se deben respetar las normas de seguridad, cortesía y protocolo en la red.
12. El docente debe llenar la planilla de uso de la sala del docente y verificar el registro anterior y reportar cualquier novedad e inconsistencia.



TÍTULO III

REGLAMENTO COMPUTADORES PARA EDUCAR

Artículo 126. Normas para los estudiantes en la biblioteca. Estos se sujetarán al cumplimiento de lo establecido en los libros IV y X de este Manual de Convivencia Escolar; además de lo estipulado en este Artículo.

1. No se debe ingresar a la biblioteca sin el adecuado porte del uniforme.
2. No se debe ingresar a la biblioteca masticando chicle, comiendo bombones o cualquier tipo de comida o bebida.
3. No se debe ingresar ningún dispositivo tecnológico como celulares, MP3, MP4, o demás elementos que produzcan ruido. Lo anterior con excepción de actividades pedagógicas planeadas que los incluya.
4. Al momento de iniciar la práctica los alumnos deben esperar la orden del profesor.
5. No se deben realizar actividades académicas de otras asignaturas, con excepción de las actividades transversales programadas previamente por el docente.
6. Cuidar los recursos de hardware y software así como los muebles y demás materiales que se encuentran disponibles para su uso en la biblioteca.
7. Cada estudiante debe permanecer en el lugar de trabajo asignado, desarrollando la práctica correspondiente y mantener su puesto aseado
8. Mantener la disciplina respetando el trabajo de los demás compañeros.
9. No se deben retirar de la biblioteca sin la autorización del docente
10. Hablar en voz baja.
11. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
12. No se debe retirar ningún equipo de la biblioteca bajo ninguna circunstancia.

Artículo 127. Uso de los computadores para Educar e Internet. No estarán disponibles los lunes y miércoles de 12:30 a 1:30 porque serán usados para clases de inglés. Además los usuarios deben cumplir el reglamento en este Artículo. Y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el este Manual de Convivencia Escolar.

1. Encender y apagar los equipos de manera adecuada.
2. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos.
3. No se deben instalar ningún tipo de programa.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

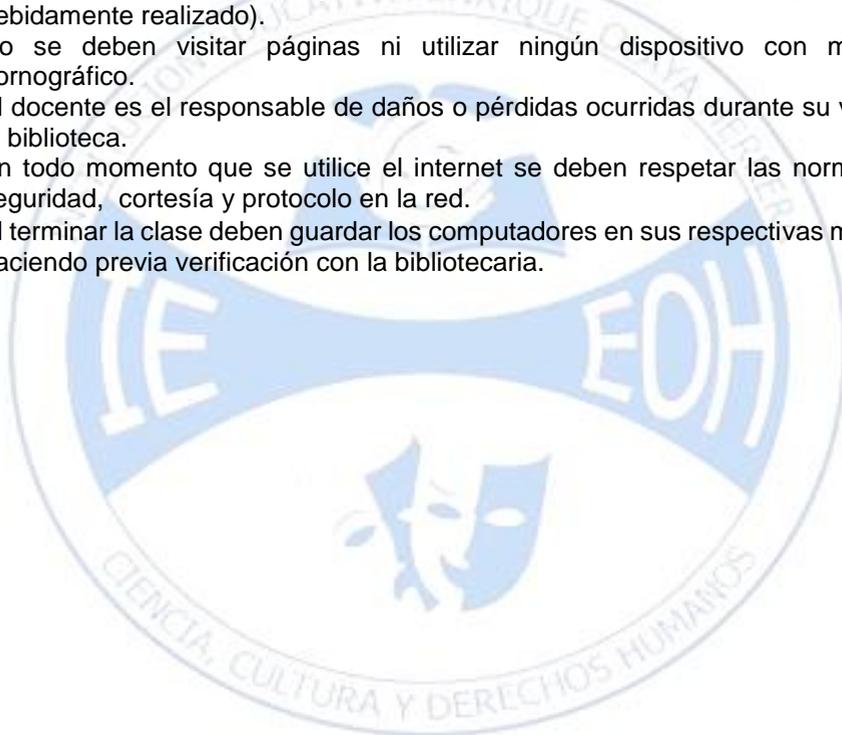
4. Todo dispositivo que se conecte al equipo se debe vacunar previamente a su uso.
5. No se debe insertar CD, Memorias USB, MP4 o cualquier otro dispositivo de almacenamiento con material pornográfico.
6. No se puede navegar en internet sin autorización del docente.
7. No debe descargar software de página web, sean estos de cualquier tipo sin autorización del docente.
8. Cuando se navegue en internet se deben respetar las normas de protocolo de comunicación en la red.
9. El estudiante debe informar al docente de cualquier daño o imperfecto que encuentre en el computador de manera inmediata, de no ser así la responsabilidad de cualquier daño o elemento extraviado es del estudiante que tiene el equipo asignado.

Artículo 128. Normas para los Docentes. Los computadores para educar se prestarán a los docentes de todas las áreas y asignaturas que se dan en la Institución en horario establecido por los docentes encargados. En caso de incumplimiento del reglamento por parte del docente será el/la Rector(a) de la Institución la encargada de atender dicha situación.

1. El docente que desee desarrollar la clase en utilizando los computadores para educar debe hacer la reservación con una semana de anticipación llenando la planilla de solicitud en la cual debe especificar el plan de trabajo y los equipos que requiere.
2. El docente tendrá derecho a reservar máximo 4 horas de clase por semana, en caso que los demás compañeros no hayan hecho reservaciones faltando 2 días para la visitas el horario restante será distribuido entre los docentes que lo necesiten siempre y cuando llene el formato de préstamo.
3. Se debe llenar el formato de novedades de los computadores para educar cuando se haga uso de los mismos.
4. Cuando un docente necesite otros dispositivos como: Video Beam, Grabadora, debe incluirlos en la reserva.
5. El docente debe socializar con sus estudiantes el reglamento de uso de los computadores para educar.
6. El docente debe cumplir puntualmente con el horario de reserva para trabajar con los computadores para educar.
7. El docente o responsable de una clase no debe abandonar en ningún momento la biblioteca.
8. Se debe velar porque los estudiantes den estricto cumplimiento a las normas establecidas para el ingreso y utilización de los computadores para educar pues

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- el docente es el responsable de la disciplina del grupo de estudiantes con que ingresa a la biblioteca.
9. No se deben mover, abrir, desconectar o alterar de cualquier modo los equipos informáticos
 10. No se debe sacar ningún equipo, dispositivo tecnológico o material de la biblioteca bajo ninguna circunstancia.
 11. Se deben vacunar antes de su uso los diferentes dispositivos de almacenamiento que se conecten al computador.
 12. La biblioteca se debe entregar en perfecto estado: (sillas en su lugar y aseo debidamente realizado).
 13. No se deben visitar páginas ni utilizar ningún dispositivo con material pornográfico.
 14. El docente es el responsable de daños o pérdidas ocurridas durante su visita a la biblioteca.
 15. En todo momento que se utilice el internet se deben respetar las normas de seguridad, cortesía y protocolo en la red.
 16. Al terminar la clase deben guardar los computadores en sus respectivas maletas haciendo previa verificación con la bibliotecaria.



LIBRO XI

REGLAMENTO DEL LABORATORIO

Artículo 129. Su incumplimiento estará sujeto a las normas establecidas en el libro IV de este Manual de Convivencia Escolar; además de lo estipulado en este Artículo.

1. No fumes, comas o bebas en el laboratorio.
2. Usar adecuadamente el delantal e implementos para su ingreso.
3. Responder por los daños ocasionados por el mal uso o descuido de los materiales del laboratorio.
4. Escuchar y acatar las normas de seguridad o recomendaciones dadas por el docente en cuanto a la utilización del material y/o práctica a realizar.
5. No manipular, mezclar, oler o probar sustancias sin la autorización y/o orientación el docente.
6. Dejar limpio y ordenado el lugar de trabajo.
7. Guardar y organizar el material o implementos utilizados, en el lugar correspondiente.
8. En caso de tener una herida, cubrirla.
9. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunícalo inmediatamente al docente.
10. Hacer uso adecuado de extintor y según lo indique el docente.
11. Mantén el área de trabajo limpia y ordenada.
12. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconéctalo de la red eléctrica.
13. No pongas en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
14. No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
15. Manejar con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
16. Informar al docente del material roto o averiado.
17. Leer y acatar los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
18. Lavar las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
19. Evita el contacto con fuentes de calor. No manipular cerca de ellas sustancias inflamables.
20. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
21. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras graves.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

22. No jugar con los implementos utilizados en las prácticas de laboratorio, y más aún con aquellas que puedan lesionar o causar daños a la salud física de un compañero o docente.



LIBRO XII

REGLAMENTO DE LA TIENDA ESCOLAR

Artículo 130. La tienda escolar es concedida a particulares mediante licitación anual, con el fin de proveer alimentos a la Comunidad Educativa en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones o acciones pedagógicas establecidas en el libro IV de este Manual de Convivencia Escolar.

1. Compromiso del Consejo Directivo. Con relación a la tienda escolar corresponde al Consejo Directivo:
 - a. Abrir licitación anual para la adjudicación de la tiendas escolar.
 - b. El Consejo Directivo adjudica las tiendas escolares con base en los criterios de la licitación y la evaluación de quienes han prestado el servicio.
 - c. Definir condiciones o normas administrativas, de higiene y salud para el funcionamiento y prestación del servicio.
 - d. Crear mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de lo cual se hará una evaluación escrita.

2. Compromiso de los adjudicatarios. Les corresponde a los adjudicatarios:
 - a. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene.
 - b. Utilizar gorro quienes preparen los alimentos.
 - c. Mantener en perfecto estado de limpieza los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos y servicios sanitarios.
 - d. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
 - e. Utilizar pinzas en el manejo de los productos elaborados para evitar su contaminación.
 - f. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa cualquier dificultad y resolverla con la Sección respectiva.
 - g. Fijar en un lugar visible la lista de precios de sus productos.
 - h. Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes y guardar objetos de éstos.
 - i. Se prohíbe almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la ley.
 - j. No vender en horas de clases
 - k. Alterar precios, sin previa autorización de la rectoría.
 - l. Se prohíbe abrir el local en horas o días en que la institución no esté funcionando, salvo autorización del rector.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- m. Admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por el rector.
3. Compromiso de los estudiantes.
- a. Les corresponde a los estudiantes:
 - b. Respetar el turno para la compra de alimentos o productos.
 - c. Tratar con respeto al personal que atiende.
 - d. Respetar los horarios asignados para comprar y el establecido para vender según el contrato.
 - e. Tener cuidado con los alimentos calientes.
 - f. El personal que atiende debe tener cuidado en la entrega de los alimentos calientes.
 - g. Vender los líquidos en vasos desechables y no en vidrio.
 - h. Ser honesto en los dineros entregados o devueltos y en los costos de los productos.
 - i. Pagar el precio estipulado por los productos que consume.
 - j. Recoger y devolver los envases utilizados para evitar que se rompan y produzcan accidentes.
 - k. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la coordinación, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

LIBRO XIII

REGLAMENTO PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR Y/O VASO DE LECHE

Artículo 131. El restaurante Escolar es un espacio para la alimentación, el encuentro con el otro que facilitan el desarrollo de habilidades para la sana Convivencia Escolar. El incumplimiento de este reglamento estará sujeto a las normas establecidas en el libro IV de este Manual de Convivencia Escolar.

1. Respetar el turno para reclamar los alimentos.
2. Tratar con respeto al personal que atiende.
3. Practicar normas de urbanidad en el consumo de alimentos.
4. Consumir todos los ingredientes del menú. Piensa que todos los alimentos son necesarios para tu crecimiento.
5. Lavar las manos antes y después de las comidas.
6. Utiliza bien los implementos utilizados para comer.
7. No jugar, desperdiciar, tirar o botar los alimentos.
8. Cumplir el Decálogo:
 - a. Saludamos, agradecemos y nos despedimos.
 - b. Comportémonos en las filas y Respetemos a todas las personas.
 - c. Consumimos los alimentos en el lugar del restaurante y recogemos los residuos en los lugares adecuados.
 - d. Contribuimos con el aseo, un lugar Limpio y Ordenado es mejor para nosotros.
 - e. Hablemos con ternura, no necesitamos gritar para ser escuchados.
 - f. Tratamos bien al otro, es señal de lo bien que nos tratamos a nosotros mismos.
 - g. Comemos felices, pero no jugamos con la comida.
 - h. Dejémonos guiar, el otro tiene afecto por nosotros.
 - i. Valoremos a quienes preparan y brindan nuestros alimentos, buscan brindarnos el calor del hogar.
 - j. Somos compañeros de vida, vivamos como hermanos.

LIBRO XIV

DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Artículo 132. El servicio social se reglamenta por el decreto 1860 de la ley 115 de 1991. Su propósito principal es el de integrarse a la comunidad, para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico. Desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los estudiantes de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y que presten el servicio social obligatorio en convenio con la Biblioteca Pública Fundación Ratón Biblioteca y el Centro Medico de Salud El Raizal de la comuna tres se comprometen a cumplir cabalmente las siguientes disposiciones:

1. Cumplir a cabalidad con los proyectos y/o actividades internas de la I.E Enrique Olaya Herrera durante la prestación del servicio social.
2. Proyectar la formación en los Derechos Humanos en todo lugar.
3. Portar con orgullo y decoro el uniforme de Educación Física como identificación del plantel.
4. Correcta presentación personal.
5. Acatar las propuestas, sugerencias y/o observaciones de las diferentes entidades por convenio y las del plantel.
6. Asumir una actitud positiva y de disponibilidad para realizar las actividades asignadas.
7. Cumplir estrictamente con el horario asignado.
8. Informar oportunamente a la coordinadora de S.S.O la inasistencia en calidad del servicio que presta a la entidad correspondiente.
9. Presentar excusa médica y/o justificación escrita por calamidad doméstica en caso de no asistir a la entidad asignada.
10. Ofrecer trato digno y cortés conforme a las relaciones humanas. A todas las personas con quienes se interrelacionen.
11. Respetar y cuidar los espacios y materiales que se encuentran en el lugar de la prestación del servicio.
12. No portar audífonos, parlantes, objetos valiosos que impidan cumplir con las instrucciones del orientador a cargo.
13. No consumir alimentos o bebidas durante la prestación del servicio social.
14. Responder por las labores que ejecute en la entidad asignada.
15. Demostrar siempre un compromiso ejemplar.
16. Abstenerse de hacer comentarios de cualquier índole en el lugar asignado para la prestación del servicio

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

17. No intervenir en los asuntos de carácter interno en la Institución asignada para el S.S.O.
18. Asistir de manera permanente y continua al lugar asignado mientras esté realizando el servicio social. La inasistencia injustificada ocasiona la revisión de su permanencia ante la coordinación y rectoría del plantel.
19. Ser puntual en el horario asignado o acordado por la Institución por convenio y el plantel educativo.
20. El retraso al horario o inasistencia injustificada puede ocasionar sanciones como la cancelación o retiro de las horas realizadas.
21. No ausentarse en la entidad, donde preste el servicio sin autorización.
22. No utilizar implementos o equipos de la entidad sin previo aviso y autorización.
23. No realizar actividades escolares o personales durante el horario de prestación de servicio social.
24. No recibir amistades a personas ajenas a la entidad durante el horario de prestación de servicio social.
25. Presentar oportunamente la autorización y/o permiso del padre de familia escrita y la fotocopia del sisben o EPS antes de iniciar la prestación del servicio.
26. Es su deber como estudiante Olayista cumplir con el Manual de Convivencia.
27. Dando cumplimiento al convenio los estudiantes se comprometen a cumplir las siguientes disposiciones del reglamento de la Biblioteca y Centro Medico el Raizal.
28. Presentar oportunamente todos y cada uno de los requerimientos: acta de presentación del colegio, acta de compromiso del estudiante, autorización del padre y/o acudiente, fotocopia de la EPS o SISBEN vigentes, documentó de identidad.
29. Ser puntual en el horario asignado o acordado tanto en la Biblioteca como en el Centro Medico, el retraso en la llegada puede ocasionar sanciones como: la cancelación o retiro de horas realizadas a inhabilidad para presentar el servicio, cancelación definitiva e irrevocable.
30. Ser responsable en las labores que se ejecute tanto en la Biblioteca como en el Centro Medico y demostrar un comportamiento ejemplar.
31. Asistir de manera permanente y continua la inasistencia injustificada ocasionara la revisión de su permanencia.
32. Informar oportunamente las ausencias con dos días de anticipación y a través de la coordinadora del Servicio Social del colegio. Dichas excusas no son aceptadas si autorización del colegio.
33. Los permisos deben ser otorgados conjuntamente por la Institución y la entidad del convenio.
34. No hacer uso de los implementos o accesorios en las instalaciones donde se preste la labor del Servicio Social.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

35. A los estudiantes que les corresponda prestar Su Servicio Social en el Centro Medico de Salud portarán delantal blanco.
36. Si por alguna circunstancia el estudiante incumple con la prestación del servicio social en las dos entidades con las cuales se tiene convenio, será la Institución quien determine el lugar o sitio para culminar su servicio obligatorio.

Parágrafo: En caso de presentarse alguna situación, dificultad o novedad durante la prestación del Servicio Social y alguna de las entidades por convenio determinen su cancelación el padre de familia y/o acudiente debe presentarse a la Institución Educativa y no a las entidades del convenio.



LIBRO XV

REGLAMENTO ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 133. Clases de Educación Física. La máxima autoridad de los torneos interclases, será el Comité Organizador del torneo según reglamento general, el cual estará compuesto por: el área de Educación Física, la Rectoría y Personería Estudiantil. El Coordinador de los Juegos Olayistas Interclases será el área de Educación Física.

Artículo 134. El torneo se realizará siempre y cuando los grupos participantes se comprometan al buen trato dentro y fuera de la cancha, a practicar el juego limpio y al cumplimiento de todas las normas estipuladas en el reglamento y divulgadas en el congreso técnico.

Artículo 135. Podrán participar los estudiantes de cada grupo que:

1. Estén cumpliendo académicamente con sus obligaciones y que hasta el momento no estén reprobando más de tres áreas.
2. Hasta el momento no hayan sido suspendidos por el Comité de Convivencia Escolar.
3. El estudiante que se retire de la institución por cualquier motivo, no podrá participar de los torneos.

Artículo 136. La inscripción de jugadores y jugadoras es el trámite que cumplen los equipos para vincularse con los Juegos Interclases de la Institución. Por tanto, La planilla de inscripción debe contener los datos exigidos en la misma. Los coordinadores de los torneos no aceptarán planillas incompletas en su contenido (incluyendo firmas de los jugadores).

Parágrafo 1: El día del congreso técnico los capitanes entregarán sus planillas, participarán a la vez en el sorteo, sistema de juego, programación y fecha de inauguración del evento. Los jugadores deben estar debidamente uniformados para el acto inaugural y el resto del evento.

Artículo 137. Para cada deporte se cumplirá con el número específico de participantes en cada disciplina y se tendrá en cuenta si es femenino, masculino o mixto.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 138. Para tener validez reglamentaria, cumplir con el proceso de inscripción y ratificar la veracidad de los datos suministrados, toda planilla debe llevar la firma del director de grupo y toda la información requerida.

Artículo 139. Si a la hora de iniciación del partido no se presentase uno de los equipos, el árbitro abandonará el terreno de juego y registrará el hecho en la planilla oficial. El equipo ausente perderá los puntos en favor de su contendor de turno, con resultados de 0 - 3. Si es en deporte individual este quedará eliminado automáticamente.

Parágrafo 1. Si ambos equipos faltaran al terreno de juego, quedarán como perdedores en los cuadros de puntuación, en marcador de 0 - 3.

Parágrafo 2. Los marcadores que por "W.O." se produzcan en el Torneo en las fases eliminatorias y en la final, se sumarán como goles, cestas, carreras y puntos a favor y en contra.

Artículo 140. Equipo que alinee un jugador que no esté inscrito en la planilla inicial, perderá los puntos en disputa, y el jugador quedará expulsado del torneo, perdiendo la casilla del suscrito en la planilla.

Artículo 141. El número de sustituciones de jugadores durante el transcurso del partido se ajustará a la reglamentación oficial del deporte.

Artículo 142. Para efectos de las demandas sobre irregularidades en el transcurso de un partido, éstas se deberán notificar al árbitro durante la realización del encuentro, o antes de retirarse del campo de juego y solo se aceptará 1 día hábil después de la culminación del partido (12:00 m. del día siguiente).

Artículo 143. En caso de empate en puntos en la ronda clasificatoria y otras, entre dos o más equipos, se definirá de la siguiente forma:

1. Mayor número de partidos ganados.
2. Mayor número de goles, cestas, carreras, sets a favor.
3. Menor número de goles, cestas, carreras, sets en contra.
4. Mayor puntuación por juego limpio.

Artículo 144. Todos los equipos participantes y los deportistas en los individuales deberán tener uniforme deportivo correspondiente a la escogencia del grupo. (Tenis, medias, camisetas, pantalonetas o petos). En caso contrario, todo el equipo deberá portar el uniforme de Educación Física del colegio.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1. El uniforme se debe portar y usar como lo estipula cada deporte.

Parágrafo 2. Deportista que no tenga el uniforme correspondiente no puede participar del juego, si es un deporte individual quedará eliminado automáticamente.

Artículo 145. Las programaciones, puntuaciones, sanciones y demás, se fijarán en la cartelera del área de Educación Física. Estas carteleras son la fuente oficial de información de los Juegos Olayistas Interclases y por tal motivo será la única fuente que tendrá validez para todo efecto.

Artículo 146. El partido no se podrá iniciar con menos de tres jugadores cada uno. Si en el transcurso del partido, este grupo se reduce por cualquier causa, el árbitro lo dará por terminado.

Artículo 147. Después transcurridos 10 minutos de juego completo, si no fuera posible su culminación por motivo de fuerza mayor, el árbitro dará por finalizado el partido con el marcador que había en el momento de la suspensión. Entiéndase por fuerza mayor:

1. Invasión por parte del público o uno de sus miembros del terreno de juego, si no fuera posible su retiro.
2. Mal estado del terreno de juego.
3. Falta de iluminación.
4. Culminación del tiempo del descanso.
5. Las demás causas razonables que el árbitro considere.

Artículo 148. Las tarjetas amarillas, serán sancionadas con una reflexión sobre JUEGO LIMPIO, en formación general del estudiantado. En caso de reincidir, quedará suspendido una fecha. Las tarjetas rojas, serán sancionadas con una reflexión sobre JUEGO LIMPIO, en formación general del estudiantado y una fecha de suspensión. En caso de reincidir, quedará suspendido tres fechas y se consignará la anotación respectiva en el observador del alumno.

Artículo 149. El jugador y/o espectador que cometa una falta grave contra el árbitro, cuerpo técnico, espectador u otro jugador, se le sancionará con la expulsión del torneo. (El espectador será retirado del coliseo durante el tiempo que dure el torneo, se registrará la falta en el observador y al equipo de su grupo se le quitará un punto.) Según la gravedad de la falta, será sancionado de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 150. El equipo que incurra en agresión física contra un jugador, equipo contrario y/o espectador, será suspendido definitivamente del torneo y se le aplicarán las sanciones correspondientes para esta falta estipuladas en el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

Artículo 151. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán definidos por el Comité organizador.



LIBRO XVI
REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 01
(Enero 16 de 2009)

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que todo establecimiento de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Directivo.

Que tanto la Ley 115 de 1994 como el decreto reglamentario No. 1860 del mismo año. Ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la comunidad educativa, entre las cuales aparece el Consejo Directivo.

Que por norma oficial y por reglamento interno de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera corresponde al Consejo darse su propio reglamento.

ACUERDA:

Capítulo 1. Carácter, Conformación y Domicilio.

Artículo 1º. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría, conformado por rector, 2 representantes de profesores, 1 representante de Asociación de Padres de Familia, 1 representante Consejo de Padres, 1 representante de los estudiantes, 1 representante de los ex-alumnos y 1 representante del sector productivo.

Artículo 2º. Ubicación del Consejo Directivo.

El domicilio del Consejo Directivo será en la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ubicado en la Calle 71ª 32-18, Teléfonos 2911707/2912291.

Capítulo 2. Funciones del Consejo Directivo y sus miembros

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 3º. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Dinamizar y aprobar el Proyecto Educativo Institucional como instrumento del que hacer institucional, participando en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios.
2. Tomar las decisiones que por su trascendencia afecten el funcionamiento general de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad.
3. Determinar criterios y políticas de funcionamiento para el Consejo Académico y otras asociaciones, comités y grupos de trabajo básicos del plantel.
4. Impulsar y dinamizar el plan de mejoramiento.
5. Autorizar al rector(a) adiciones y traslados presupuestales si fuere necesario.
6. Ejecutar y controlar la distribución de los dineros consignados por presupuesto participativo.
7. Asumir la responsabilidad directa del proceso de evaluación institucional.
8. Adoptar el Manual de Convivencia.
9. Evaluar semestralmente los proyectos institucionales o antes si la rectora lo considera necesario.
10. Dinamizar los procesos electorales del gobierno escolar.
11. Intervenir en la solución de conflictos institucionales.
12. Cumplir las demás funciones relacionadas con el Consejo Directivo instituidas en ley general de Educación y su decreto reglamentario 1860.
13. Aprobar y publicar el P.A.G, Plan Analizado de Caja y de Gastos, Plan de compra, Plan de acción, POAI.
14. Nombrar la secretaria del Consejo Directivo (Personal Administrativo).
15. Aprobar o negar el préstamo de las instalaciones educativas.
16. Las demás funciones del Consejo Directivo establecidas en la ley.
17. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
18. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa.
19. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
20. Mantener informados a sus representantes de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo.
21. Presentar proyectos que redunden en beneficio de la institución.
22. Analizar la correspondencia recibida por algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 4º. Son funciones del rector como Presidente del Consejo Directivo.

1. Presidir las reuniones.
2. Informar a la comunidad educativa de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. Nombrar las comisiones permanentes o accidentales que apruebe el Consejo.
4. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo.
5. Las demás que la imponga la Ley.

Artículo 5º. Son funciones de la secretaria del Consejo Directivo.

1. Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y darlo a conocer con anticipación.
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. La firma del acta se hará en la siguiente sesión de Consejo Directivo.
4. Llevar los archivos del Consejo Directivo.

Capítulo 3. Deberes y Derechos.

Artículo 6º. Son deberes de los miembros del Consejo Directivo.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo y en caso de incumplimiento que se presente omisión o variación de las decisiones tomadas
3. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.
4. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que se determinen en el transcurso de la reunión.
5. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
6. Responder administrativa y penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Consejo.
7. Dar información veraz de lo tratado en el Consejo Directivo aprobado y/o autorizado.

Artículo 7º. Son derechos de los miembros del Consejo Directivo.

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar en la toma de decisiones.
2. Presentar renuncia escrita al Consejo Directivo justificando las causales del retiro.
3. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
4. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
5. Derecho a recibir capacitación y participar en eventos en beneficio de la institución.

Capítulo 4. Prohibiciones y Sanciones.

Artículo 8º. Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo.

1. Informar sobre temas que se consideraron como confidenciales.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.

Artículo 9º. Sanciones.

Al miembro del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo al siguiente proceso: llamado de atención verbal, llamado de atención por escrito y las demás que le impongan la ley civil o penal.

Parágrafo. La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo Directivo y en la asamblea de electores.

Capítulo 5. Pérdida de investidura.

Artículo 10º. Se consideran causales para exclusión o pérdida de la investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos sesiones sin causa justificada.
2. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
3. Orden de autoridad competente (asamblea de electores y demás autoridades).

Capítulo 6. Reuniones y Quórum.

Artículo 11º. Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos clases.

1. Ordinarias, que se convocan la primera semana cada mes en el horario de 10:30 a.m. a 1:00 p.m. En caso tal de requerirse se citará toda la jornada.
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. El rector (a) será quien convoque.

Artículo 12º. Constituye quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo.

Constituye quórum decisorio las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Capítulo 7. Disposiciones generales.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 13º. Invitados, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en la deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 14º. Comisiones. El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 15º. Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia.

Parágrafo. Cuando un asunto sea de otra autoridad, el Consejo Directivo se abstendrá de considerarlo.

Artículo 16º. Recursos. Contra las decisiones del Consejo Directivo procede el de apelación y reposición de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Artículo 17º. Frente a una decisión tomada por el Consejo Directivo, el afectado puede instaurar acto de reposición y apelación durante 5 días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante el mismo Consejo Directivo. Si en esta instancia no ha sido resuelto a su favor cabe el recurso de apelación, ante la instancia inmediata superior.

Artículo 18º. En caso de muerte, traslado o retiro por fuerza mayor de alguno de los miembros del Consejo Directivo, las diferentes instancias dispondrán de 15 días hábiles para nombrar su respectivo reemplazo conforme a la ley.

Artículo 19º. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo 8. Vigencia.

Artículo 20º. El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 21º. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Directivo.

LIBRO XVII

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO

REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA No 01

Por el cual se establece el reglamento del Consejo Académico
El Consejo Académico de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera en uso de
sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que todo establecimiento de educación formal debe contar con un gobierno escolar del cual hace parte un Consejo Académico.

Que tanto la Ley 115 de 1994 como su Decreto reglamentario No. 1860 del mismo año, ordenan a los establecimientos educativos establecer instancias de participación de la comunidad educativa, entre las cuales aparece el Consejo Académico.

Que por norma oficial y por reglamento interno de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera corresponde al Consejo Académico darse su propio reglamento.

ACUERDA

Capítulo 1. Carácter, Conformación y Domicilio.

Artículo 1º. Carácter y Conformación. El Consejo Académico de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría, conformado por la Rectora quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios, incluyendo la profesora representante del aula de apoyo.

Artículo 2º. Domicilio. El domicilio del Consejo Académico será en la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ubicado en la calle 71ª 32-18 Teléfonos 2911707/2912291.

Capítulo 2. Elección y cualidades de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 3º. Elección. El representante del área para el Consejo Académico, será elegido por la asamblea de los Docentes. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él, será quien recogerá toda la información e inquietudes presentadas en el área y también es quien orientará el proceso de planeación y mejoramiento académico.

Parágrafo. Todas las áreas deben tener un representante en el Consejo Académico, y por ningún motivo se quedará sin su representante.

Artículo 4º. Cualidades. Los representantes del Consejo Académico deben poseer las siguientes cualidades:

1. Estar vinculado como P.T.C. a la Institución.
2. Gozar de buena aceptación entre sus compañeros.
3. Ser reconocido en el ámbito institucional por su formación académica.
4. Destacarse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones problemáticas.
5. Demostrar responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales.
6. Poseer sentido crítico, creativo e investigativo en el área de su especialización.

Capítulo 3. Funciones del Consejo Académico.

Artículo 5º. Se establecen como funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860/94 las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de Docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Liderar la orientación pedagógica del establecimiento.
7. Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los alumnos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
8. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

9. Recomendar políticas para la dotación de material didáctico y medios auxiliares de enseñanza.
10. Presentar proyectos que redunden en beneficio de la enseñanza de las áreas.

Capítulo 4. Funciones de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 6º. Son funciones del secretario(a):

1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada reunión.
2. Elaborar el acta de cada reunión con su respectivo orden.
3. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
4. Archivar la correspondencia enviada y recibida.

Parágrafo. El secretario(a) del Consejo Académico, será uno de los miembros elegido por votación nominal. No podrá ser Secretario ni el Rector ni el Coordinador.

Artículo 7º. Son funciones del representante de área: El representante del área al Consejo Académico se constituye en el respectivo director y tiene como funciones:

1. Llevar la vocería de los compañeros del área ante el Consejo Académico.
2. Coordinar y orientar el proceso de planeación del área y de grado.
3. Evaluar las actividades pedagógicas del área y establecer correctivos.
4. Definir estrategias, metodología y recursos propios para el buen funcionamiento del área.
5. Informar a los compañeros las decisiones tomadas por el Consejo Académico.
6. Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas: charlas, conferencias, talleres, etc.
7. Coordinar la evaluación de los textos guías a llevar en el área y en los grados.
8. Firmar el libro de actas de reuniones del área.
9. Organizar el inventario de recursos con los que cuenta el área o grupo con relación a textos.
10. Coordinar la planeación de los talleres del área y grados con destino al banco pedagógico.
11. Orientar a los demás docentes en las actividades y elaboración de trabajos de la semana de la creatividad.
12. Coordinar eventos especiales en su respectiva área, tales como: olimpiadas matemáticas, concurso de cuento y oratoria, encuentros deportivos, entre otros.
13. Rendir informe del desarrollo del área que orienta al coordinador y Consejo Académico.

Capítulo 5. Deberes, Derechos y Prohibiciones de los miembros del Consejo Académico.

Artículo 8º. Deberes. Se establecen como deberes de los miembros del Consejo Académico los siguientes:

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Académico.
3. Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
4. Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Consejo Académico.
6. Velar por el mejoramiento académico institucional y la del área.
7. Informar a los demás integrantes del área o grupo de las decisiones tomadas.
8. Acatar las decisiones del Consejo Académico cuando éstas sean adoptada por las vías legales, aunque de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Artículo 9º. Derechos. Son derechos de los miembros del Consejo Académico.

1. A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informado oportunamente cuando se hicieron las reuniones del Consejo Académico y de los asuntos a tratar en las mismas.
3. A que se le escuchen sus propuestas y sin son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Consejo Académico.
6. A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico.
7. A ausentarse de una reunión con causa justificada.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.
9. Asistir a congresos, foros, simposios, etc., por cuenta de la institución en el monto acordado por el Consejo Directivo para tales fines

Artículo 10º. Prohibiciones. Se establecen como prohibiciones para los miembros del Consejo Académico, las siguientes:

1. Distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo Académico.
2. Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Consejo Académico, con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
3. Revelar información de temas tratados, sin autorización del Consejo Académico.

Capítulo 6. Pérdida de investidura.

Artículo 11º. Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante al Consejo Académico las siguientes:

1. Inasistencia a tres reuniones sin causa justa.
2. Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento del Consejo Académico.
3. Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Consejo Académico.

Capítulo 7. Sanciones.

Artículo 12º. El miembro del Consejo Académico que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario.

Parágrafo. Cuando un miembro del Consejo Académico, sea separado del mismo, los demás profesores citarán a reunión y se procederá a elegir su reemplazo del área.

Capítulo 8. Comisiones permanentes del Consejo Académico.

Artículo 13º. Se establece para el Consejo Académico, las siguientes: Una comisión de capacitación integrada por dos o más miembros del Consejo Académico, cuya función será:

1. Programar diferentes eventos académicos que permitan actualizar o perfeccionar la práctica pedagógica de los docentes.
2. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa referente a capacitación.
3. Mantener informados a sus representantes, de las decisiones tomadas por el Consejo Académico al respecto.
4. Mantener diagnósticos actualizados acerca de la capacitación docente.

Capítulo 9. Disposiciones Generales.

Artículo 14º. Invitados, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en la deliberaciones del Consejo Académico con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Artículo 15º. Comisiones, el Consejo Académico convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 16º. Conducto Regular. Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Académico, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular contemplado en el manual de convivencia.

Parágrafo. Cuando un asunto sea de otra autoridad, el Consejo Académico se abstendrá de considerarlo.

Artículo 17º. Recursos. Contra las decisiones del Consejo Académico procede el de apelación y reposición de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Artículo 18º. El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

Capítulo 10. Reuniones y Quórum.

Artículo 19º. Las reuniones del Consejo Académico serán de dos clases.

1. Ordinarias, que se convocan dos semanas después de finalización de cada período.
2. Extraordinarias, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. El rector (a) será quien convoque.

Capítulo 11. Vigencia.

Artículo 20º. El Consejo Académico ejercerá sus funciones por un año, contando a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo consejo mediante aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 21º: Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el acta No 14 de la sesión del Consejo Académico, efectuada el día 9 del mes de octubre de 2008.

Artículo 22º. El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el mismo Consejo Académico.

LIBRO XVIII

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Por medio del cual se conforman y reglamentan las Comisiones de Evaluación y Promoción en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

El Consejo Académico, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115/94 y su Decreto Reglamentario 1860/94 Artículo 24 literal e, y el Decreto 0230 de 2002, Artículo 8º y

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación en su Artículo 78, facultó a los Establecimientos Educativos para establecer su Plan de Estudios particular, la distribución del tiempo y criterios de evaluación y administración, de conformidad con las disposiciones vigentes y con su P.E.I

Que el Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002 dicta normas en materia de currículo, Evaluación y Promoción de los educandos.

Que es función del Consejo Académico conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y asignarles sus funciones.

ACUERDA:

Capítulo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento de la Comisión de Evaluación y Promoción de grado es garantizar, desde principios de equidad, la calidad académica en general y la de los procesos de evaluación y promoción en particular.

Capítulo 2. Conformación.

Artículo 1º. Las Comisiones de Evaluación y Promoción están conformadas por los directores de grupo y docentes orientadores de cada área, un representante de los padres de familia y el Rector(a) o delegado.

Artículo 2º. Estructura

Las comisiones de Evaluación y Promoción, se jerarquizan así:

1. Un Coordinador elegido por votación, por quienes integran la comisión o en su defecto es designado por el coordinador(a) de la jornada escolar.
2. Un secretario elegido por votación, por quienes integran la comisión o en su defecto es designado por el coordinador(a) de la jornada escolar.

Capítulo 3. Objetivos.

Artículo 3º. Objetivos generales y específicos. Se establecen para las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes objetivos.

Objetivo General:

Definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades pedagógicas para la superación de las dificultades académicas en los estudiantes.

Objetivos Específicos:

- Lograr que los criterios evaluativos se den con base en las reglamentaciones legales y acorde a los requerimientos de cada saber.
- Analizar las causas de mortalidad académica con el fin de disminuir la deserción escolar y repitencia.
- Orientar al personal docente sobre los diferentes tipos de evaluaciones que pueden presentarse en cuanto a la elaboración de las pruebas y calificación de las mismas.
- Planear nuevas formas evaluación con el propósito de acomodarlas a los requerimientos del quehacer evaluativo.

Capítulo 4. Funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción y de sus miembros.

Artículo 4º. Son funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción las siguientes:

1. Analizar los resultados académicos de cada período.
2. Analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades pertinentes de refuerzo y superación para los estudiantes persistentes en la insuficiencia y en la consecución de los logros.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. Analizar los casos de los educandos con desempeño excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación (actividades de profundización).
4. Decidir la promoción anticipada de los educandos que así lo ameriten y remitirlos a la comisión de evaluación y promoción.
5. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes.
6. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del Establecimiento Educativo, en términos de actividades de refuerzo, superación y motivación.
7. Participar, cuando así se requiera, en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y docentes del grado respectivo, para el análisis de desempeños académicos y para la formulación y seguimiento de compromisos.
8. Controlar el cumplimiento de las recomendaciones y compromisos del período anterior, tanto para estudiantes como para educadores.
9. Diligenciar un formato donde se visualice fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante.
10. Consignar en actas de reuniones de la Comisión y Evaluación de grado, las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión respecto a los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes, las que quedarán como evidencias para posteriores decisiones.
11. Definir la promoción de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1290.
12. Definir la ubicación de un estudiante en un determinado grado mediante evaluación cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento.
13. Resolver los problemas que se presenten en el desarrollo de las actividades de refuerzo y superación de los estudiantes de los distintos grados.
14. Reunirse periódicamente para evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación, a fin de plantear los correctivos necesarios.
15. Decidir, al finalizar el año, cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado.
16. Sugerir al Consejo Directivo estímulos para estudiantes que se destaquen académicamente.

Artículo 5º. Funciones de los miembros de las comisiones.
Del Coordinador.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

1. Velar por el buen desarrollo de las actividades programadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
2. Informar al Consejo Académico, Consejo Directivo y Directivas, las decisiones adoptadas en las reuniones.
3. Preparar la agenda de las reuniones.

Del Secretario.

1. Elaborar las actas de cada reunión realizada.
2. Elaborar informes.
3. Citar a los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción a las respectivas reuniones.
4. Recibir y enviar correspondencia de las comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Llevar el archivo correspondiente.

Capítulo 5. Deberes, Derechos y Sanciones.

Artículo 6º. Deberes. Se establecen para los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones programadas, en las cuales se debe estar desde el inicio hasta el final. En caso de ausencia por fuerza mayor debe hacerse el trámite legal establecido en la institución.
2. Participar activamente aportando ideas e iniciativas que contribuyan a la toma de decisiones acertadas.
3. Acatar las decisiones de las comisiones de Evaluación y Promoción tomadas por mayoría.
4. Informar al rector(a) o al coordinador(a) de la jornada por su inasistencia para nombrar el reemplazo.

Artículo 7º. Derechos. Se establecen para los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción, los siguientes:

1. Todo miembro tiene voz y voto, exceptuando a los invitados.
2. A presentar proyectos que a su juicio crea convenientes para un mejor funcionamiento de las comisiones de Evaluación y Promoción.
3. Recibir un trato cortés por parte de todos los miembros.
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse a los tiempos acordados en la reunión.

Artículo 8º. Sanciones.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

A los integrantes de las comisiones de Evaluación y Promoción que incumplen sus deberes les es aplicada la sanción pertinente establecida en el Código Único Disciplinario, siguiendo el debido proceso establecido en la norma superior.

Capítulo 6. Reuniones y Quórum

Artículo 9º. Reuniones.

Las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción son de dos clases:

1. Ordinarias. Se convocan 1 vez por período en el horario previamente estipulado.
2. Extraordinaria. Se convocan en forma excepcional para tratar asuntos específicos.

Artículo 10º. Quórum. Constituyen quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran las comisiones de evaluación y promoción.

Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los miembros de las comisiones de evaluación y promoción.

Capítulo 7. Vigencia.

Los miembros de las comisiones de Evaluación y Promoción de grado ejercen sus funciones por el período de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas, en reunión de docentes presidida por el rector(a).

LIBRO XIX

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Decreto 1860/94 Art.29

El consejo de estudiantes se rige por el siguiente reglamento:

Capítulo 1. Definición.

Artículo 1º. El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Los parámetros legales le atribuyen no solo autonomía, sino una forma organizativa, democrática, amplia y pluralista. La autonomía del consejo de estudiantes radica fundamentalmente en que no depende de ningún otro estamento de la comunidad educativa, como tampoco de ningún órgano del gobierno escolar.

El carácter autónomo del consejo de estudiantes le da la posibilidad de establecer su propio reglamento, además de realizar deliberaciones, foros, teniendo como invitados a personas que tengan aportes entorno al desarrollo de la vida estudiantil. Puede también establecer sus fines y objetivos, enmarcados, los mismos solo por la Constitución Política y la ley Educativa en su Artículo quinto (5).

Capítulo 2. Objetivos.

Artículo 2º. Los objetivos generales:

1. Velar y defender los derechos e intereses de los estudiantes.
2. Formar los niños, niñas, adolescentes y jóvenes actuales en aras de edificar una persona solidaria, crítica, analítica, activa y afectuosa.
3. Sensibilizar al estudiante para que se comprometa con la realidad institucional y social considerándose parte del problema y también de la solución.
5. Participar activamente en el establecimiento de un ambiente democrático, cuyos pilares sean el pluralismo, la tolerancia y el respeto.

Artículo 3º. Objetivos Específicos.

1. Establecer métodos democráticos que abran espacios de discusión, análisis y decisión dentro y fuera del centro
2. Hacer uso de las diferentes formas de diálogo como mecanismo eficaz para solucionar las dificultades enmarcados en el respecto, la igualdad y la libertad.
3. Proponer acciones para mejorar calidad educativa institucional.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Gestionar recursos para tener una mejor y mayor dotación procurando el mejoramiento de la planta física.
5. Cuidar enseres, equipos, material didáctico e instalaciones de la institución
6. Presentar proyectos ante instancias respectivas, solicitando recurso y auxilios para la ejecución de proyectos estudiantiles e institucionales.

Capítulo 3. Integración y Elección.

Artículo 4º. Integración. El Consejo de estudiantes está integrado por cada uno de los representantes de grupo. El Proyecto de Constitución Política y Democracia fija una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para su elección.

Artículo 5º. Elección. Los representantes de grupo se eligen mediante voto secreto de los estudiantes de cada grupo.

Capítulo 4. Funciones.

Según el Decreto reglamentario 1860, las funciones del Consejo de Estudiantes son las siguientes:

1. Darse su propia organización interna; esta función establece claridad meridiana en relación con la independencia y autonomía de que gozan los consejos de estudiantes en relación con los demás órganos del gobierno escolar.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones. Al respecto se hizo claridad en el acápite de elección del representante al Consejo Directivo
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, para que sean analizadas y discutidas. El Consejo de estudiantes es el agente activo en este caso, es el quien cursa las invitaciones a los demás estudiantes para oír propuestas acerca de la marcha institucional y a personalidades que a su juicio tenga algo que aportarles en pro del cumplimiento de su loable labor.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Capítulo 5. Derechos, Deberes y Sanciones.

Artículo 6º. Derechos.

1. Ser informados oportunamente de la agenda y fecha de las reuniones.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Dar y recibir un trato cortés conforme a las relaciones humanas.
3. Respetar el uso de la palabra, la cual debe ajustarse a los tiempos acordados.

Artículo 7º. Deberes.

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Participar activamente aportando en la toma de decisiones.
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.

Artículo 8º. Sanciones. A los integrantes del Consejo de Estudiantes que incumplen sus deberes les es aplicada la sanción pertinente establecida en el presente Manual de Convivencia y siguiendo el debido proceso establecido.

Artículo 9º. Perdida de investidura. Los representantes del Consejo de Estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia Escolar de forma reiterada podrá ser suspendido de su cargo temporal o permanentemente. En este último caso se procede a reemplazarlo con el estudiante que haya ocupado el segundo lugar en las votaciones.

Capítulo 6. Reuniones y Quórum

Artículo 10º. Reuniones.

Las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción son de dos clases:

1. Ordinarias. Se convocan 1 vez por período en el horario previamente estipulado.
2. Extraordinaria. Se convocan en forma excepcional para tratar asuntos específicos.

Artículo 11º. Quórum. Constituyen quórum para deliberar la mitad más uno de los miembros que integran El Consejo de Estudiantes.

Constituye quórum decisorio la mitad más uno de los miembros de las comisiones de evaluación y promoción.

Capítulo 7. Vigencia.

Artículo 12º. Los miembros del Consejo Estudiantil ejercerán sus funciones por el periodo de un año lectivo a partir del momento de su integración a la comisión y/o hasta que se elijan las nuevas de acuerdo al cronograma definido por el Consejo Directivo.

LIBRO XX

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo 1. Objeto. Según la Ley 1620 del 13 de marzo de 2013, capítulo 1

Artículo 1º. Contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, y de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Institución Educativa.

Capítulo 2. Conformación.

Artículo 3º. Según el Artículo 12 del capítulo 1 del decreto 1620 del 2013 señala que el Comité de Convivencia Escolar se conforma así:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador de convivencia.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El secretario(a) del Comité de Convivencia Escolar es una de las dos auxiliares administrativas de la Institución, la cual es elegida por el rector(a).

Capítulo 3. Objetivos.

Artículo 4º. Son objetivos del Comité de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Promover la participación en la promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la mitigación de la violencia escolar.
2. Aplicar el presente Manual de Convivencia.
3. Prevenir la mitigación de la violencia escolar.
4. Fomentar, fortalecer y articular acciones para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la institución.
5. Fortalecer el cuidado y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
6. Fortalecer el aprendizaje en paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, el respeto por la diferencia.
7. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias que ayuden a disminuir situaciones de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos, la reducción del embarazo precoz de adolescentes y el mejoramiento del clima escolar.
8. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 15 81 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Capítulo 4. Funciones.

Artículo 5º. Funciones del rector (a) relacionadas con el Comité de Convivencia Escolar, Ley 1620 de marzo 15 de 2013.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

1. Liderar el Comité de Convivencia Escolar acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de marzo 15 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 6º. Son funciones de los miembros del Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia,

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Realizar diagnóstico semestral de las necesidades institucionales de convivencia, ejercicio de derechos humanos, derechos reproductivos y sexuales y mitigación de la violencia escolar.
10. Generar estrategias conducentes a la promoción, prevención y atención de los hallazgos determinados en el diagnóstico.

Artículo 7º. Son funciones del Secretario (a) del Comité de Convivencia Escolar.

1. Citar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día y darlo a conocer con anticipación.
3. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente. La firma del acta se hará en la siguiente sesión de Comité de Convivencia Escolar.
4. Llevar los archivos del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 8º. Responsabilidades de docentes, directivos docentes y comunidad educativa respecto a la ley 1620 de 2013: Los docentes, directivos docentes y comunidad educativa en general, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a la aplicación de la ley 1620/2013 Artículos 15, 19 y 20, decreto reglamentario 1965 del 11 de sept de 2013:

1. Ser orientadores y mediadores de situaciones que atenten contra la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

la prevención y mitigación de la violencia escolar, convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

2. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia Escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
3. Contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes tanto a nivel institucional como familiar.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación en temas inherentes a la Convivencia Escolar y en la evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.
6. Construir y desarrollar colectivamente los proyectos pedagógicos a que se refiere el numeral 1 del Artículo 15 de la **Ley 1620/** en todas las áreas, grados y niveles del establecimiento educativo, respetando las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 9º. Responsabilidades del Comité Convivencia Escolar respecto a la ley 1620 de 2013.

1. Apoyar el ajuste del Manual de Convivencia Escolar conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Apropiarse del desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se

encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

5. Generar mecanismos y herramientas para el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Capítulo 5. Derechos, deberes y sanciones.

Artículo 10º. Derechos. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar los siguientes:

1. Tener voz y voto, ser respetados en sus opiniones y se sometan a consideración sus proposiciones.
2. Ser citado e informado oportunamente de las reuniones y temas a tratar en la misma.
4. Solicitar y recibir asesorías y capacitación para un mejor desempeño.
5. A presentar sugerencias, propuestas y/o alternativas para el adecuado funcionamiento del Comité.
7. A ser aceptadas sus excusas por causa justa.
8. A participar en igualdad de condiciones.
9. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.

Artículo 11º. Deberes. Los miembros que integran los Comités de convivencia y en general las personas que hagan parte del mismo están obligadas a:

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
2. Participar activamente aportando en la toma de decisiones.
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta.
4. Obedecer la Constitución Política, la ley y sus reglamentos y en particular el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar.
5. Obrar con honestidad en todas las actividades que desarrollen en el Comité de Convivencia Escolar y en las que comprometan la actividad desarrollada por el mismo.
6. Informar oportunamente al presidente del Comité de Convivencia Escolar - Rector (a)- sobre cualquier situación anómala que se presente en desarrollo de sus actuaciones o que comprometan la actividad desarrollada.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

7. Relacionarse con la comunidad educativa con el debido respeto y consideración en atención a sus circunstancias personales de madurez biológica e intelectual.

8. Cumplir todas las funciones propias del cargo que ejerzan en el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 12º. Sanciones. A los integrantes del Comité de Convivencia Escolar que incumplen sus deberes se les aplica la sanción pertinente establecida en el presente Manual de Convivencia Escolar y siguiendo el debido proceso establecido.

Capítulo 6. Reuniones y quórum.

Artículo 13º. Reuniones. Todas las reuniones del Comité de Convivencia Escolar son presididas y convocadas por el rector(a), se llevan a cabo en las instalaciones de la rectoría y son de dos clases:

1. Ordinarias: Una cada dos meses, en fechas indicadas en el cronograma institucional. En las reuniones ordinarias se podrán tratar temas distintos a los indicados en la convocatoria, a propuesta del rector(a) o de cualquier otro miembro y deben ser consideradas en la reunión y aprobada por mayoría simple.

2. Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran, son convocadas por el rector(a) que es quien lo preside. En ellas solo se podrán tratar temas indicados en la convocatoria.

Artículo 14º. Quórum.

El Comité de Convivencia Escolar puede deliberar y decidir cuándo se encuentren presentes el rector(a) que está incluido dentro de la mitad más uno de los integrantes. De ser menor la asistencia se convoca dentro de (3) días siguientes a una próxima reunión y en esta se delibera y decide con la asistencia del rector(a) y con un número plural de los miembros que se encuentren presentes.

Capítulo 7. De las actas.

Artículo 15º. Actas. De todas las sesiones realizadas por el Comité de Convivencia Escolar se debe elaborar y archivar el acta que contenga lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones y decisiones tomadas.
6. Firma del Presidente del Comité y del Secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 16º. Derecho a la intimidad. El Comité de Convivencia Escolar en todos los casos garantiza el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales y asuntos tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, (para la protección de datos personales) en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Capítulo 8. Vigencia.

La vigencia del Comité de Convivencia Escolar será de un (1) año a partir del momento en que se elijan los miembros del gobierno escolar y podrán ser reelegidos máximo por un (1) periodo más.

Parágrafo 1. Los miembros del comité que hayan terminado su periodo y no hayan sido formalmente reemplazados continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados o ratificados máximo por un periodo más.

Parágrafo 2. En caso de ausencia temporal, definitiva o remoción de algún miembro, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo siguiendo los procedimientos internos, legales y democráticos planteados en el Reglamento del Comité.

LIBRO XXI

ADOPCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO N° 1 (Enero 29 de 2016)

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA del Municipio de Medellín a partir del año 2016.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa ENRIQUE OLAYA HERRERA, en uso de sus funciones conferidas por el Decreto 1860 de 1994 y en especial las señaladas en el Decreto 1290 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.

Que después de estudiar las propuestas del Consejo Académico, según consta en el Acta No. 1 del 22 de enero de 2016 y aprobadas en el Acta del Consejo Directivo No. 2 del 29 de enero de 2016, este Consejo adopta oficialmente el SIEE y en consecuencia,

ACUERDA

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES – IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Identificación Institucional.

1. **VISIÓN.** Para el año 2020, la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y su comunidad educativa, tendrán identidad consolidada; será líder en formación integral, desarrollo artístico, deportivo y científico, manteniéndose como un centro promotor de convivencia y participación democrática en la relación con el entorno sobresaliendo en su alto desempeño académico en el núcleo 916.
2. **MISIÓN.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera es un espacio de formación integral de niños, niñas y jóvenes con sentido de pertenencia por los derechos humanos que desde la confrontación de saberes y la sana convivencia, construyen opciones de participación asertiva en diferentes escenarios sociales.
3. **POLÍTICA DE CALIDAD.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera tiene como política de calidad convertirse en un espacio pedagógico para la ciencia, la cultura, la tecnología y la práctica de los derechos humanos con sentido ético y dialéctico, al mismo tiempo que garantiza la permanencia y la inclusión de la niñez y la juventud sin distinción de sexo, raza y religión.

La Institución Olayista se compromete con la comunidad educativa del barrio Manrique Oriental en la prestación de un servicio educativo que genere condiciones adecuadas para la formación e instrucción de niños, niñas y jóvenes con un rendimiento académico eficiente y relevante, una formación humana para el desarrollo personal, ofreciendo condiciones de oportunidad, equidad humana y tolerancia.

4. **VALORES INSTITUCIONALES.** Los valores que la comunidad educativa adopta para su continuidad en su filosofía son:
 - 1.1. **Responsabilidad:** es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.
 - 1.2. **Tolerancia:** establece el sentido de pluralidad; aprender a ser con el otro, saber escuchar y aceptar la diversidad social, cultural, étnica religiosa; la tolerancia hace alusión a la habilidad de adaptarse a los problemas de la vida cotidiana.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- 1.3. **Sentido de pertenencia:** es sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una Institución, esto tiene su origen en la familia ya que es el primer grupo al que pertenecemos.
- 1.4. **Solidaridad:** es el empeño por el bien común y de cada uno, ya que todos somos responsables de todo, crea la noción de justicia social, fraternidad, compromiso, apoyo sincero, solución de problemas y carencias espirituales y materiales.
- 1.5. **Respeto:** esencia de las relaciones humanas, de la vida en sociedad, conoce la autonomía de cada ser, hasta donde llegan mis derechos y donde comienzan los de los demás, exige un trato amable y cortés, crea un ambiente de cordialidad y seguridad, hace posible el respeto a la diferencia aceptando al otro tal y como es.
- 1.6. **Honestidad:** es aquella cualidad humana por las que las personas se determinan a actuar siempre con base en la verdad y la auténtica justicia; dicta una forma de vivir congruente entre lo que se piensa y lo que se hace, cuando se cumple con las obligaciones, cuando se da a cada quien lo que es debido.
- 1.7. **Perseverancia:** mantenerse constante en un proyecto ya comenzado, es una actitud o una opinión, aun cuando las circunstancias sean adversas o los objetivos no puedan ser cumplidos.
- 1.8. **Alegría:** es un estado interior fresco y luminoso, generador de bienestar general, altos niveles de energía y una poderosa disposición. La alegría es una emoción, la acción constructiva, que puede ser percibida en toda persona, siendo así que quien la experimenta, la revela en su apariencia, lenguaje, decisiones y actos.
- 1.9. **Ciencia:** rama del saber humano constituida por el conjunto de conocimientos objetivos y verificables sobre una materia determinada que son obtenidos mediante la observación y la experimentación, la explicación de sus principios y causas y la formulación y verificación de hipótesis y se caracteriza, además, por la utilización de una metodología adecuada para el objeto de estudio y la sistematización de los conocimientos.
- 1.10. **Preservación del medio ambiente:** son las distintas formas de proteger y preservar el futuro de la naturaleza, el medio ambiente o, específicamente, algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, etc.

5. **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES.** La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera ofrece a sus estudiantes una educación basada en su filosofía, con principios que contribuyen a su formación integral y se basan en:
- 5.1. Autonomía:** facultad de la persona o la entidad que puede obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros. "podremos trabajar con total autonomía, sin dar cuentas a nadie; esa televisión tiene autonomía de gestión"
 - 5.2. Participación:** el término **participación ciudadana** es el conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.
 - 5.3 Convivencia:** en términos de la imparcialidad que alude a la igualdad, comprensión y seguridad para vivir juntos; la práctica de este valor debe girar en torno a un proceso educativo orientado a la formación del ser humano; creando armonía en las relaciones de cada uno y su entorno, mejorando siempre la calidad de vida de los **individuos**.
 - 5.4. Integralidad:** como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, si no que se mueve por las distintas áreas del conocimiento.
 - 5.5. Democracia:** democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.
6. **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**
- 6.1. Brindar una excelente formación en lo académico, social y político.
 - 6.2. Permitir el libre desarrollo de la personalidad de cada educando.
 - 6.3. Formar sujetos con alta capacidad académica que puedan vincularse a la educación superior o al campo laboral con eficiencia.
 - 6.4. Formar individuos en la autonomía, el respeto, la tolerancia y la justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que vivencian sin discriminación alguna.
 - 6.5. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los DERECHOS HUMANOS como fundamento de la convivencia democrática.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

6.6. Posicionar la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera como una Institución de excelente calidad en todos los servicios que brinda, a través de los mejores insumos, procesos y Recurso Humano Docente, Directivo y Administrativo.

7. MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera aplica el modelo pedagógico social-cognitivo. Este modelo tiene como objetivo formar niños, niñas y jóvenes autónomos y críticos de su papel activo en la sociedad, con base en la reflexión y la creatividad, encaminados al cambio de acuerdo con las necesidades políticas, ideológicas, sociales y educativas. Los precursores fueron Makarenko, Freinet, Paulo Freire y los discípulos de Vygotsky.

El modelo permite interpretar las realidades sociales que se tienen en el contexto y construir tejido social, por medio del ejercicio de participación ciudadana.

Los contenidos de las áreas deben brindar experiencias que faciliten el acceso a estructuras superiores de desarrollo y pensamiento utilizando contextos técnicos, científicos y polifacéticos.

La metodología es variada y acorde con las etapas del desarrollo del ser. La evaluación es integral, por procesos, cualitativa, permanente y formativa, teniendo en cuenta logros y competencias básicas.

Artículo 2°. Definición de Evaluación en la Institución Educativa.

La evaluación en la Institución Educativa ENRIQUE OLAYA HERRERA se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento y logro del quehacer del estudiante. En primera instancia, partimos de la evaluación como una práctica diagnóstica que lleva implícito la observancia del estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes en todos sus ámbitos, identificando dificultades, deficiencias y limitaciones que permitan tomar decisiones para orientar el proceso educativo con eficiencia y calidad.

En ningún momento concebimos la evaluación como una actividad meramente técnica, instrumental y tecnocrática porque desdice de nuestros principios y filosofía institucional, por el contrario, la evaluación es un componente del currículo que

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

implica su carácter dialectico, como tal tiene que reconocer entre otras, las siguientes contradicciones que dan vida y toman cuerpo en el aula, en la escuela, pero también en el conjunto de la práctica social:

Explicación	-	Descripción
Deducción	-	Inducción
Cantidad	-	Calidad
Aprendizaje	-	Desarrollo
Aprendizaje	-	Enseñanza
Análisis	-	Síntesis
Generalización	-	Particularización

Una vez identificado el carácter diagnóstico y dialéctico de la evaluación como su razón de ser, en la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera consideramos que la práctica evaluativa lleva implícita los siguientes atributos que permiten desligarla de las concepciones que propenden por el eficientismo, el producto final, desconociendo las múltiples variables y procesos que se generan al interior del aula de clase, de su ambiente y cotidianidad del estudiante.

Así entonces, el deber ser de la evaluación como un componente de la práctica pedagógica será:

1. **CONTEXTUAL:** Dada de acuerdo con el modelo pedagógico Institucional y teniendo en cuenta los indicadores de desempeños, condiciones socioeconómico, entorno familiar, saberes y conocimientos previos.
2. **INTEGRAL:** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.
La observación de comportamientos, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos, registrando en detalle los indicadores de logros en los cuales se desarrollan, y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social del estudiante.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

El diálogo con el estudiante y padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

Se permitirá la autoevaluación por parte de los mismos estudiantes, y la participación de los padres de familia en la evaluación de sus hijos a través de tareas formativas dejadas para la casa, y sobre las que los padres evaluarán por escrito el cumplimiento de las mismas en los cuadernos de los estudiantes.

Conversatorios con la misma intención del diálogo, realizados entre el profesor y el educando o un grupo de ellos.

3. **PARTICIPATIVA:** Porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.
4. **FLEXIBLE:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.

Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

5. **CONTINUA:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
6. **FORMATIVA:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

7. **INTERPRETATIVA:** Se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.

CAPITULO II

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Artículo 3°. Escala Numérica. Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica con su correspondiente equivalencia nacional:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

Parágrafo. Se trabajará toda la escala de valoración con una sola décima.

Artículo 4°. Definición para cada juicio valorativo. El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma excepcional todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
8. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
9. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
8. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las Áreas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros mínimos en las Áreas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN – PROCESOS DE VALORACIÓN

Artículo 5°. Criterios de Evaluación y Promoción de los estudiantes. Los criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción que de la evaluación se tiene en el colegio. Esos criterios son énfasis o referentes que incluyen conceptos, imaginarios y estrategias pedagógicas para tener en cuenta en el proceso de diseño, implementación o gestión de las evaluaciones, talleres, guías o tareas.

Son criterios de evaluación en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.
2. Los Logros que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones o de las áreas, entendido el logro como la satisfacción de un objetivo o acercamiento al mismo, teniendo en cuenta el proceso a través del cual se adquirió. Los Logros se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes.
3. Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

4. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación como:

4.1. Cada periodo tendrá un porcentaje dividido así: 1° - 10%, 2° - 20%, 3° - 30%, 4° - 40% y el 5° informe lo arroja el Master producto del cómputo de los cuatro periodos luego de habérseles aplicado el porcentaje.

Parágrafo. El docente luego de observar el proceso del estudiante en el transcurso del año y determinar el alcance de las competencias definidas para el área, podrá registrar en una planilla entregada previamente qué estudiantes pese al cómputo final deben ser promovidos dado que demostraron el alcance de las competencias.

4.2. En cada período académico el proceso evaluativo se dimensiona básicamente en un Seguimiento Permanente, el cual tiene un mayor porcentaje de valoración equivalente al 80% y lo conforma un conjunto acciones o actividades variadas que permitan evidenciar procedimientos y aprendizajes previos a la aplicación de las Acción Evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), la cual equivale al 20% restante de la valoración total y se hará en todas las áreas excepto Religión, Ética, Artística, Educación física y Tecnología donde el seguimiento será el 100%.

4.3. La evaluación final debe ser tipo PRUEBAS SABER y se aplicará desde el grado 2° hasta 11°.

Toda evaluación final tipo pruebas saber debe cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Debe contener situaciones problema, textos de comprensión lectora y análisis e interpretación de gráficos.
2. Un mínimo de 15 preguntas para bachillerato y 10 preguntas para primaria, las cuales pueden ser abiertas o cerradas.
3. Hoja tipo oficio 21,59 x 33 cms, doble columna, arial 10 y espacio sencillo.

El formato de la evaluación y encabezado debe ser el mismo en todas las evaluaciones finales del periodo, así:

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA	PERIODO: ____
	DOCENTE: _____ AREA: _____ FECHA: _____ AÑO: _____	GRADO: ____

NOMBRE: _____ VALORACIÓN: _____

PARÁGRAFO 1º: Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

PARÁGRAFO 2º: Se deben poner 2 puntos adicionales a los mínimos requeridos para profundización (los resuelven quienes los deseen) dado que está dirigido para los jóvenes que tengan mayor habilidad en la competencia evaluada. Los estudiantes que resuelvan los puntos adicionales tendrían una bonificación o puntos extras.

- 4.4. El estudiante que por inasistencia no presente la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo) en la fecha asignada, deberá presentarse ante el docente del área al retornar a la institución para asignarle una nueva fecha, únicamente puede presentar una excusa médica o excusa de calamidad doméstica.

Artículo 6º. Procesos de Autoevaluación de los estudiantes. La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área determinada.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
 - 4.1. La autoevaluación corresponde a una nota del seguimiento permanente del periodo. Será orientada por el docente quien debe concientizar al educando sobre la importancia de autoevaluarse de forma objetiva, reflexiva y honesta y que debe ser consecuente con el proceso de aprendizaje mostrado por el estudiante; además de los criterios mencionados anteriormente.

Parágrafo. El docente debe respetar la nota asignada por el estudiante.

- 4.2. Se establece el siguiente formato para la autoevaluación periódica de los estudiantes.

AUTOEVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	PERIODO			
	1	2	3	4
<i>Para el ser (actitudinal)</i>				
1. Asisto puntualmente a la clase.				
2. Atiendo las orientaciones y explicaciones del profesor y demuestro interés y motivación por aprender las temáticas del área.				
3. Participo activa y efectivamente en las actividades grupales e individuales propuestas en clase.				
4. Soy responsable con mis obligaciones académicas.				
5. Manifiesto respeto hacia las compañeras, hacia los compañeros y hacia el profesor.				
<i>Para el saber (Conceptual)</i>				
6. Apoyo mis ideas con argumentos y con claridad, fruto de mis conocimientos.				
7. Evalúo mi proceso de aprendizaje a partir de los resultados que he obtenido en pruebas y exámenes.				

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Comprendo los contenidos y procedimientos estudiados en clase durante este periodo				
Para el hacer (Procedimental)				
9. Realizo los trabajos asignados en clase.				
10. Desarrollo actividades extracurriculares				
DEFINITIVA:				

Paràgrafo. El estudiante debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem, luego debe hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems para sacar el promedio final de la autoevaluación.

Artículo 7°. Procesos de Coevaluación de los estudiantes. La coevaluación es un proceso que se realiza entre los estudiantes y los docentes para determinar sus competencias, avances y deficiencias.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Enfatizar el mutuo reconocimiento objetivo de las propias capacidades, desempeños, fortalezas y debilidades, para acordar acciones de mejoramiento.
2. Aplicar la recíproca superación de dificultades basada en el diálogo y la concertación.
3. A fin de darle importancia a la coevaluación se valorará tomando como base el formato:

Paràgrafo. En consenso entre el docente y el estudiante debe asignarse un puntaje de 1 a 5 en cada ítem, luego debe hacer la sumatoria de lo calificado en los ítems para sacar el promedio final de la coevaluación.

Artículo 8°. Procesos De Valoración.

1. El número de notas mínimas por período y por área depende de la intensidad horaria y la cantidad de logros propuestos; siendo estas notas parte del seguimiento aparte de la nota de la autoevaluación. Se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

ÁREAS O ASIGNATURAS CON INTENSIDAD	NÚMERO DE NOTAS MÍNIMAS
1 Hora semanal	3
2 Horas semanales	4
3 horas semanales	5
4 horas semanales ó más	6

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. El seguimiento permanente y la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), de 1º a 11º se valorará en forma cuantitativa en una escala entre 1.0 y 5.0.

2.1. La valoración de 1,0 se hará sólo cuando el (la) estudiante incurra en fraude o plagio en el seguimiento permanente o la acción evaluativa (evaluación final de periodo o trabajo final de periodo), o bien no la presente (sin causa justificada) o no la desarrolle.

Parágrafo. Se considera fraude en las pruebas la utilización de cualquier medio físico, electrónico o de comunicación que no sea permitido por el docente, o al uso de formas no éticas por parte del estudiante y en los trabajos escritos, a la transcripción de textos completos, o parte de ellos, a los que no se les referencie el autor.

El fraude se debe informar inmediatamente al orientador de grupo o Coordinador de jornada y debe ser consignado en el registro de valoración del estudiante”.

3. El desarrollo de las actividades de refuerzo y nivelación son permanentes y continuas. Cada docente debe informar al inicio de cada período las estrategias de refuerzo y nivelación para aquellos educandos que presenten dificultades en la consecución de los logros.

Parágrafo. Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Artículo 9. Criterios de Promoción. Se define la Promoción en la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

En la IE ENRIQUE OLAYA HERRERA, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

1. PROMOCIÓN REGULAR

- 1.1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODAS las Áreas del Plan de Estudios (para el caso de notas superiores o equivalentes a 3.0); se matriculan al finalizar el año escolar.
- 1.2. El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

2. LA PROMOCIÓN ANTICIPADA DE ESTUDIANTES QUE APROBARON EL AÑO LECTIVO ANTERIOR

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

- 2.1. Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), ENTREGARAN INFORME ESCRITO antes de culminar la séptima semana del primer periodo al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Parágrafo. El docente o director de grupo entrega informe de las notas y procesos que se tengan hasta la semana siete (7). A la semana siguiente (semana 8) el Consejo Académico se reunirá para estudiar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la viabilidad de la promoción anticipada.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- 2.2. Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, programará pruebas de suficiencia para la semana nueve (9).

Parágrafo. La prueba de suficiencia es aprobada cuando el estudiante obtiene una nota mínima de 3.5.

- 2.3. En la semana nueve (9) se reunirá la Comisión de Evaluación y Promoción para analizar los resultados de la prueba de suficiencia y decidir la promoción.

Parágrafo. Las notas obtenidas en las pruebas de suficiencia son las que se registran para el primer periodo escolar del grado al que fue promovido.

- 2.4. Si la Comisión de Evaluación y Promoción determina la promoción, esta debe elaborar un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y la Rectora a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

3. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE CASOS EXCEPCIONALES O FUERZA MAYOR

Casos Excepcionales o por Fuerza Mayor: Se aplica para estudiantes desde preescolar hasta el grado undécimo, que después de haber cursado el 75% (semana 30) del grado escolar, soliciten la promoción anticipada del grado en curso al Consejo Académico, el que a su vez lo aprueba o no, después de analizar las circunstancias y comprobar las evidencias de dicha situación. Para tal fin, al promediar los tres periodos, el estudiante debe haber obtenido juicios aprobatorios en Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES REPITENTES

Se aplica para aquellos estudiantes que repiten procesos, excepto los del grado undécimo, teniendo en cuenta resultados parciales en el primer periodo. Para ello,

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

se debe obtener Nivel de Desempeño Alto o Superior en todas las áreas y no presentar dificultades en su Desempeño personal, social y/o comportamental.

PROCEDIMIENTO:

1. Presentación de carta de la familia dirigida al Consejo Académico en la semana número 7 del primer periodo académico, dicha carta debe expresar la solicitud de la promoción anticipada para el estudiante. Una vez cumplido el primer periodo los repitentes no pueden solicitar su promoción anticipada. (Artículo 7, Decreto 1290 del 6 de abril de 2009).

Parágrafo. El docente o director de grupo entrega informe de las notas y procesos que se tengan hasta la semana siete (7). A la semana siguiente (semana 8) el Consejo Académico se reunirá para estudiar la viabilidad de la promoción anticipada.

2. Revisión por parte del Consejo Académico, verificando que el Nivel de Desempeño del estudiante en la semana ocho (8) sea de Nivel Alto (4.0–4.5) o Superior (4.6–5.0).

Se pasa el caso para la Comisión de Promoción de Evaluación quien se reunirá de forma extraordinaria en la semana ocho (8), quien analizará el cumplimiento de requisitos; además del Desempeño personal, social y/o comportamental del estudiante.

Parágrafo. Las notas obtenidas en el primer periodo escolar del grado en el que se está cursando son las mismas para el primer periodo del grado al que fue promovido.

3. Si la Comisión de Evaluación y Promoción determina la promoción, esta debe elaborar un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y la Rectora a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Artículo 10°. No Promoción.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

1. No será promovido al grado siguiente cuando el estudiante al finalizar el año escolar, obtenga niveles de Desempeño Bajo (notas inferiores a 3.0) en tres o más áreas.
2. No será promovido al grado siguiente el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 25% del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por la Institución.
3. Casos especiales.
 - 3.1. No serán promovidos al año siguiente los estudiantes del grado primero y segundo que obtengan desempeño bajo en las áreas de humanidades y matemáticas.
 - 3.2. El estudiante que obtuvo desempeño BAJO en UNA o DOS Áreas, debe presentar recuperaciones en el mes de enero del año siguiente, donde se le practicarán actividades de recuperación.
 - 3.3. Si una vez realizadas las actividades de recuperación en el día y hora señaladas por la Institución, el estudiante obtiene un resultado BAJO en una o dos Áreas, se considera no promovido.
 - 3.4. En caso de que el estudiante no se presente a la recuperación en las fechas estipuladas, sin excusa justificada y verificable (incapacidad médica o de calamidad doméstica) no será promovido.

Parágrafo 1. Las Actividades Especiales de Recuperación, AER, de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán imponiendo un único trabajo escrito o realizando una prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa en su desarrollo social, personal y académico.

Parágrafo 2. Se debe hacer evaluación o actividades diferentes para los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Parágrafo 3. La nota máxima de recuperación será de tres (3.0).

Parágrafo 4. ÀREAS PENDIENTES DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2015 INCLUSIVE: Si el estudiante presenta una insuficiencia pendiente de años anteriores al presente, estas se adicionarán a las áreas deficitadas en el año 2015 y en caso tal de que las áreas pendientes sumadas a las del año 2015 sean igual o superiores a tres áreas, el estudiante reprobará el año.

Parágrafo 5. PENDIENTE EN DOS ÀREAS PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprobren dos áreas deberán presentar

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

actividades de recuperación en enero de 2016, si pierde las dos recuperaciones, el estudiante reprobará el año.

Parágrafo 6. Los estudiantes que se matriculen en el año 2016 con un (1) materia pendiente, tiene todo el año lectivo para superar la falencia. Sí el estudiante continua presentando pérdida en la misma área, se suma para perder el año.

Artículo 11°. Asistencia.

1. El estudiante se considera desertor si presenta 25% o 10 semanas consecutivas de inasistencia a la institución.
2. El estudiante cancela por inasistencia cuando presenta el 25% de faltas acumuladas en el transcurso del año lectivo escolar.
3. Sí el estudiante falta de forma consecutiva menos del 25% de forma injustificada, el docente debe completar las notas faltantes con la nota mínima de la escala de valoración institucional (1.0).

Parágrafo 1. Cuando se presente inasistencia el estudiante debe justificar su ausencia mediante excusa previamente firmada por el acudiente. En caso de ser reiterativa debe anexar certificación que avale la excusa.

Parágrafo 2. Todo lo estipulado en el capítulo de asistencia, excusas y permisos del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 12°. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Se le solicitará a la madre, padre y/o acudiente, con apoyo de la Institución, presentar diagnóstico profesional sobre el estado Neuropsicológico y apoyo psicopedagógico que requiere o está recibiendo el/la estudiante, para hacerle un seguimiento acorde a su proceso de aprendizaje. Si logra avance durante el año lectivo podrá ser promovido, de lo contrario reprobará el grado.

Parágrafo 1. Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con previo diagnóstico serán atendidos por los (las) profesores (as) de Aula de Apoyo quienes al finalizar el período académico rendirán informe al respectivo docentes, sobre sus progresos y dificultades y un plan de mejoramiento a realizar por el docente y padre de familia.

Parágrafo 2. : En caso de que los padres de familia y/o acudientes hagan caso omiso de la remisión del estudiante a especialista, la Institución procederá a dar conocimiento a las autoridades competentes.

CAPITULO IV

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEE

Artículo 13°. Estrategias de Valoración Integral de los desempeños de los estudiantes.

Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

Artículo 14°. Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, señaladas en los Artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

5. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año siguiente.

Artículo 15°. Estrategias de Apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 9° y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 10° del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Parágrafo 1. SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente repruebe en la evaluación de fin de año a un estudiante, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a “OBSERVACIONES”, ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

Parágrafo 2. PENDIENTES EN UN ÁREA PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprueben un área podrán matricularse para el grado siguiente, pero debe presentar las actividades de recuperación en enero de 2016, si no la supera tendrá el primer período para recuperarla.

Parágrafo 3. PENDIENTE EN DOS ÁREAS PARA EL AÑO 2015: Los estudiantes que en el año 2015 reprueben dos áreas deberán presentar actividades de recuperación en enero de 2016, si supera una podrá matricularse en el siguiente grado y tendrá el primer período para recuperar el área que le quedó pendiente.

Parágrafo 4. ESTUDIANTES QUE VIENEN DE OTRAS INSTITUCIONES CON UNA MATERIA PENDIENTE: Los estudiantes nuevos que ingrese a la institución con un área pendiente, se matricula pendiente de esa área y tienen todo el año lectivo escolar para superar la falencia. Sí el estudiante continua presentando pérdida en la misma área, se suma para perder el año.

Parágrafo 5. PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES AL 2015: Los estudiantes con áreas pendientes de años anteriores tendrán amnistía para todos excepto 2015.

Artículo 16°: De las Comisiones de Evaluación y Promoción.

CONFORMACIÓN: Las Comisiones de Evaluación y Promoción se establecerán para cada grado académico y estarán conformadas por:

1. Los docentes que direccionan los procesos de enseñanza y de aprendizaje en cada grado.
2. Un representante de los estudiantes que será el elegido para el Consejo Estudiantil, Siempre y cuando cumpla con el siguiente perfil:
 - a. Excelente rendimiento académico.
 - b. Tener un proceso convivencial satisfactorio.
 - c. Ser discreto con el manejo de la información.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- d. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones.
- e. Tener mínimo dos años de antigüedad en la institución.

En caso de que el representante de un grado ante el Consejo Estudiantil, no reúna las características estipuladas, este organismo deberá asignar un delegado que lo sustituya.

- 3. Un representante del Consejo de Padres que no sea docente de la Institución ni padre de familia del grado que representa y que reúna las siguientes características:
 - a. Pertinente acompañamiento al proceso académico de su acudido (a).
 - b. Tener dos años de antigüedad como acudiente.
 - c. Poseer disponibilidad horaria para la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - d. Ser discreto con el manejo de la información.
 - e. Tener criterio y responsabilidad en la toma de decisiones
- 4. El Rector o un representante de los Directivos Docentes
- 5. Las profesoras de Aula de Apoyo.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Son funciones de la Comisión de Evaluación y Promoción, las siguientes:

- 1. Analizar en cada período escolar el rendimiento académico del grado, para fijar planes de acción, que permitan el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en este se direccionan y/o la superación de las dificultades en el proceso académico.
- 2. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico no satisfactorio, estableciendo las causas y formulando las recomendaciones pertinentes.
- 3. Analizar en cada período escolar los casos de los educandos con rendimiento académico destacado, para establecer pautas de acción que permitan mejorar y/o sostener el rendimiento académico del grado.
- 4. Analizar casos persistentes de no superación académica, para establecer las causas y/o la pertinencia de los planes de mejoramiento académico implementados.
- 5. Determinar las actividades pedagógicas complementarias que deben adelantar los educandos para superar el rendimiento académico no satisfactorio.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

6. Poner en conocimiento del padre de familia y/o acudiente las características del proceso académico de su hijo y/o acudido, dejando como constancia un registro escrito. (Carta de la Comisión).
7. Resolver conflictos relacionados con el proceso académico entre docentes y estudiantes, siguiendo el conducto regular.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones y/o recomendaciones sugeridas a los estudiantes, padres de familia y/o profesores.
9. Recomendar al Consejo Académico, la promoción anticipada en el caso de superación persistente de desempeños por parte de los estudiantes.
10. Velar para que las prácticas evaluativas llevadas a cabo en las diferentes áreas y asignaturas, se ajusten a los lineamientos establecidos en el sistema de evaluación institucional.
11. Promover o no promover a los estudiantes al grado superior, según los criterios establecidos para tal fin a nivel institucional.
12. Rendir informe escrito al Consejo Académico acerca de la evaluación del respectivo grado, en cada período académico.

Parágrafo. Se autoriza a la Rectora para nombrar Comisión de Docentes que elabore el Reglamento de las Comisiones de Evaluación y Promoción para ser aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 17°. Acciones para que los Docentes y Directivos cumplan los procesos del SIEE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, que ingresen durante cada periodo escolar.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada periodo escolar.
5. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
6. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

Artículo 18°. Periodicidad de entrega de Informes.

En la INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos.

En el cuarto informe se dará un juicio final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

Artículo 19°. Estructura del Informe de los estudiantes.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

Parágrafo. En la quinta semana de cada período académico se dará informe parcial verbal al padre de familia y estudiante que presente desempeño bajo en áreas.

Artículo 20°. Instancias, Procedimientos y Mecanismos para resolver reclamaciones.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia académica, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área
2. Director de grupo.
3. Coordinación (a)
4. El Consejo Académico.
5. Comisión de Evaluación y Promoción (si es necesario)
6. El Rector (a).
7. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver reclamos académicos en el curso del año lectivo se debe seguir este conducto regular:

Profesor de la materia.
Director de grupo.
Coordinador (a).
Consejo Académico.
Comisiones de Evaluación y Promoción si es necesario.
Rector(a).
Consejo Directivo.

Artículo 21°. Mecanismos de participación de la Comunidad en la Construcción del SIEE

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - a. Articulación del SIEE con el PEI.
 - b. Aprobación y validación del SIEE.
 - c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
 - d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - e. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - a. Realizar el estudio del SIEE.
 - b. Definir estrategias para solución de problemas.
 - c. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- d. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - e. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
3. AL CONSEJO DE PADRES le corresponde:
- a. Participar en la construcción del SIEE.
 - b. Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - c. Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.
4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES le corresponde:
- a. Participar en la construcción del SIEE.
 - b. Nombrar sus representantes.
 - c. Estudio y socialización del SIEE.
5. AL PERSONERO le corresponde:
- a. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
 - b. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
 - c. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO 22°. De la graduación y otros.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Académico se otorga a los estudiantes que culminen la educación media y que aprueben todos los niveles, incluyendo el grado once y cumplan con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución en el proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias:

1. 50 horas de Democracia y Constitución Política

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. 80 horas de Servicio Social o las que indique la ley en su momento
3. Presentar paz y salvo de todas las dependencias de la institución(Biblioteca, Director de grupo, Coordinación y Rectoría)
4. Los estudiantes que cumplan su mayoría de edad en el transcurso del grado deben presentar la fotocopia de la contraseña de la cédula de ciudadanía para que figure en el diploma.

Estudiantes que hayan cursado algún grado a partir de 6° otra institución deben presentar calificaciones en papel membrete a partir del grado 5°, en el cual debe aparecer la intensidad horaria.

Parágrafo 1. En el grado Preescolar, se hará la respectiva Ceremonia de Clausura y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

Parágrafo 2. La ceremonia de graduación será exclusivamente para los alumnos del grado Once que aprobaron todas las Áreas y llenaron los demás requisitos para optar el título de Bachiller Académico.

Artículo 23°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2016 y deroga todas las normas anteriores referentes a la materia.

Parágrafo. En el presente SIEE se rige además por todo lo estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media por el Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Medellín a los 29 días del mes de enero de 2016.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

ACOSO ESCOLAR (bullying): Es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de: Agresión, Intimidación, Humillación, Ridiculización, Difamación, Coacción, Aislamiento deliberado, Amenaza, Incitación a la violencia, Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos que se dan contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares; con quienes mantiene una relación de poder asimétrica; que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo; también puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes; por parte de estudiantes contra docentes; ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos.

AGRESIÓN ESCOLAR: Acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

AGRESIÓN FÍSICA: Acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona.

AGRESIÓN GESTUAL: Acción que busque descalificar a otros, con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos.

AGRESIÓN VERBAL: Acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar.

CIBERACOSO ESCOLAR: Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTO: Son situaciones en las que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

CONVIVENCIA ESCOLAR: es el clima de interrelaciones que se produce en la Institución escolar. Se puede entender como “una red de relaciones sociales, que se desarrollan en un tiempo-espacio determinado (escuela), que tiene un sentido y/o propósito (educación y formación de los sujetos) y que convoca a los distintos actores que participan en ella (docentes, estudiantes, directivos y apoderados) a ser capaces de cooperar, es decir, operar en conjunto y acompañarse en la construcción de relaciones y vínculos entre sus miembros”. “La convivencia escolar se configura como un espacio relacional de cooperación y crecimiento” y se construye y reconstruye en la vida cotidiana.

El presente manual rige a partir de la fecha y será revisado anualmente, por el comité encargado.

DEBER: Son las obligaciones que se dividen del ejercicio de nuestros derechos. Toda persona tiene deberes con respeto a sí mismo y a la comunidad puesto que sólo así puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, (Art. 29, N° 1 Declaración Universal de los Derechos Humanos). Los deberes y los derechos forman una unidad dinámica fundamental para la convivencia humana.

DERECHO: Patrimonio personal o colectivo que nos da facultad para hacer o exigir de particulares o del Estado lo que la Ley y la comunidad establecen en nuestro favor. Su extensión está dada por la existencia de los derechos de los demás.

DISCIPLINA: Es el conjunto de estrategias pedagógicas que diseña la Institución Educativa dentro de su modelo social cognitivo para proporcionar a los estudiantes pautas de comportamiento y estímulos tanto en lo individual como en lo colectivo que contribuyan a una formación integral dentro del concepto de derechos humanos de acuerdo a su condición de niños o adolescentes.

PETICIÓN: Es aquel derecho que tiene cualquier miembro de la comunidad educativa para solicitar por razones de interés general o interés particular información y/o consulta sobre alguno de los servicios que brinda la institución.

QUEJA: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónica de insatisfacción con la conducta o la acción de cualquier miembro de la comunidad educativa o de algún estamento de la Institución.

RECLAMO: Cualquier expresión verbal, escrita o en medio electrónico, de insatisfacción referida a la vulneración de un derecho ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

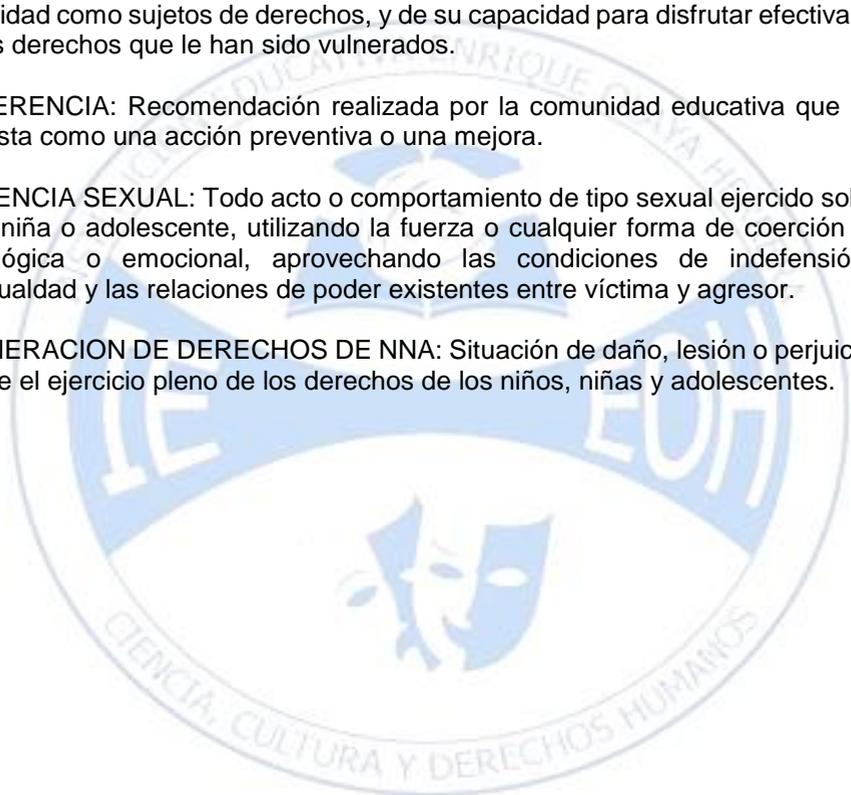
RECONOCIMIENTO: Felicitación presentada por la comunidad educativa para reconocer un aspecto positivo logrado por un miembro de la comunidad educativa o un estamento de la Institución.

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS: Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SUGERENCIA: Recomendación realizada por la comunidad educativa que puede ser vista como una acción preventiva o una mejora.

VIOLENCIA SEXUAL: Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

VULNERACION DE DERECHOS DE NNA: Situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



ANEXOS

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Entre los abajo firmantes, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios educativos que se registrá por las siguientes cláusulas y lo no previsto en él, por el Manual de Convivencia Escolar de la Institución.

PRIMERA. OBJETO:

Por medio del presente contrato, se establecen las condiciones que registrarán el contrato educativo entre las partes y los compromisos tripartitos ESTUDIANTE-FAMILIA-INSTITUCIÓN, tendientes a una formación integral del estudiante mediante el Proyecto Educativo Institucional – PEI – y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN

El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo, de acuerdo al calendario académico institucional de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera (pueden verlo en el link de la página web Acuerdos y Resoluciones). Podrá prorrogarse por escrito para el siguiente año, y así sucesivamente siempre y cuando el estudiante y los padres de familia y/o acudiente hayan cumplido oportunamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.

TERCERA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL ACUDIENTE:

Los padres de familia y el acudiente tendrán los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

37. Educar con amor a sus hijos promoviendo el respeto por los derechos humanos.
38. Enviar a su hijo(a) diariamente y con puntualidad a la Institución para el cumplimiento de la jornada escolar con responsabilidad. Las faltas de inasistencia deben ser por justa causa y demostradas.
39. En el caso de primaria los padres deben garantizar que los niños(as) sean recogidos en el horario estipulado o indicado por la Institución.
40. Seguir el conducto regular en todo momento, según sea el caso.
41. Responsabilizarse del comportamiento de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
42. No maltratar, no agredir física o verbalmente, ni proferir amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución. En caso

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

- de incumplimiento se remite el caso al Comité de Convivencia Escolar Escolar o instancias de la ley.
43. Abstenerse de hacer comentarios o chismes sobre cualquier situación o miembro de la comunidad educativa.
 44. Asistir a la Institución con una presentación personal adecuada y decorosa.
 45. Velar por la higiene y buena presentación de sus hijos, alimentación e implementos escolares.
 46. Abstenerse de traer alimentos, implementos escolares u otros objetos a la Institución en horario escolar.
 47. Asistir a las reuniones de informe parcial, entrega de notas de período, informe final o eventos programados por la Institución o cuando se le solicite, respetando el horario propuesto.
 48. Demostrar sentido de pertenencia por la Institución participando en la Escuela de Padres, Consejo de Padres, Comisión de Promoción y Evaluación y otros órganos Institucionales en los cuales es importante su participación.
 49. La persona responsable del educando es quien debe asistir a la entrega de informe parcial, de período o informe final. En caso tal de presentarse una particularidad que amerite enviar a una persona diferente al acudiente, debe solicitar en secretaría el formato de autorización y enviarlo al director(a) de grupo.
 50. Responder por los daños y perjuicios que su hijo(a) ocasione dentro de la Institución, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a sus vecinos.
 51. Justificar por escrito la ausencia parcial o total de sus hijos(as) a las diferentes actividades académicas y/o Institucionales. En caso de retirar a su hijo del plantel debe cancelar oportunamente la matrícula.
 52. Presentarse en forma pronta y oportuna a los llamados de los educadores, del director(a) de grupo y/o Directivas de la Institución.
 53. Acompañar el proceso formativo, académico y disciplinario de sus hijo(a)s, haciendo seguimiento permanente y participando en las acciones de mejoramiento.
 54. Proporcionar los implementos necesarios que faciliten la formación de sus hijos.
 55. Acatar las disposiciones de las directivas para asignar profesores a su hijo(a).
 56. Firmar el formato de Registro de Matrícula y/o renovación de la misma, el formato de aceptación del presente Manual de Convivencia Escolar, así como el formato de autorización para la publicación de fotos y videos.
 57. Asistencia puntual a las diferentes actividades educativas programadas por la Institución.
 58. Es deber de los padres o acudientes saber el nombre de los docentes de su hijo(a).

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

59. Si el padre de familia pertenece a cualquier órgano de la Institución debe limitarse al estricto cumplimiento de su labor dentro de la Institución y no extralimitarse en sus funciones.
60. Conocer y aplicar la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código del Menor.
61. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos Analizar los informes periódicos de evaluación
62. Dotar oportunamente a su hijo con los uniformes adoptados por la institución y vigilar que los vista adecuadamente, según normas establecidas.
63. Participar en forma activa y responsable en la Asociación de Padres de Familia, Escuela de Padres, Consejo de Padres, comités y proyectos que funcionen en la institución como una forma de contribuir a la calidad del servicio educativo.
64. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y participar en las acciones de mejoramiento programadas.
65. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.
66. Colaborar con la institución educativa en el proceso de formación de sus hijos.
67. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
68. Informar oportunamente y por escrito al Coordinador y/o director de grupo los motivos de inasistencia de su hijo.
69. Analizar y comprometerse con el Manual Convivencia Escolar como un instrumento que regula y orienta la vida social escolar.
70. Solicitar cita con anticipación cuando necesite ser atendido por algún miembro de la institución.

Deberes especiales.

1. Proporcionar a sus hijos un ambiente familiar de afecto, apoyo y confianza.
2. Fomentar desde el hogar el diálogo, mostrando interés por sus aciertos y desaciertos.
3. Participar de forma activa en los procesos académicos y formativos de sus hijos, ayudando en la planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, entre otros.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
5. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

6. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el presente Manual de Convivencia Escolar.
8. Mantener informada a la Institución de cualquier cambio en el estilo de vida de los niños, niñas y adolescentes que pueda afectar su progreso pedagógico.
9. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumpla con alguna de ellas.
10. Utilizar adecuadamente y siguiendo el conducto regular, los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

DERECHOS

1. Obtener información oportuna acerca de la filosofía, proyectos educativos, manual de convivencia, reglamentos, programas y/o proyectos de la Institución.
2. Ser atendidos por los integrantes de los diferentes estamentos de la Institución en diálogo que fortalezca la orientación de los hijo(a)s, en horarios establecidos con cada uno de ellos.
3. Ser informado oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijo(a)s.
4. Participar en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
5. A ser estimulados por su participación activa en el desarrollo de las actividades institucionales.
6. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del PEI.
7. Ser atendido de manera cortés y respetuosa cuando solicite algún servicio, tanto por parte del personal administrativo como de los docentes.
8. Ser informados con suficiente tiempo sobre las reuniones y entrega de notas de sus hijo(a)s.
9. A elegir y ser elegido a los diferentes estamentos institucionales.
10. Respeto a su vida privada.
11. Ser informados oportunamente por escrito de los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos.
12. Expresar sus inquietudes o sugerencias en forma justa y respetuosa, siguiendo el conducto regular.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

13. Interponer recurso de reposición y apelación cuando sea aplicado un correctivo académico y/o disciplinario a su hijo(a).
14. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
15. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.

CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES:

Los estudiantes tendrán los siguientes deberes y derechos:

DEBERES

1. Conocer y acatar las normas contempladas en este Manual de Convivencia institucional, el cual debe decidir al momento de la matrícula. Dicho Manual deber ser analizado en dirección de grupo e incluido como unidad temática en el área de Ciencias Sociales y Democracia así como en Ética y Valores.
2. Mantener una actitud crítica y reflexiva frente a las ideas de los demás, respetando sus diferencias individuales.
3. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
4. Plantear soluciones a las situaciones de conflicto que se presenten dentro de la Institución.
5. Tener un cuaderno que será utilizado como medio de comunicación entre la familia y la Institución, donde se registran las excusas, permisos y ausencias o llegadas tarde a la Institución.
6. Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
7. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de los miembros de la comunidad educativa.
8. Respetar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, en un ambiente de tolerancia.
9. Cumplir con las labores académicas durante el horario establecido y las asignadas para la casa.
10. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones y circulares, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución y a la ley.
11. Participar activamente en todas las actividades pedagógicas, deportivas, culturales, científicas, cívicas y otras planeadas en la institución.
12. Traer el material de estudio necesario para las diferentes áreas y/o asignaturas.
13. Abstenerse de fumar dentro de la institución.
14. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes, evitando cualquier tipo de manipulación.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

15. Respetar las estrategias de solución de conflictos consideradas en este Manual y participar en ellas.
16. Dar buen uso a los espacios físicos de la Institución, durante la realización de actividades curriculares.
17. Poner en práctica hábitos de cuidado del ambiente: reciclaje de desechos, contaminación auditiva, etc.
18. Informar oportunamente y por el conducto regular sobre su ausencia a la Institución por medio del cuaderno de comunicaciones.
19. Respetar el conducto regular aprobado para la comunicación de la información.
20. Asistir puntualmente a la Institución y/o clases.
21. Presentar las actividades de refuerzo, nivelación, apoyo y recuperación.
22. Respetar la diversidad de pensamiento y de opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
23. Cumplir la Constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
24. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico de la Institución.
25. Evitar realizar exhibiciones excesivas de afecto que alteren el orden público en el Establecimiento Educativo y sectores aledaños.

DERECHOS

1. Recibir de los profesores, compañeros, personal administrativo y de servicios generales un buen trato dentro y fuera de la Institución.
2. Conocer previamente el Manual de Convivencia.
3. Libertad de expresión y libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, las normas de este manual y los principios ético-morales que rigen la Institución.
4. Reclamar, cuando se sienta afectado en sus derechos.
5. Participar responsablemente de las diferentes actividades que se realicen dentro y fuera de la Institución.
6. Recibir orientación, asistencia, cuidado y protección sin importar raza, sexo, ni religión a la que pertenezca.
7. Derecho a que las evaluaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones legales, en función de la obtención de logros establecidos y aprobados por la comisión de evaluación.
8. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, los planes y sistema de evaluación de cada asignatura.
9. Conocer con anterioridad los resultados de sus evaluaciones y solicitar oportunamente, la revisión cuando sea necesario.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

10. Recibir educación integral.
11. Participar en actividades que desarrollen su potencial artístico, recreativo, deportivo, científico y político.
12. Conformar grupos que fomenten el desarrollo y el progreso de los alumnos de la Institución y de la comunidad a la que pertenecen, con objetivos e ideas claras.
13. Reconocimiento público de sus progresos académicos y personales.
14. Recibir orientación y acompañamiento en todo su proceso académico y de formación integral.
15. Escuchar y tener en cuenta sus sugerencias y expectativas frente a situaciones diversas.
16. Respetar su vida privada y su entorno.
17. Disfrutar de un establecimiento adecuado, sano, estético y confortable que propicie un buen ambiente de aprendizaje.
18. Respetar su vida, bienes, honra y pertenencias.
19. Tener el debido proceso.
20. Analizar en forma detallada las excusas que justifiquen la inasistencia al establecimiento o las que presenten impedimento para realizar diferentes actividades escolares.
21. Poseer carné estudiantil.
22. A elegir y ser elegido para los diferentes estamentos del gobierno escolar y proyectos institucionales.
23. Exigir respetuosamente puntualidad por parte de los profesores para el inicio de las actividades.
24. Utilizar responsablemente los implementos suministrados por la Institución.
25. Ser protegido por el establecimiento cuando se encuentre en algunas de las situaciones de vulnerabilidad.
26. Solicitar y obtener constancias, certificados de estudio.
27. Tiene derecho a que se le evalúen los trabajos asignados.
28. Conocer las observaciones escritas de la hoja de vida y el observador y hacer los descargos pertinentes y oportunos de acuerdo con el debido proceso.
29. A tener todos los implementos de aseo como papeleras, trapeadoras, escobas y recogedores.
30. A exigir el cumplimiento de los programas curriculares y extracurriculares.
31. A tener servicio de tienda escolar y en caso del refrigerio, que éste sea nutritivo, higiénico y bien servido.
32. Al plan de recuperación, refuerzo y profundización.
33. A una evaluación objetiva, justa y oportuna.
34. A conocer el resultado académico, antes de pasar las notas a Secretaría.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

35. A ser representado por sus padres o representante legal cuando se le esté llevando un seguimiento disciplinario o académico en la Institución.
36. A no ser discriminado por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, respetando a los demás.
37. No ser difamado ni violentado de palabra o hecho por ningún miembro de la comunidad educativa.
38. A que la Institución suministre a los estudiantes los recursos mínimos tecnológicos y de tipo didáctico para mejorar su práctica diaria.

QUINTA. DEBERES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Impartir la enseñanza a él encomendada en forma oportuna y a través de personal idóneo.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia educativa.
3. Colaborar para que de manera aunada con la familia y el estudiante, este último pueda adelantar eficazmente su proceso de formación.
4. Exigir el cumplimiento del Manual de Convivencia, de los procesos, procedimientos y reglamentos internos por parte de los padres de familia, acudiente autorizado y estudiante, y de los deberes que derivan del servicio.
5. Exigir a los padres de familia y/o acudiente autorizados, el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del estudiante.

SEXTA. UNIFORME INSTITUCIONAL:

Uniforme de Diario.

Personal Masculino: Camisa de color blanco, cuello camisero, con el logotipo del escudo institucional, manga corta, modelo estipulado por la Institución, pantalón jean clásico, color azul oscuro sin ningún tipo de acabados y aplicaciones, correa negra, media color azul oscuro, gris oscuro o negras, zapatos o tenis colegiales completamente negros.

Personal femenino: Yomber de cuadros azules, con visos grises y verdes, modelo estipulado por el colegio, altura dos dedos arriba de la rodilla, talle a la cintura, cierre al costado, blusa blanca manga corta cuello camisero, medias blancas largas, zapatos colegiales completamente negros.

Uniforme de Educación Física.

Es general y consta de una sudadera azul con el logotipo del colegio, bota recta y sin modificaciones, acorde al modelo institucional, camiseta blanca cuello v con el escudo de la Institución, tenis colegiales completamente blancos y medias blancas.

Chaqueta institucional.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Es azul, con el logotipo institucional, según el modelo establecido. Los estudiantes del grado once podrán utilizar chaqueta diseñada o escogida por el grupo, previa aprobación del Consejo Directivo.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTE:

Los padres de familia y acudiente expresamente manifiestan y aceptan:

1. Que conocen el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera y están dispuestos a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. Han escogido libremente a la Institución por su formación, humana, religiosa y moral. Están de acuerdo que se dé esta formación a sus hijos.
3. Que conocen y permiten al estudiante la participación en las salidas pedagógicas programadas por la Institución.
4. Que conocen y acatan el Manual de Convivencia Escolar como un reglamento que debe cumplirse para que la Institución pueda brindar su obra educativa.
5. Que se comprometen a participar activamente en todas las reuniones que convoque la Institución, tanto informativas y académicas como formativas. Entendiendo que al matricular a su hijo(a) se incorporan activamente en la actividad educativa de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera.
6. Autorizan a la Institución la toma de fotografías para efectos de actividades académicas, sitio Web, y/o temas comerciales, entre otros; también se acepta que se pueda reproducir la imagen del estudiante en los siguientes formatos: fotografía, imágenes de video, publicidad en los cursos de formación continua de la Institución, pruebas Saber 11º, procesos de admisión y actividades institucionales, las cuales podrán ser publicadas en medios interactivos o físicos utilizados por la institución, todo lo anterior con fines meramente institucionales. En caso de revocatoria a esta autorización, deberá existir manifestación expresa a la secretaría de la Institución.
7. Que la información que han suministrado a la Institución es verídica.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y en el Manual de Convivencia Escolar por parte de los estudiantes, padres de familia y/o acudiente.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por expiración del término fijado, es decir por terminación del año lectivo, siempre y cuando no se renueve.
4. Muerte del estudiante o fuerza mayor.
5. Por la cancelación de la matrícula del estudiante de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar.
6. Demás causales determinadas en la Ley

NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

Hacen parte del presente contrato:

1. Manual de Convivencia Escolar de la Institución.
2. Lista de útiles escolares y materiales educativos.
3. Demás documentos que se generen al iniciar o durante la relación contractual.

NOTA: El acudiente es el representante del estudiante ante la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera. Por regla general es el padre y la madre del estudiante por su vocación preferente en el cuidado y atención de sus hijos como manifestación de una progenitura responsable.

A falta definitiva de los padres (madre y padre), podrán actuar como acudiente los parientes del estudiante o un tercero, quienes deberán ser nombrados como curadores por la entidad pública administrativa o judicial competente.

En algunos casos (ausencia o incapacidad temporal de los padres del estudiante), estos podrán delegar con anticipación temporal en parientes o terceros, los derechos y obligaciones propios del presente contrato mediante poder debidamente otorgado ante Notario (ver formato de autorización de acudiente en el link MATRÍCULAS de la página web de la Institución).

En señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

PADRE DEL ESTUDIANTE

MADRE DEL ESTUDIANTE

ACUDIENTE

ESTUDIANTE

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN
Rectora

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

2. CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO ACADÉMICO)

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA CONTRATO PEDAGÓGICO	AÑO: 2016
		CONTRATO N°

COMPROMISO ACADÉMICO

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden académico y comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades académicas y se han agotado los procedimientos que indica el Manual de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece el siguiente contrato pedagógico (compromiso académico) por un periodo no menor a 90 días, que debe ser de estricto cumplimiento para la continuación del contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realiza un seguimiento y coevaluación periódica de los procesos en los que participan el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director (a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:			
Grupo:		Teléfono :	
Fecha iniciación del contrato:			
Fecha de culminación del contrato:			

Entre los suscritos a saber: _____
coordinador(a), _____ director(a) de grupo,
quienes actúan en representación de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
y en adelante se denominarán **La Institución** y
_____ (padre de familia)

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

o acudiente), a quien en adelante se denominará **acudiente** y el **estudiante** _____ del grado _____ se celebra este contrato, el cual contempla las siguientes cláusulas:

Primera: Definición del contrato: Mediante este contrato se establecen las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1994, el Decreto 2737 o Código del Menor y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y compromete a las partes en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público de la educación, considerado como un derecho-deber.

Segunda: Objeto del contrato: Este contrato establece que el estudiante ha presentado dificultades académicas que afectan el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que su permanencia en la Institución depende del cabal cumplimiento de lo pactado y lo descrito en el Manual de Convivencia Escolar, el cual han revisado y analizado previamente, tanto el estudiante como su acudiente. Así mismo, establece el compromiso del padre de familia y/o acudiente y de la Institución de acompañar al estudiante para que mejore su rendimiento académico y avance en el proceso de formación integral de acuerdo con las posibilidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

Tercera: Duración del contrato: El presente contrato tiene la vigencia descrita en el cuadro inicial.

Cuarta: Obligaciones esenciales de las partes: Para lograr el buen rendimiento académico y el avance en el proceso de formación del estudiante son obligaciones esenciales de las partes, las siguientes:

Obligaciones del estudiante: Cumplir con todas las responsabilidades asignadas en las áreas, asistir puntualmente a la Institución y a clases, traer el material de estudio necesario para cada área, realizar autoevaluación mensual por escrito de su rendimiento académico y discutirla con el director de grupo, buscar entre sus compañeros y/o profesores el apoyo necesario para superar sus dificultades académicas, llevar siempre como parte de sus útiles escolares el cuaderno de comunicaciones donde se registrarán las observaciones de docentes, director de grupo y directivos de la Institución, además de las contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Obligaciones del acudiente: Velar por la asistencia permanente y puntual del estudiante, entrevistarse quincenalmente con docentes y director de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo -para lo cual debe hacer uso del día asignado para atención a padres-, revisar permanentemente el cuaderno de comunicaciones y firmar las anotaciones que allí encuentre, sancionar los comportamientos indebidos

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

y estimular los avances de su hijo(a), verificar el cumplimiento de las obligaciones académicas de las diferentes áreas, proporcionar al estudiante los materiales educativos necesarios, acudir de manera oportuna a los llamados que la Institución le haga y cumplir con las responsabilidades contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Obligaciones de la Institución: Atender los requerimientos de acompañamiento y apoyo que demande el estudiante e implementar estrategias variadas que le ayuden a mejorar su rendimiento académico, hacer seguimiento a su desempeño con anotaciones escritas orientadoras, oportunas y debidamente firmadas, reconocer y estimular al estudiante por el avance en su proceso, atender al acudiente en día asignado para atención a padres para informarle del proceso y respetar los derechos del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Quinta: Documentos complementarios: El Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el contrato de prestación del servicio educativo se consideran parte integrante del presente contrato.

Sexta: Causales de terminación y/o de no renovación del contrato: El presente contrato puede terminar por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado, es decir, fecha de culminación del contrato.
2. Por retiro del estudiante de la Institución.
3. Como estímulo al estudiante por cambios positivos en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante y/o de su acudiente.
5. Por incurrir en alguna falta que esté contemplada en el Manual de Convivencia Escolar como causal de no renovación del cupo o cancelación de matrícula.

Séptima: Aval de rectoría. El presente contrato se encuentra avalado por la rectora de la Institución Jaqueline Rodríguez Marín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

3. CONTRATO PEDAGÓGICO (COMPROMISO DISCIPLINARIO)

	INSTITUCION EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA CONTRATO PEDAGÓGICO	AÑO: 2016
		CONTRATO N°

COMPROMISO COMPORTAMENTAL

La Institución Educativa Enrique Olaya Herrera responde a la confianza depositada por las familias en la educación de sus hijos, se preocupa por los estudiantes en la formación integral concediéndoles las oportunidades necesarias para superar las dificultades de orden académico y comportamental que encuentren en el proceso.

Existen normas consagradas en el Manual de Convivencia Escolar las cuales se aceptan y se asumen por el estudiante y el padre de familia o acudiente al firmar la matrícula. Cuando el estudiante presenta dificultades comportamentales y se han agotado los procedimientos que indica el Manual de Convivencia Escolar, para superarlos, se establece el siguiente contrato pedagógico (compromiso comportamental) por un periodo no menor a 90 días, que debe ser de estricto cumplimiento para la continuación del contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula .

Para verificar el cumplimiento de esos compromisos se realizará un seguimiento y coevaluación periódica del comportamiento en los que participarán el estudiante, el padre de familia o acudiente, el director(a) de grupo y/o el coordinador(a).

Nombre del estudiante:			
Grupo:		Teléfono :	
Fecha iniciación del contrato:			
Fecha de culminación del contrato:			

Entre los suscritos a saber: _____
coordinador(a), _____ director(a) de grupo,
quienes actúan en representación de la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
y en adelante se denominarán **La Institución** y
_____ (padre de familia)

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

o acudiente), a quien en adelante se denominará **acudiente** y el **estudiante** _____ del grado _____ se celebra este contrato, el cual contempla las siguientes cláusulas:

Primera: Definición del contrato: Mediante este contrato se establecen las condiciones de permanencia del estudiante en la Institución en los términos del Artículo 95 de la ley 115 de 1994, el Decreto 2737 o Código del Menor y el Manual de Convivencia Escolar de la Institución y compromete a las partes en las obligaciones legales, pedagógicas y disciplinarias, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público de la educación, considerado como un derecho-deber.

Segunda: Objeto del contrato: Este contrato establece que el estudiante ha presentado dificultades comportamentales que afectan la sana convivencia escolar y el proceso de enseñanza-aprendizaje y que su permanencia en la Institución depende del cabal cumplimiento de lo pactado y lo descrito en el Manual de Convivencia Escolar, el cual han revisado y analizado previamente, tanto el estudiante como su acudiente. Así mismo, establece el compromiso del padre de familia y/o acudiente y de la Institución de acompañar al estudiante para que mejore su comportamiento y avance en el proceso de formación integral de acuerdo con las posibilidades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional.

Tercera: Duración del contrato: El presente contrato tiene la vigencia descrita en el cuadro inicial.

Cuarta: Obligaciones esenciales de las partes: Para lograr el buen comportamiento y el avance en el proceso de formación del estudiante son obligaciones esenciales de las partes, las siguientes:

Obligaciones del estudiante: asistir puntualmente a la Institución y a clases, respetar las normas establecidas en cada una de las áreas y espacios, realizar autoevaluación mensual por escrito de su comportamiento y dialogarla con el director(a) de grupo, buscar entre sus compañeros y/o profesores el apoyo necesario para necesario para autorregular su comportamiento, distanciarse de los compañeros que lo incitan a reincidir en sus actuaciones inadecuadas, llevar siempre como parte de sus útiles escolares el cuaderno de comunicaciones donde se registran las observaciones de docentes, director(a) de grupo y directivos de la Institución, además de las contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Obligaciones del acudiente: Velar por la asistencia permanente y puntual del estudiante, entrevistarse quincenalmente con docentes y director(a) de grupo para dialogar sobre el proceso de su hijo(a) y/o acudido -para lo cual debe hacer uso del día asignado para atención a padres-, revisar permanentemente el cuaderno de comunicaciones y firmar las anotaciones que allí encuentre, sancionar los

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

comportamientos indebidos y estimular los avances de su hijo(a), verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes áreas o espacios, proporcionar al estudiante los materiales educativos necesarios, acudir de manera oportuna a los llamados que la Institución le haga y cumplir con las responsabilidades contempladas en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Obligaciones de la Institución: Atender los requerimientos de acompañamiento y apoyo que demande el estudiante e implementar estrategias variadas que le ayuden a mejorar su comportamiento, hacer seguimiento a su desempeño con anotaciones escritas orientadoras, oportunas y debidamente firmadas, reconocer y estimular al estudiante por el avance en su proceso, atender al acudiente en día asignado para atención a padres para informarle del proceso y respetar los derechos del estudiante contemplados en el Manual de Convivencia Escolar y en el contrato de prestación del servicio educativo firmado en la matrícula.

Quinta: Documentos complementarios: El Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar y el contrato de prestación del servicio educativo se consideran parte integrante del presente contrato.

Sexta: Causales de terminación y/o de no renovación del contrato: El presente contrato puede terminar por una de las siguientes causales:

1. Por expiración del término fijado, es decir, fecha de culminación del contrato.
2. Por retiro del estudiante de la Institución.
3. Como estímulo al estudiante por cambios positivos en su comportamiento.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones del estudiante y/o de su acudiente.
5. Por incurrir en alguna falta que esté contemplada en el Manual de Convivencia Escolar como causal de no renovación del cupo o cancelación de matrícula.
6. El incumplimiento al compromiso adquirido en el presente contrato da lugar a re direccionamiento del estudiante a los estamentos legales establecidos.

Séptima: Aval de rectoría. El presente contrato se encuentra avalado por la rectora de la Institución Jaqueline Rodríguez Marín.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor en Medellín, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

_____ Huella

Estudiante

_____ Huella

Acudiente. Cédula No.

_____ Huella

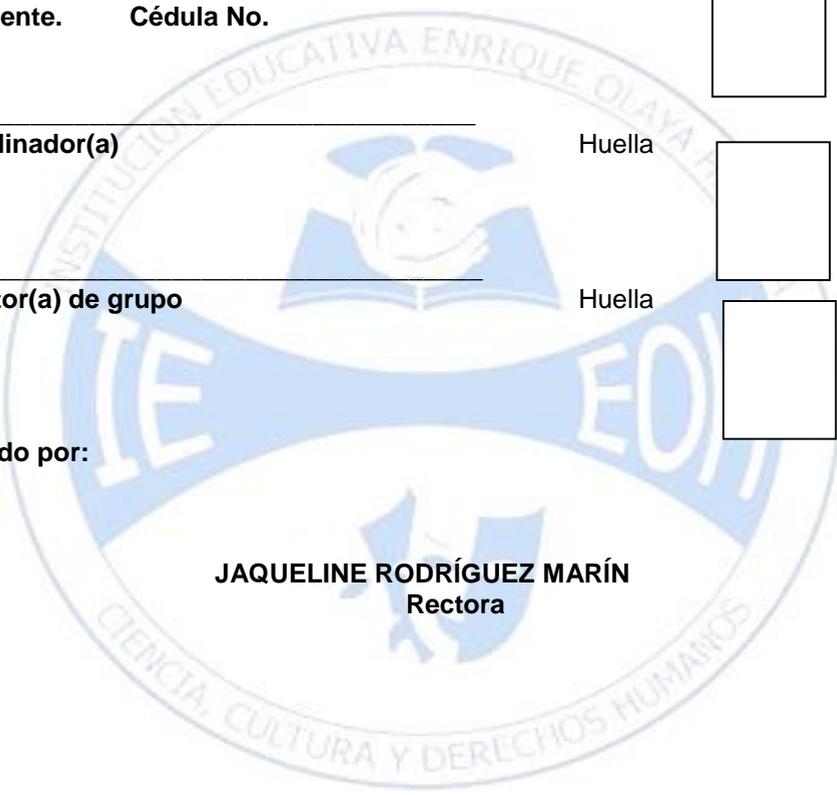
Coordinador(a)

_____ Huella

Director(a) de grupo

Avalado por:

JAQUELINE RODRÍGUEZ MARÍN
Rectora



Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

4. FORMATO DE EXCUSA O PERMISO.



Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916
CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS
FORMATO DE EXCUSA O PERMISO

FECHA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____
PARA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE:

GRUPO: _____

ASUNTO: _____

PERMISO	<input type="checkbox"/>	INASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	LLEGADA TARDE	<input type="checkbox"/>
CALAMIDAD	<input type="checkbox"/>	INCAPACIDAD	<input type="checkbox"/>		

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE DE
FAMILIA Y/O ACUDIENTE

CÉDULA N°

FIRMA

TELÉFONOS

VISTO BUENO

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

5. FORMATO CITACIÓN DE ACUDIENTE.



Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916
CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS
CITACIÓN PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

FECHA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Padre de familia y/o Acudiente quien matriculó al estudiante _____

_____ del grupo _____ asistir de carácter URGENTE a la Institución
el día _____ de _____ de _____ a las _____ para tratar asunto(s) relacionados

RECTOR(A) _____ COORDINACIÓN _____

DOCENTE _____

El incumplimiento con la citación, impide que el (la) estudiante pueda ingresar a la Institución para continuar con sus actividades académicas.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

6. SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA.



Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916
CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS
SALIDA DE ESTUDIANTES DURANTE LA JORNADA

FECHA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Se autoriza al estudiante _____

grupo _____ para ausentarse de la Institución a las _____

Motivo: _____

Autorizado por: _____

Rector(a)

Coordinador(a)

Docente

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CÉDULA N°

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

7. FORMATO SALIDA PEDAGÓGICA.



Resoluciones 16191 de noviembre 27 del 2002 y 0759 de diciembre 3 de 2004
NIT. 811.020.435 – 8 DANE 10500100552501 NÚCLEO EDUCATIVO 916
CIENCIA, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS
SALIDA PEDAGÓGICA

FECHA: _____ DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Padres de familia a continuación se menciona las disposiciones para la salida pedagógica de su hijo(a) _____

1. Puntualidad a la hora asignada para la salida.
2. El estudiante debe presentarse con el uniforme indicado.
3. Hora de salida: _____ del día _____ de _____ de _____
4. Hora de regreso: _____
5. Comer en la casa antes de la salida pedagógica: Sí _____ No _____
6. No se permite el ingreso de alimentos: Sí _____ No _____

Yo, _____ con cedula de ciudadanía N° _____, como adulto responsable y acudiente; autorizo al menor de edad: _____ con:

RC TI N° _____ y EPS _____, perteneciente al grado: _____. Con el docente: _____

para asistir a la salida pedagógica institucional.

Teléfono: _____

NOTA: Si el estudiante no posee seguridad social EPS, no se autoriza la salida.

Firma del padre de familia /C.C.

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

8. CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2016: Centro Médico.

Según la ley 115 de 1994 Artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán el Servicio Social Obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional”. La resolución 4210 de 1996 estipula que los estudiantes deben efectuar ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media, para obtener el Título de Bachiller.

En conformidad con la anterior, la Entidad _____

Establece y/o renueva el convenio con la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera para que los estudiantes presten el Servicio Social Obligatorio.

La entidad relaciona las actividades que se desarrollaran durante el Servicio Social:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Artículo 1.1 Queda bajo responsabilidad de la Entidad, la prestación del Servicio Social Obligatorio a calidad.

- 1.2 Preservar la integridad personal del estudiante.
- 1.3 Conservar la copia de la autorización del padre de familia.
- 1.4 Conocer y hacer cumplir el reglamento del SSO.

Rector

Coordinador (a)

Firma responsable de la entidad de Convenio

Teléfono Centro Medico: 254-25-92

C.C: _____

9. CONVENIO SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2016: Fundación Ratón Biblioteca.

Según la ley 115 de 1.994 Artículo 97 “Los estudiantes de Educación Media prestarán el Servicio Social Obligatorio durante dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación expedida por el gobierno nacional”. La resolución 4210 de 1.996 estipula que los estudiantes deben efectuar ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la Educación Media, para obtener el Título de Bachiller.

En conformidad con la anterior, la Entidad _____
Establece y/o renueva el convenio con la Institución Educativa Enrique Olaya Herrera para que los estudiantes presten el Servicio Social Obligatorio.

La entidad relaciona las actividades que se desarrollaran durante el Servicio Social:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Artículo 1.1 Queda bajo responsabilidad de la Entidad, la prestación del Servicio Social Obligatorio a calidad.

- 1.2 Preservar la integridad personal del estudiante
- 1.3 Conservar la copia de la autorización del padre de familia
- 1.4 Conocer y hacer cumplir el reglamento del SSO

Rector

Coordinador (a)

Firma responsable de la entidad de Convenio Fundación Ratón Biblioteca

Teléfono: 573 20 57

C.C: _____

Institución Educativa Enrique Olaya Herrera
Manual de Convivencia Escolar

10. DIRECTORIO DE RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL.

De acuerdo a la situación presentada se remite o acude a los estamentos gubernamentales pertinentes.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NUMERO TELEFÓNICO
Policía Nacional (Cuadrante 3)	2637166
Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos de Medellín	3855717
Fiscalía General de la Nación (Medellín)	3662800
Policía de Infancia y Adolescencia	2934256
Comisaría de Familia	211 30 76 - 263 98 35
Inspector de Policía	2335353
ICBF	01 8000 91 8080 - 211 30 00
Bomberos	2124444
Cruz Roja	350 5300
Defensa Civil	2924708
Centro Médico el Raizal (Metrosalud)	5277919
Centro de Salud Piloto (Metrosalud)	5167260 – 5164261
Medicina Legal	441 22 62 - 454 82 30
Policía Nacional (Cuadrante 3)	2637166

BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley General de Educación, Ley 115 de 1994.
3. Decreto 1860 de 1994.
4. Decreto 2272 de 1989.
5. Código Contencioso Administrativo.
6. Ley 200.
7. Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.
8. Código de Estupefacientes.
9. Código Penal.
10. Ley 1098.
11. Normas afines a la Educación.

